



## H. CONSEJO SUPERIOR

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:19 del día 29 de mayo de 2025, se reúne en sesión ordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os: Emma FERRERO (T-Ciencias Básicas); Miguel NUÑEZ (T-Ciencias Sociales); Andrea CORRADO VÁZQUEZ (T-Educación); Elena CRAIG (T-Tecnología); Franco CARPANCHAY (S-Lista 110); Cinthia AVILA MENDEZ (T-Lista 111); Valentina MELEGARI (S-Lista 111); Mario OLORIZ (T-Lista 250); Hebe BARRIOS (T-Lista 250); Gabriel LARRETAPE (T-Lista 250); Anabella GEI (T-Lista 272); Mauricio DE MARZI (T-Lista 272); Viviana RYDYGIER (T-Lista 350); Constanza RANIERI (T-Lista 372); Federico MARTINELLI (T-Lista 430); Karina LÓPEZ (T-Lista 430) y Gladys DALPRA. Preside la sesión el Sr. Rector Lic. Walter Fabián PANESSI, con la participación de la Sra. Vicerrectora Prof. María Ester LEGUIZAMÓN.-----

### 1º CONSIDERACIÓN DE ACTAS

- a) Acta sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2025
- b) Acta sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 2025

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve aprobar por unanimidad las actas antes mencionadas.-----

### 2º INFORME DEL SR. RECTOR

El Sr. comienza el informe poniendo en conocimiento al Cuerpo del fallecimiento del trabajador Nodocente jubilado, Alberto ROCCO.-----

La Consejera LÓPEZ solicita la palabra y comenta sobre el paso del trabajador por la Institución. Alberto fue chofer y un gran compañero con muchísima predisposición, no sólo para el traslado sino para cada tipo de asistencia que los que viajábamos en esos grupos requeríamos de él, era sumamente predispuesto y generoso. Es una pérdida más para el sector y para la universidad a la que él siguió vinculado a partir de su baja en el cargo permanente, participando de algunos espacios. Queremos recordarlo con muchísimo cariño.-----

Acto seguido el Cuerpo realiza un minuto de silencio.-----

A continuación el Sr. Rector informa sobre los siguientes temas: Con la presencia del gobernador bonaerense Axel KICILLOF, el jueves 24 de abril acompañó el desarrollo en la UNLu del 4º Congreso de Políticas para la Igualdad "Estado Presente", organizado por el Ministerio Provincial de Mujeres y Diversidad, con el objetivo de *"compartir ideas, experiencias y producir conocimiento tendiente a construir más y mejores políticas de género y diversidad"*. El acto de apertura del Congreso se desarrolló en el gimnasio de la UNLu ante un número aproximado de mil personas. El evento incluyó ferias, muestras, paneles, mesas de trabajo simultáneas y visitas guiadas, entre otras actividades.-----

También en simultáneo fueron anfitriones del Plenario de Decanas y Decanos de Ciencias Sociales en la UNLu: "En épocas de individualismo la sociedad requiere nuestro conocimiento", bajo la organización de Fabiana CARLIS, Vicedirectora Decana del Departamento de Ciencias Sociales de la UNLu. CARLIS quien asumió la presidencia del CODESOC junto a la Directora Decana del Departamento de Educación, Andrea CORRADO VAZQUEZ. -----

Los decanos y decanas del CODESOC denunciaron el hostigamiento oficial hacia la ciencia en general y hacia sus disciplinas en



## H. CONSEJO SUPERIOR

particular, señalaron la falta de presupuesto para las universidades y repudiaron la quita salarial que sufren los docentes.-----

El martes 29 de abril desarrolló la apertura en la Sede CABA de la Universidad Nacional de Luján el segundo y último encuentro del 42° Plenario de Decanos y Decanas de la Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación (ANFHE), que reunió a autoridades académicas de universidades públicas de todo el país. También participó brevemente el presidente del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Oscar ALPA, quien no pudo asistir de manera presencial, pero se conectó por videollamada para saludar a las y los presentes. La jornada giró en torno a la temática "Los nuevos desafíos de la universidad: virtualización e inteligencia artificial", abordada en un panel de debate integrado por Rosa CICALA y Carina LEON, y moderado por la Vicepresidenta de ANFHE y decana del Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján, Andrea CORRADO VAZQUEZ.-----

El miércoles 7 de mayo se realizó el acto por el cual la Universidad Nacional de Luján impuso el nombre de Daniel Marcos VILLA al edificio de la Sede Central donde funciona la Dirección General de Sistemas, según lo determinado y aprobado unánimemente por el Consejo Superior. De este modo se homenajeó al trabajador nodocente, histórico impulsor del cogobierno universitario para el claustro, y promotor de la capacitación de las y los trabajadores y del Convenio Colectivo del sector, entre otros muchos logros de su trayectoria.-----

En relación al Consejo Interuniversitario Nacional, luego de una de sus reuniones ordinarias, el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional alertó nuevamente "con gran preocupación" en un comunicado sobre la grave situación del sistema científico del país. "Manifestamos nuestra profunda preocupación por la parálisis casi total de todos los programas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la ausencia de una política para la ciencia, la innovación y el desarrollo del país".-----

"En Argentina, más del 70% de la producción científica se origina en el sistema universitario nacional y la totalidad de la formación doctoral de nuestros profesionales está a cargo de nuestras} instituciones, que además contribuyen a financiar la mayoría de sus trabajos de investigación. Esta realidad posiciona a las universidades no solo como espacios de enseñanza, sino como motores fundamentales de la innovación, el desarrollo tecnológico y el avance del conocimiento. Sin embargo, el desfinanciamiento de la ciencia amenaza gravemente estas funciones, atentando contra el progreso de la Nación", sostuvieron las rectoras y los rectores de las Universidades públicas argentinas.-----

El comunicado detalla las medidas restrictivas que fueron tomadas por el gobierno de Milei:-----

"• Se cancelaron los contratos con todas las grandes editoriales del mundo.-----

• Se suspendieron casi la totalidad de las actividades vinculadas con el programa Raíces, establecido como política de estado por la Ley N° 26.421.-----

• Se desfinanciaron, prácticamente, todos los programas de colaboración internacional y multilaterales de cooperación científico-tecnológica.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

- Se eliminaron de hecho los sistemas nacionales de grandes equipamientos científicos.-----
- La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (ANPCyT) sigue incumpliendo con los contratos vinculados con los proyectos PICT, no realizó nuevas convocatorias y no financió convocatorias ya evaluadas y aprobadas.-----
- Hay parálisis del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) creado por la Ley N° 25.467.-----
- Se interrumpieron los programas Construir Ciencia y Equipar Ciencia.-----
- Imposibilidad de gestionar los certificados ROECyT"

"La crisis del sistema científico es grave y profunda", señalaron finalmente desde el CIN. "La falta de recursos para la investigación no solo limita la capacidad de las universidades para generar avances científicos, sino que, también, debilita la formación profesional. Laboratorios desactualizados, menos becas para jóvenes investigadoras e investigadores y la fuga de talentos son algunas de las consecuencias inmediatas de este recorte en el financiamiento. A largo plazo, esto repercute en la capacidad del país para competir internacionalmente, desarrollar tecnología propia y responder a desafíos globales con soluciones innovadoras".-----

También advertimos desde el CIN que "la situación salarial de docentes y nodocentes de las universidades es crítica y solicita a las autoridades nacionales un plan de recomposición que devuelva dignidad al salario de las y los trabajadores de la educación superior". -----

En un comunicado difundido este martes 22, señalamos que el desfasaje producido entre la inflación acumulada y los incrementos recibidos desde noviembre del 2023 a marzo de 2025 es de más del 80 por ciento, lo que acentúa la precaria situación salarial de trabajadores de la educación superior que, en su amplia mayoría, perciben hoy un salario por debajo de la línea de pobreza".-----

"Esta crítica situación deteriora día a día la realidad personal de cada docente y nodocente y de las instituciones públicas en su conjunto, afectando gravemente su normal funcionamiento.-----

El Sr. Rector fue nombrado vicepresidente de este Comité. Informa que hay una avanzada desde la SSPU de querer manejar los datos completos de las universidades, cosa que no sería tan grave, pero también de controlar qué y cómo se desarrollan los sistemas del SIU.-----

Al tener que hablar sobre esta cuestión con la SSPU, organizó una reunión con ALVAREZ y le pidió al Presidente de la CAP de Administración, Economía y Finanzas que lo acompañe para ver si podían arreglar que se integren en el financiamiento los cargos de las autoridades que pasaron a través de los Departamentos Académicos dado que el arreglo que hicieron no tuvo efecto al no tener presupuesto y por lo tanto no correr las actualizaciones de las plantas en 2024 y 2025. La respuesta fue positiva al igual que la respuesta sobre el financiamiento de la permanencia de la oferta de las carreras de SI y Ciencias de Datos en San Miguel. Se está preparando la información para mandar y ver si esa afirmación se hace efectiva.-----

Comenta que hace unos días firmó una resolución rector para crear la Red de Egresadas y Egresados de la UNLu con el objetivo de promover la difusión de las carreras de posgrado, los cursos y diplomaturas de posgrado como todas las actividades que se



## H. CONSEJO SUPERIOR

desarrollan en la universidad y que cree que puede ser de interés para las egresadas y los egresados. Se invitarán a los coordinadores de carrera de grado y pregrado, a los departamentos académicos y a los directores de las carreras de posgrado que deseen promover cualquier actividad a que lo hagan también a través de esta red.-----

La UNLu llevó adelante una campaña solidaria con la ciudad de Campana, para *acompañar el regreso a sus casas a las y los vecinos afectados por la inundación de la localidad*, tras el temporal de hace unos días. Tanto en el propio Centro Regional de Campana como en la Sede Central Luján y el Centro Regional San Miguel distribuyeron insumos que componen los kits de limpieza básicos.-----

La UNLu presentó el viernes 16 el "Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC)", en una jornada con disertaciones a cargo de Mónica MARQUINA y Nicolás REZNIK. En la presentación participaron muchos docentes, nodocentes y autoridades de los cuatro Departamentos Académicos.-----

La semana pasada participó del II Encuentro de la Red de Universidades para el Cuidado de la Casa Común, desarrollado por la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (PUC-Rio), Brasil. Este encuentro reunió a más de 230 universidades de América Latina, el Caribe, Estados Unidos, Canadá y la Península Ibérica, con el objetivo de profundizar el compromiso de la educación superior frente a la crisis socio-ambiental global. Allí se concluyó con un llamamiento, da lectura a algunas líneas:-----

"Reunidas en Río de Janeiro, en el Congreso Iberoamericano de Universidades para el Cuidado de la Casa Común, y en camino hacia la COP30 de Belém, más de 230 universidades públicas, privadas, laicas y confesionales de las tres Américas, España, Portugal y Reino Unido, alzamos una voz colectiva ante la urgencia planetaria.-----

En este lugar NOS COMPROMETEMOS a fortalecer el camino que iniciamos en la en 2023. Sabemos que la crisis climática no es una amenaza futura: es una realidad presente que impacta con mayor fuerza sobre los pueblos y territorios más vulnerables. Frente a este contexto, las universidades no podemos permanecer al margen. Tenemos la responsabilidad ética, científica, pedagógica e institucional de actuar.-----

Por eso, las universidades aquí reunidas:-----  
HACEMOS un llamado urgente al efectivo ejercicio de una justicia ecológica, social y ambiental que atienda el clamor de la Tierra y de los pueblos más postergados.-----

PROPONEMOS que los Estados, los organismos multilaterales y los actores financieros globales impulsen, en el marco del Acuerdo de París, la remisión entre la deuda pública que tienen los países menos industrializados con la deuda ecológica que tienen los más desarrollados.-----

INVITAMOS a todos los sectores de la sociedad –gobiernos, empresas, organizaciones sociales, comunidades religiosas, pueblos originarios, juventudes– a construir puentes de integración entre el Norte y el Sur, entre lo público y lo privado, entre culturas y saberes diversos, con escucha atenta y diálogo sincero, para acordar estrategias globales de cuidado común.-----

NOS COMPROMETEMOS a fortalecer una educación transformadora que integre las dimensiones ecológica, social, económica, cultural y espiritual del desarrollo sostenible, asumiendo la complejidad



## H. CONSEJO SUPERIOR

del presente y formando nuevas generaciones capaces de habitar el mundo con responsabilidad, creatividad y justicia.-----

Este llamado no es un simple gesto simbólico. Es, sobre todo, un acto de conciencia y de acción colectiva. Las universidades aquí reunidas, en red, al servicio de un mejor porvenir para las generaciones presentes y futuras, DECIMOS: No hay justicia social sin justicia ecológica. No hay futuro sin compromiso.”---

Al respecto adelanta que se está elaborando un proyecto para trabajar con estudiantes de todas las sedes algunas problemáticas ambientales. Se pedirá a los Departamentos Académicos y a todos los que quieran aportar ideas sobre las actividades. La idea general es que se desarrollen en cada sede y que luego se haga un plenario en una de las sedes. Luego, un grupo de estudiantes representantes viajen a otra universidad para intercambiar ideas. -----

Informa que aprovechando su viaje a Río de Janeiro, le llevó el título Dr. Honoris Causa a Luiz Inácio “Lula” DA SILVA y dado que no pudo acordar agenda para verlo, se lo envió con la Ministra de Medio Ambiente.-----

El día 28 de junio participó de la presentación de la Ley de Financiamiento Universitario, de la cual deja una copia a Secretaría para que se comparta con los Consejeros. Se trata, en definitiva, de una ley Responsable, Razonable, Necesaria y Urgente. La presentación se realizó ante un grupo de diputados de diferentes bloques con lo que se espera poder llegar a los votos necesarios para que la ley salga.-----

En el día de ayer 28 de junio, el economista y ex docente de la Casa Arnaldo BOCCO ofreció en la Sede Central de la UNLu la charla-disertación “Nuevo escenario internacional: la rivalidad EEUU-China y las oportunidades para los países en desarrollo”. Esta charla fue organizada en forma conjunta por el Observatorio Socio Económico del Departamento de Ciencias Sociales de la UNLu, la coordinación de la carrera Licenciatura en Comercio Internacional y la División de Comercio Internacional y Marketing del Departamento de Ciencias Sociales. Se desarrolló en el Auditorio Dorronzoro que estaba atestado de estudiantes y docentes. La charla fue muy instructiva y provocadora dejando muchísimos mensajes muy profundos y terminó con la recomendación de Arnaldo a los jóvenes pidiéndoles que defiendan la educación pública.-----

En el día de hoy participó en el IAE Bussines School de una jornada sobre una propuesta que está llevando adelante por la Municipalidad de Luján. El intendente, Leonardo BOTO, le pidió que estuviera en la presentación y la para el resto de la jornada participa la Subsecretaria de Integración con la Comunidad. Durante la actividad se establecerán los desafíos que tiene la ciudad hacia el 2030, y las posibles acciones a llevar adelante para encarar esos desafíos. Se encontraban presentes gran parte de los referentes de la ciudad (cámara de empresarios, empresarios, clero, etc.)-----

Sobre las actividades de las Secretarías del Rectorado informa los siguientes puntos:-----

- Se está trabajando para realizar una capacitación integral para las y los coordinadores de carreras y las CPE sobre el sistema de créditos académicos.-----
- Se obtuvo la acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería por tres años.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

- Se recibió la evaluación del Informe de seguimiento del SIED por parte de CONEAU donde se expresa que los avances presentados son adecuados en todos los ítems. Como conclusión expresa que: *"A partir del análisis del informe de seguimiento presentado se considera que la Institución Universitaria avanzó en la implementación de los componentes del SIED de manera adecuada y coherente con el resto del sistema."*-----
- Se informa que el viernes 6 de junio de 9 a 11:30 se realizará el encuentro sobre el "Sistema argentino de créditos universitarios - SACAU" a cargo de la disertante Dra. Mónica MARQUINA. A continuación del encuentro, se realizará un simulacro sobre las carreras Ingeniería en Alimentos y Licenciatura en Administración que estará a cargo del Esp. Nicolás REZNIK y equipo.-----
- Dado el conflicto que se expresó en el último consejo desarrollado donde unos estudiantes plantearon problemas con los horarios de algunas actividades académicas, informa al Cuerpo que el conflicto se resolvió con el acuerdo de todas las partes. Agradece a las y los docentes y directivos del Departamento de Educación por su disposición y buena voluntad.-----
- En la reunión de la comisión de Asuntos Académicos del CIN del 22 de Mayo se analizó el documento "Orientaciones para la implementación del SACAU" para llegar a la conclusión que entre todas las universidades se debe llegar a acuerdos mínimos en cuanto a la implementación y los CRÉDITOS, lo que implica revisar planes de estudios y para ello se deberá trabajar con estrategias.-----
- Se han iniciado gestiones con la coordinación del Programa Puentes de PBA en el marco de una convocatoria que hacen para ayudar al desarrollo del Nuevo Régimen Académico para la escuela secundaria, con el objetivo de fomentar una articulación activa entre la Universidad y los estudiantes del último año del nivel secundario.-----
- Se encuentra abierta hasta el 2 de junio la convocatoria del Programa PILA presencial y la del PILA virtual hasta el 6 de junio.-----
- Una docente investigadora del Departamento de Tecnología realizará una movilidad el próximo mes a la Universidad Evangélica Boliviana en el marco del Programa de Movilidad Académica Regional.-----
- Se llevó a cabo la reunión "Internacionalización, Créditos y Posgrado", de la que participaron autoridades académicas y Directores de Carreras de Posgrado, con el objetivo de ir analizando el SACAU para Posgrado.-----
- Finalizó la presentación para la convocatoria general de proyectos y acciones de extensión 2025, en la cual se presentaron 28 proyectos y 41 acciones que están en proceso de evaluación. -----
- Finalizó la presentación para la Convocatoria Específica 2025 a Proyectos como Prácticas de Extensión, en la cual se presentaron 15 proyectos para solo 10 carreras de grado/pregrado
- Comenzaron los 7 talleres/cursos con el UPAMI de San Martín que se realizarán en el Centro Regional San Fernando y San Miguel.-----
- Se llevó a cabo junto con el CIDEPA y la Dirección de Difusión Institucional la acción de extensión: "Sembrando redes: jornada de tranqueras abiertas en el campo experimental para estudiantes de nivel medio", donde se anotaron más de 200



## H. CONSEJO SUPERIOR

estudiantes del último año del nivel medio que conocieron el campo experimental de la UNLu.-----

- La Subsecretaría de Integración con la Comunidad está acompañando al Departamento de Educación en la organización del Congreso Regional de Educación Sexual Integral, Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el viernes 27 de junio de 2025.-----

- La Secretaría de Planeamiento recibió y generó una descripción cuantitativa inicial, sobre un total de 140 propuestas recibidas en el marco del PDI, ofreciendo una primera visión general, atendiendo a la procedencia de los miembros de la comunidad universitaria y a la tipología de las iniciativas planteadas.-----

- Se actualizó el sitio web que refleja el resultado del Programa de Transparencia para adecuarlo al Decreto 780/2024 que ya contempla los datos anualizados de 2024 y los del primer trimestre del año en curso.-----

- Ya están en la Universidad la Combie y el utilitario que se adquirió gracias a la buena voluntad de acompañar la iniciativa por parte de este Consejo. Agradece y en particular a la CAP de Administración, Economía y Finanzas. Manifiesta que le gustaría redoblar la apuesta y ver si se puede adquirir con el dinero proveniente del trato que se consiguió desde la Secretaría General con el banco Santander otra Combie. Le parece que hace falta dado los años que posee el parque automotor.

Respecto al tema sobre la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente comenta que en temario está para toma de conocimiento; y luego hace repaso rápido de las acciones que se llevaron adelante:-----

- En fecha 1° de diciembre de 2023, se procedió a suscribir con la Caja un Convenio por Deuda Administrativa, cuyo texto fuera aprobado mediante Resolución C.S. N° 905/23. La Deuda abarca los periodos 12/2016 a 09/2023.-----

- En dicho acuerdo, la Caja otorgó una espera de 120 días a fin de que la Universidad se encuentre en condiciones de regularizar el pago de las sumas adeudadas mediante la firma de un nuevo convenio de facilidad de pago.-----

- Mediante gestiones realizadas por la Universidad, el plazo de 120 días otorgado en el mes de diciembre del año 2023 se ha ido prorrogando, siendo la última concesión de prórroga hasta el mes de marzo de 2025.-----

- Ante un nuevo requerimiento de prórroga efectuada el 31 de marzo de 2025, la Caja comunica a esta Universidad, vía mail, en fecha 30 de abril de 2025 que: "Ante la solicitud de prórroga presentada por la Universidad Nacional de Luján para cancelar su deuda administrativa, el Consejo decide no hacer lugar al pedido y dispone el giro de las actuaciones a las Gerencias competentes para que, en diálogo con la Universidad, elaboren una propuesta de cancelación integral y efectiva de la deuda incluyendo el cálculo de los intereses mensuales devengados sobre los importaciones adeudados. Se adjunta ANEXO I, con detalle de lo adeudado en concepto de DIFERENCIA DE APORTES y OMISIÓN DE APORTES, actualizado a la fecha. Quedamos a la espera de una propuesta de cancelación."-----

- Dicha comunicación, recibida por la Dirección General Legal y Técnica fue elevada al Rector y este al Consejo Superior.-----



**H. CONSEJO SUPERIOR**

- En el transcurso de este periodo (30 de abril de 2025 a la fecha) se ha contactado, con la Directora, la Sra. María Laura PASTORINO, Gerente de Afiliados de Caja Complementaria Docente, con el fin de acordar gestiones administrativas en virtud de lo comunicado por dicha Caja en fecha 30 de abril de 2025, previo al inicio de acciones judiciales, ya que en el marco de un proceso judicial además de intereses moratorios se deben abonar intereses punitivos y consecuentemente costas y honorarios.-----

- Solo a los efectos de recordar lo que pasó respecto del juicio que se perdió, esta Institución debió abonar la suma de casi 150 millones de pesos en concepto de honorarios judiciales a los letrados de Caja además de las sumas e intereses reclamados en tal expediente.-----

- En la actualidad esta Universidad se encuentra dando cumplimiento al acuerdo celebrado con la Caja en relación a la deuda que dio origen al expediente judicial, antes mencionado, habiendo abonado la cuota N° 17 de 46, cuyo último vencimiento será el 20 de octubre de 2027.-----

Dicho esto recuerda al Cuerpo que en esa oportunidad, el Consejo Superior nombró a algunos miembros del mismo para llevar adelante las negociaciones con la Caja. Propone, si hay acuerdo, que se nombre nuevamente a un grupo de miembros para analizar la deuda y las posibilidades que se tienen de llevar alguna propuesta a la Caja con el fin de no llegar otra vez a la instancia judicial. No sabe si es posible pagar algo pero cree que se debería al menos analizarlo.-----

**3º CONSIDERACIÓN DE INGRESO A TRATAMIENTO DE TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

a) Constitución de una comisión encargada de analizar la situación generada con la Caja Complementaria

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad ingresar el tema a tratamiento fuera del orden del día.-----

b) Reemplazo de representantes por el Dpto. de Educación en el Consejo Editorial de EDUNLu

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad ingresar el tema a tratamiento fuera del orden del día.-----

A continuación se transcribe el temario con las recomendaciones de la Comisión de Labor Deliberativa.-----

**4º INFORMES, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DEL RECTORADO**

Designaciones, Renuncias			
<b>Sec. Académica</b>	<b>4</b> EXPP 156/2024 - - Renuncia presentada por el Sr. Juan Manuel FERNÁNDEZ al cargo de Coordinador de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, a partir del 12 de mayo de 2025 - Designación de la Sra. Gladys Noemí KAPLAN en su reemplazo	APROBACIÓN DIRECTA	<b>1</b>
<b>Tratamiento</b>	<b>1</b> Reemplazo de representantes por la Lista 272, Profesores, en la CAP de Ciencia y Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	<b>2</b>
<b>Tratamiento</b>	<b>2</b> TRI 8569/2025 - Renuncia al cargo de Asambleísta Titular por la Lista 250, Profesores, presentada por María Elena SÁENZ	APROBACIÓN DIRECTA	<b>3</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>Tratamiento</b>	<b>3</b> Reemplazo de representantes por la Lista 110, Estudiantes, en la CAP Bienestar Universitario y en la Comisión Especial de Becas	APROBACIÓN DIRECTA	<b>4</b>
<b>Tratamiento</b>	<b>4</b> EXPP 422/2011 – - Renuncia presentada por la docente Elena Beatriz CRAIG como presidenta del Consejo Editorial Universitario - Designación de la docente María Florencia CENDALI en su reemplazo de manera interina hasta que se designen los nuevos representantes	APROBACIÓN DIRECTA	<b>5</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>13</b> EXP 370/2025 – Recomienda designar a Martín Leandro Ezequiel WASSERMAN como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>6</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>14</b> EXP 369/2025 – Recomienda designar a Gabriela MERA como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>7</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>15</b> EXP 368/2025 – Recomienda designar a las docentes Olinca Dessirée PÁEZ DOMÍNGUEZ, María Florencia BATHORY, y Ayelén MARTÍNEZ como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>8</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>16</b> EXP 366/2025 – Recomienda designar a Roberto Daniel SCHMIT como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>9</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>17</b> EXP 501/2025 – Recomienda designar a Cecilia FRAGA como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján	APROBACIÓN DIRECTA	<b>10</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>18</b> EXP 503/2025 - Recomienda designar a Sofía MUHAFRA como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján	APROBACIÓN DIRECTA	<b>11</b>
<b>Dictámenes de jurados. Carrera Docente. Llamados Concurso</b>			
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>1</b> EXPP 620/2014 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Laura Inés MASSA a un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III, de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales	APROBACIÓN DIRECTA	<b>12</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>2</b> EXPP 432/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Ana Celeste WAWRZYK a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Simple en la Disciplina Seguridad, Higiene y Saneamiento Industrial de la División Tecnologías Industriales para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Saneamiento; Saneamiento y Seguridad Ambiental e Industrial del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	<b>13</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>3</b> EXPP 1594/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda no promover al cargo ordinario de Profesora Adjunta a la docente Silvia Beatriz CIRELLO, quien continuará desempeñándose como Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Microbiología de Alimentos y Microbiología Láctea del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	<b>14</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>4</b> EXPP 643/2014 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia del docente Guillermo Martín SANTOS en un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en los plazos estipulados en el Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Carrera Docente (RESHCS-LUJ 430/09)	APROBACIÓN DIRECTA	<b>15</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>5</b> EXPP 1650/2013 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Eduardo Augusto PENÓN a un cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal IV (Dasonomía) del Departamento de Tecnología, modificando en el Visto donde dice “DISPSEACAD-LUJ:0001002/15” debe decir “RESPRHCS-LUJ: 1002/15”, y en el segundo considerando donde dice “DISPSEACAD-LUJ: 0000865/23” debe decir “DISPSEACAD-LUJ: 856/23”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>16</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>6</b> EXPP 933/2019 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente María Eugenia ROLS a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas	APROBACIÓN DIRECTA	<b>17</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>7</b> EXPP 1552/2013 – Recomienda establecer la promoción de la docente Claudia Rosana PASQUALE a un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación y la unificación de su Carrera Docente	APROBACIÓN DIRECTA	<b>18</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>8</b> EXPP 908/2017 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente y su ampliatoria, mediante los cuales se recomienda la permanencia de la docente Lucía USTARROZ en dos cargos ordinarios de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Seguridad Social de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, en los plazos estipulados en el Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Carrera Docente (RESHCS-LUJ: 430/09), modificando en el primer artículo donde dice “Jefa de Trabajos Prácticos” debe decir “Ayudante de Primera”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>19</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>9</b> EXPP 1494/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Julieta IRIGOIN a un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Edafología de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	<b>20</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>10</b> EXPP 560/2017 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente María Verónica VERGARA a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal II (Fruticultura) del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	<b>21</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>11</b> EXPP 787/2018 – Recomienda aprobar el Proyecto de Resolución N° 1519/2025 mediante el cual se establece la promoción del docente Fernando Daniel BOIXADOS a un cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva, en la División Matemática, Área Matemática en las Ciencias Económicas, del Departamento de Ciencias Básicas y la unificación de su Carrera Docente	APROBACIÓN DIRECTA	<b>22</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>12</b> EXPP 1235/2019 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Lidia Beatriz COLABELLI a un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en el Área Técnicas Cualitativas de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, modificando en el segundo artículo donde dice “Encomendar a la Directora Decana” debe decir “Encomendar al Director Decano”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>23</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>20</b> EXPP 309/2022 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Filosofía, Subárea Filosofía de la División Técnico-Pedagógica, a favor de Gastón Federico CELAYA	APROBACIÓN DIRECTA	<b>24</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>21</b> EXPP 1539/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Tecnologías Informáticas, División Ingeniería Básica, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Arquitectura de Computadoras y Organización de Computadoras del Departamento de Tecnología, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso, modificando en el cuarto considerando donde dice “DISPCD-CSLUJ:0000357/24” debe decir “DISPCD-T: 357/24”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>25</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>22</b> EXPP 218/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos del Departamento de Tecnología, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso, modificando en el séptimo considerando donde dice “RESHCS-LUJ: 0000371/23” debe decir “RESHCS: 371/2024”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>26</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>23</b> EXPP 590/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Básicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, lugar Luján, a favor de María Belén CASSINI	APROBACIÓN DIRECTA	<b>27</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>24</b> EXPP 221/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Dietoterapia, del Departamento de Tecnología, a favor de Ana Inés PALLADINO, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones: - Tercer considerando: donde dice “convocado por Resolución RESHCS-LUJ:0000069-29” debe decir “convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 69/24” - Séptimo considerando: donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/2024”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>28</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>25</b> EXPP 1450/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en la Agronomía y en las Ciencias Sociales y Humanas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, lugar Campana, a favor de Romina VULICH, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. No 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”, y en el primer articulado donde dice “(DNI 27.368.794)” debe decir “(DNI 22.368.794)”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>29</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>26</b> EXPP 1327/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicada de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos: 1) Agustín FELICE, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>30</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>27</b> EXP 061/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar San Fernando, a favor de Lucas Ezequiel SANCHEZ	APROBACIÓN DIRECTA	<b>31</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>28</b> EXPP 870/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Ecología, Subárea Ecología Básica de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Leonardo SÁNCHEZ CARO; 2) Vanesa BARBERÓN	APROBACIÓN DIRECTA	<b>32</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>29</b> EXPP 1604/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas de la División Agronomía Básica para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Riego y Drenaje, del Departamento de Tecnología, con el siguiente orden de mérito: 1) Julio Gastón FIORINI CORREA; 2) José Julián BOERO; 3) Marilyn Giselle CATALDO; 4) Emanuel CERNECCA	APROBACIÓN DIRECTA	<b>33</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>30</b> EXPP 1330/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, estableciendo el siguiente orden para Jefe de Trabajos Prácticos: 1) Juan Francisco GIOP, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/2024”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>34</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>31</b> EXPP 1538/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Mecánica y Mecanismos, a favor de Marcos FORTEZA, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>35</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>32</b> EXPP 220/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos, del Departamento de Tecnología, a favor de Lorena Patricia ETCHEVERRY, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>36</b>
<b>CAP de Extensión</b>			
<b>CAP Extensión</b>	<b>1</b> EXPP 821/2021 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2021: “Muestra Itinerante y Virtual Sobre Historia de la Educación: Género y Escuela: Aportes para la Deconstrucción”, presentado por la Docente Roberta Paula SPREGELBURD, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	<b>37</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>2</b> EXPP 1303/2023 – Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Recuperación de Saberes Ancestrales de los Bosques de Algarrobos como Fuentes de Servicios Ambientales y Agregado de Valor Mediante Prácticas Agroecológicas y Comercialización Justa, en la Cuenca del río Abaucán, Provincia de Catamarca”, presentado por Alejandra VALVERDE, Directora del mismo, modificando en el segundo considerando donde dice “DISPCD-CB: 58/2025”, debe decir “DISPCD-CS: 58/2025”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>38</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>3</b> EXPP 755/2023 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2023 en el marco de la “Curricularización de la Extensión”: “Acercando las Ciencias Básicas a la Secundaria a través de la Extensión”, presentado por Claudia PERROUD, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	<b>39</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>CAP Extensión</b>	<b>4</b> EXP 1007/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Agenda Cultural UNLu – Programa Radial", presentado por Andrea RAMOS, Directora de la misma	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>40</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>5</b> EXPP 062/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión: "Achicando Distancias, EP 56 y UNLu en Cooperación", presentado por el Docente Mariano COLOMBO, Director de la misma	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>41</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>6</b> EXPP 1313/2022 - Recomienda aprobar la incorporación de las estudiantes Sofía BENITEZ y Dana Mailén VALLEJOS y de la Docente María Celeste BARRENECHEA al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: "URDIENDO TRAMAS SOCIOAMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sustentabilidad en territorios Locales", perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>42</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>7</b> EXPP 1389/2023 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Acciones Conjuntas para la Prevención de Triquinelosis", presentado por la Docente, Graciela VIDALES, Directora del mismo	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>43</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>8</b> EXPP 1319/2022 - Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Tejiendo Redes por una Alimentación Sana, Justa y Soberana", presentado por el Docente, Gerardo Daniel CASTRO, Director del mismo	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>44</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>9</b> EXPP 1302/2022 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Diagnóstico Participativo del Manejo de Bioinsumos y Enmiendas Orgánicas en Cultivos Intensivos de la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján", presentado por la docente Mariana CALVENTE, Directora del mismo	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>45</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>10</b> EXP 997/2024 - Recomienda aprobar la incorporación de la estudiante Yesica Beatriz ACIAR, la Docente Silvia Cristina OLIVA y la graduada Delfina SUKAREVICIUS al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: "Mirar los cuidados". Muestra fotográfica itinerante para visibilizar la centralidad de los cuidados", perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>46</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>11</b> EXP 1038/2024 – Recomienda prorrogar, hasta el 28 de octubre de 2026, a la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Mi Primer Currículum Vitae-Ingreso al Mercado Laboral", presentada por la Docente Claudia Inés PALUMBO, Directora de la misma	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>47</b>
<b>CAP Extensión</b>	<b>12</b> EXP 1028/2024 - Recomienda prorrogar, hasta el 28 de octubre de 2026, a la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Presentación de Escritores Regionales, Acompañados por Artistas Plásticos y Fotógrafos Locales", presentada por la Docente Claudia Haydée MAMMOLITE, Directora de la misma	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>48</b>
<b>Comisión Académica de Posgrado</b>			
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	<b>1</b> EXPP 624/2021 – Recomienda aceptar la renuncia y se da de baja a la inscripción de Tomás Martín GROSSO en el Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, aprobada por Resolución RESPRHCS-LUJ: 126-22	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>49</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	<b>2</b> EXPP1911/2018 - Recomienda otorgar una prórroga a ANSELMO, Julieta Hilda de un (1) año, a partir del 09 de agosto de 2025 y hasta el 08 de agosto de 2026, para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000076-20	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>50</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	<b>3</b> TRI 8425/2025 – Recomienda la designación de María Ana GONZALEZ como Directora de la Carrera de Maestría Interinstitucional en Estudios sobre Construcción de Ciudadanía	<b>APROBACIÓN DIRECTA</b>	<b>51</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>Comisión Académica Posgrado</b>	4 EXPP 529/2019 – Recomienda otorgar una prórroga al doctorando Pedro RIVA de un (1) año, a partir del 22 de julio de 2025 y hasta el 21 de julio de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000134-19	APROBACIÓN DIRECTA	<b>52</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	5 EXPP 1910/2018 – Otorgar una prórroga al doctorando Juan Pablo FERRO de un (1) año, a partir del 09 de mayo de 2025 y hasta el 08 de mayo de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000093-19	APROBACIÓN DIRECTA	<b>53</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	6 EXP 338/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2025 - 2026 de la Carrera Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS: 711/24, para el segundo semestre del año 2025 y se determina que los estudiantes de cohortes anteriores deberán abonar el arancel vigente	APROBACIÓN DIRECTA	<b>54</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	7 EXP 337/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2025 - 2026 de la Carrera Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS: 710/2024, para el segundo semestre del año 2025	APROBACIÓN DIRECTA	<b>55</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	8 EXPP 1099/2022 – Recomienda aceptar la renuncia del Dr. Mariano Damián FERRO como codirector del Plan de Tesis presentado por la Doctoranda Débora Mariel ETCHEGARAY, que fuera aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 42/23	APROBACIÓN DIRECTA	<b>56</b>
<b>CAP de Oferta Académica</b>			
<b>CAP Oferta Académica</b>	1 EXPP 803/2009 – Recomienda: - Aprobar el Plan de Estudios 10.05 de la Carrera de Licenciatura en Geografía - Aprobar la Fundamentación de la opción pedagógica a distancia y el Plan de Estudios 10.06 de la Carrera de Licenciatura Geografía opción pedagógica a distancia	APROBACIÓN DIRECTA	<b>57</b>
<b>CAP Oferta Académica</b>	2 EXPP 2333/2008 – Recomienda aprobar el texto ordenado del Plan de Estudios 51.02 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria (Ciclo de Complementación Curricular)	APROBACIÓN DIRECTA	<b>58</b>
<b>CAP Oferta Académica</b>	3 TRI 6806/2025 – Recomienda solicitar a las Coordinaciones de las carreras de grado ofrecidas con modalidad pedagógica a distancia que, con acuerdo de las Comisiones de Plan de Estudios respectivas, determinen el número máximo de aspirantes para la cohorte 2026, de acuerdo a las capacidades de la estructura docente que se encuentra afectada a las actividades académicas de cada carrera	APROBACIÓN DIRECTA	<b>59</b>
<b>CAP Oferta Académica</b>	4 EXP 961/2024 – Recomienda aprobar la apertura de la cohorte 2025 de la Diplomatura Sociocomunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, modificando en visto, donde dice “Resolución C.S. N° 759/41”. debe decir “Resolución RESHCS:759/24”	APROBACIÓN DIRECTA	<b>60</b>
<b>Convenios</b>			
<b>CAP Interpretación y Reglamento</b>	2 EXP 380/2025 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre la UNLu y la Universidad Nacional de Quilmes	APROBACIÓN DIRECTA	<b>61</b>
<b>CAP Interpretación y Reglamento</b>	3 EXP 483/2025 – Recomienda convalidar la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>62</b>
<b>CAP Interpretación y Reglamento</b>	4 EXP 479/2025 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Comuna de Cayastá y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>63</b>
<b>CAP Interpretación y Reglamento</b>	5 EXP 455/2025 – Recomienda autorizar al Rector proceda la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Institución Privada para Multi-impedidos sensoriales Fátima Asociación Civil y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	<b>64</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>Reconocimiento de Centros de Estudiantes</b>			
<b>Sec. B.U.yA.E.</b>	<b>1</b>	TRI 6249/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera Contador Público, Sede San Miguel	<b>APROBACIÓN DIRECTA 65</b>
<b>Sec. B.U.yA.E.</b>	<b>2</b>	TRI 8418/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Enfermería. Sede Luján	<b>APROBACIÓN DIRECTA 66</b>
<b>Sec. B.U.yA.E.</b>	<b>3</b>	TRI 14036/2024 – Reconocimiento la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Profesorado en Historia, Sede Luján	<b>APROBACIÓN DIRECTA 67</b>
<b>Ratificaciones de RES ad referéndum del HCS</b>			
<b>Tratamiento</b>	<b>6</b>	EXP 206/2025 – Ratificación de las Resoluciones RR:045/2025 y RR:062/2025 "ad referéndum del H. Consejo Superior" por la cual se autoriza la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la UNLu, para la implementación del régimen "Boleto Especial Educativo" – Ciclos Lectivos 2024 y 2025, para estudiantes universitarios	<b>APROBACIÓN DIRECTA 68</b>
<b>Tratamiento</b>	<b>7</b>	EXP 475/2025 – Ratificación de la Resolución RR:109/2025 "ad referéndum del H. Consejo Superior" – Ref. Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 12 de mayo de 2025	<b>APROBACIÓN DIRECTA 69</b>
<b>Varios</b>			
<b>Sec. Académica</b>	<b>2</b>	EXP 399/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Química General e Inorgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente	<b>APROBACIÓN DIRECTA 70</b>
<b>Sec. Académica</b>	<b>3</b>	EXP 240/2025 – Incorporación del viaje que se detalla al listado de Viajes Curriculares, aprobado por RESHCS: 162/2025 Carrera: Profesorado en Historia / Licenciatura en Historia; asignatura-código: (29682) Historia Medieval (20684-29684) Historia Moderna (28102) cuestiones y problemas de la historia de las mujeres en la monarquía hispánica; docente responsable: Marcela CORREA BARBOZA; fecha estimada de concurrencia: agosto 2025; cantidad de días: cinco (5); cantidad aproximada de estudiantes: diez (10); cantidad de docentes: seis (6); destino: Chaco	<b>APROBACIÓN DIRECTA 71</b>
<b>Sec. Académica</b>	<b>5</b>	EXP 526/2025 – Solicitudes de Pasantías Internas Rentadas presentadas en la Convocatoria 2025, conforme lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000116-19	<b>APROBACIÓN DIRECTA 72</b>
<b>Sec. Académica</b>	<b>6</b>	EXP 821/2024 – Ref. Incorporación de docentes a la RESHCS: 569/2024 y su modificatoria RESHCS: 779/2024, para la modificación de revista para el pasaje de los cargos de interinos a ordinarios	<b>APROBACIÓN DIRECTA 73</b>
<b>CAP Administración, Economía y Finanzas</b>	<b>1</b>	TRI 7286/2025 – Recomienda incorporación de Créditos a la Fuente 11 del Presupuesto 2025. Eliminando del proyecto de resolución el primer y segundo considerando y quedando el tercer considerando redactado de la siguiente manera: "Que al crédito inicial determinado por RESHCS: 214-25 se le deben incorporar las diferencias de los créditos derivados por las Resoluciones SSPU N° 254/25, 303/25, 365/25, 409/25, 542/25 y 618/25 de la Sub-Secretaría de Políticas Universitarias por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 775.259.474.-), correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril"	<b>APROBACIÓN DIRECTA 74</b>
<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<b>33</b>	EXPP 1789/2013 – Recomienda dar lugar a lo expuesto en el Punto VI del Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, presente en Nota N.º 31401/2025, donde se define que "deberá desestimarse la presentación impugnatoria interpuesta por el Sr. VITA contra el acta dictamen por no advertirse arbitrariedad manifiesta en la decisión de la comisión evaluadora como tampoco vicios de procedimiento"	<b>APROBACIÓN DIRECTA 75</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

<b>CAP Asuntos Académicos</b>	<p><b>19</b> EXP 502/2025 – Recomienda otorgar auspicio a la realización de las actividades organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12° Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, a desarrollarse entre el 31 de mayo y 1 de junio de 2025.</li> <li>- 7° Jornadas Nacionales de Actividad Física y Deportiva en el Niño y el Adolescente, a desarrollarse el 2 de junio de 2025.</li> <li>- 3° Jornada Nacional de Ética y Humanidades, a desarrollarse el 2 de junio de 2025</li> </ul>	APROBACIÓN DIRECTA	<b>76</b>
<b>CAP Planeamiento y Desarrollo Universitario</b>	<p><b>1</b> TRI 5698/2025 – Auditoría General Interna <u>Dictamen 1 recomienda:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar los Proyectos de Auditoría, para la Auditoría General Interna (AGI), obrantes en el Trámite Interno TRI:5698/2025, de fojas 16 a 20.</li> <li>- Ordenar a la Auditoría General Interna la remisión, a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante el ejercicio 2024.</li> <li>- Solicitar a la Auditoría General Interna remita a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario los resultados de cada proyecto que se ejecute durante el año 2025.-</li> </ul> <p>Encomendar al Rectorado cautelar la coordinación de las fechas de ejecución de cada proyecto con las unidades involucradas a los efectos de no colisionar con las actividades propias de cada sector. <u>Dictamen 2 recomienda:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar el dictamen respecto del Plan Anual de Auditoría 2025, colocando en el anexo solo la documentación obrante de fojas 16 a 20.</li> <li>- Encomendar al Rectorado la elaboración de un proyecto de modificación del procedimiento previsto por la Resolución C.S. N° 772/2017, y remisión para su tratamiento en ésta Comisión, estableciendo que la presentación del Plan Anual de Auditoría debe presentarse en el mes de noviembre del año calendario inmediatamente anterior al que abarca el plan.</li> <li>- Encomendar al Rectorado solicite a quienes conforman la Auditoría General Interna la presentación de las constancias que acrediten las actividades de capacitación que desarrollaron durante el año 2024, y girar las mismas a esta comisión a los efectos de verificar la efectiva afectación del tiempo laboral que se presupuesta en el Plan.</li> </ul>	APROBACIÓN DIRECTA	<b>77</b>
<b>Comisión “ad hoc” funcionamiento de los Centros de la UNLu</b>	<p><b>1</b> EXP 872/2024 – <u>Dictamen:</u> Visto: La falta de criterios comunes entre los miembros, capaces de generar un consenso para definir las funciones, actividades y objetivos que estén adecuados al estatuto actual, la Comisión recomienda que el tema sea derivado al Rectorado para la elaboración de un proyecto de Centros que contemple un marco normativo integral</p>	APROBACIÓN DIRECTA	<b>78</b>
<b>Sobre Tablas</b>	<p><b>3</b> EXPP 525/2014 – Integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente de la Sra. Mónica PERALTA</p>	APROBACIÓN DIRECTA	<b>79</b>
<b>Tomas de conocimiento</b>			
<b>Informes</b>	<p><b>1</b> TRI 8572/2025 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior</p>	TOMA DE CONOCIMIENTO	<b>80</b>
<b>Informes</b>	<p><b>2</b> EXP 401/2025 – RESPRHCS:033/2025 - Aceptar la donación de equipos y accesorios para el sector de laboratorios realizada por el señor Rafael Amadeo REYNOSO y la señora Valentina Pilar REYNOSO</p>	TOMA DE CONOCIMIENTO	<b>81</b>
<b>Informes</b>	<p><b>3</b> EXPP 225/2024 – Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente – Deuda administrativa</p>	TOMA DE CONOCIMIENTO	<b>82</b>
<b>Tratamiento</b>	<p><b>9</b> TRI 6383/2025 – Ref. Cautelas legales - Resolución CS N° 302/06 Estatuto DASMI</p>	TOMA DE CONOCIMIENTO	<b>83</b>
<b>Tratamiento</b>	<p><b>10</b> TRI 8503/2025 – Presentación de grupo de autoconvocados solicitando la postergación del tratamiento de la problemática de DASMI</p>	TOMA DE CONOCIMIENTO	<b>84</b>
<b>Sec. Académica</b>	<p><b>1</b> TRI 5799/2025 – Actas de cierre de inscripción para llamados a concurso de los Departamentos de Educación, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Tecnología</p>	TOMA DE CONOCIMIENTO	<b>85</b>



## H. CONSEJO SUPERIOR

Tratamiento			
<b>CAP Interpretación y Reglamento</b>	1	EXPP 1044/2008 – Recomienda aprobar el proyecto de Reglamento Electoral de la UNLu	TRATAMIENTO <b>86</b>
<b>Sobre Tablas</b>	2	TRI 6796/2025 – Oferta de la carrera Licenciatura en Sistemas de Información y de Analista Universitario en Ciencias de Datos en el Centro Regional San Miguel	TRATAMIENTO <b>87</b>
<b>Tratamiento</b>	8	EXP 492/2025 – Conformación de una Comisión ad-hoc, en los términos previstos por el artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Superior, a los efectos de determinar los parámetros y condiciones para la elaboración de un marco normativo institucional para la implementación y aplicación de los Créditos Académicos en las carreras de esta Universidad	TRATAMIENTO <b>88</b>
<b>Comisión Académica Posgrado</b>	9	EXP 282/2024 – Proyecto de creación de la Diplomatura Universitaria de Posgrado “Lúdica y creatividad: un enfoque basado en las neurociencias” <u>Dictamen en mayoría:</u> Entiende que la Diplomatura esta en condiciones de ser aceptada. Recomienda su aprobación <u>Dictamen en minoría:</u> Por considerar que su fundamentación, en lo que respecta al requerimiento de título de grado del aspirante, no resulta adecuada ni pertinente en función de la formación propuesta. Recomienda no aprobar la misma.	TRATAMIENTO <b>89</b>
<b>Comisión Especial seguimiento gestión Docente</b>	1	EXPP 190/2024 – Informe sobre los acuerdos alcanzados	TRATAMIENTO <b>90</b>
<b>Tratamiento</b>	5	EXPP 803/2022 – Acta del Tribunal Instructor Permanente Sala II - RESHCS:069-25 “... este Tribunal Instructor Permanente da por cumplida su actuación en este Proceso Disciplinario y toda actuación en el mismo, habiendo cesado su intervención y competencia en la tramitación de este expediente.”	TRATAMIENTO <b>91</b>
<b>Sobre Tablas</b>	1	Informe de la Comisión ad hoc sobre situación de la UNLu con propuesta de proyecto de resolución en adhesión al Proyecto de Ley de financiamiento Universitario	TRATAMIENTO <b>92</b>

## Designaciones, Renuncias

Efectuada la presentación el Consejero NUÑEZ propone tratar los temas en bloque por apartados. El Cuerpo acuerda. Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 1 a 11.-----  
A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 1) EXPP 156/2024 -  
- Renuncia presentada por el Sr. Juan Manuel FERNÁNDEZ al cargo de Coordinador de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, a partir del 12 de mayo de 2025  
- Designación de la Sra. Gladys Noemí KAPLAN en su reemplazo

VISTO: La renuncia presentada por el docente Juan Manuel FERNÁNDEZ, al cargo de Coordinador de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, en el cual fuera designado mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000162-24, y

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la adopción de medidas tendientes a la organización de esta Universidad.

Que el docente ha manifestado su disposición y buen desempeño en el cargo asumido.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el docente Juan Manuel FERNÁNDEZ (D.N.I.N° 30.939.704) al cargo de Coordinador de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, a partir del 12 de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer muy especialmente al docente Juan Manuel FERNÁNDEZ los servicios prestados durante su gestión al frente de la citada Coordinación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La renuncia presentada por el docente Juan Manuel FERNÁNDEZ al cargo de Coordinador de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la docente que asumirá la Coordinación de la carrera antes mencionada.

Que el Rector ha elevado la propuesta correspondiente, acompañada del proyecto de gestión académica y antecedentes académicos de la misma.

Que, de acuerdo a la reglamentación vigente, la Comisión Curricular tomó vistas de la presentación.

Que la presente resolución se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto Universitario y se adecua al Reglamento de Coordinaciones de carreras y Comisiones de Plan de Estudios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar a la docente Gladys Noemí KAPLAN (D.N.I.N° 16.086.376) como Coordinadora de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, a partir del 1° de junio de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

## 2) Reemplazo de representantes por la Lista 272, Profesores, en la CAP



## H. CONSEJO SUPERIOR

### de Ciencia y Tecnología

VISTO: Las presentaciones mediante las que se solicitan reemplazos de representantes por la Lista 110 y por la Lista 272, en la Comisiones Asesoras Permanentes de Bienestar Universitario; y Ciencia y Tecnología respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Sofía Victoria SANDEZ fue designada como representante ante la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario mediante Resolución H. Consejo Superior RESHCS:745/2024.

Que la señora Elda Viviana TANCREDI fue designada como representante ante la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología mediante Resolución RESHCS-LUJ:0000097-2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar a Sofía Victoria SANDEZ (D.N.I. N° 45.326.466) por Franco Enrique FREITA (D.N.I. N° 44.519.091), en el cargo de representante titular por el Claustro Estudiantes - Lista 110, ante la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario.-

ARTÍCULO 2º.- Reemplazar a Elda Viviana TANCREDI (D.N.I. N° 16.618.873) por Roberta Paula SPREGELBURD (D.N.I. N° 20.202.589), en el cargo de representante suplente por Profesores - Lista 272, ante la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **3) TRI 8569/2025 - Renuncia al cargo de Asambleísta Titular por la Lista 250, Profesores, presentada por María Elena SÁENZ**

VISTO: La renuncia presentada por María Elena SÁENZ al cargo de representante titular por el Claustro Profesores - Lista 250, en la Asamblea Universitaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se motiva por el hecho de haber sido designada como Secretaria Académica, dependiente del Rectorado, cuyo cargo resulta incompatible con el ejercicio del cargo de asambleísta.

Que por Resolución RESHCS-LUJ:0000072-24 se concedió licencia a Hugo DELFINO como representante titular por el



## H. CONSEJO SUPERIOR

Claustro de Profesores - Lista 250, en la Asamblea Universitaria, al haber sido designado Secretario de Posgrado, dependiente del Rectorado.

Que mediante Resolución RESREC-LUJ:0000056-24 se acepta su renuncia al cargo de Secretario, motivo por el cual ya no se encuentra afectado por la incompatibilidad establecida en el Artículo 46 del Estatuto.

Que, de acuerdo a la renuncia presentada por María Elena SÁENZ y en virtud de lo mencionado, corresponde actualizar la integración de la representación del Claustro Profesores - Lista 250 en la Asamblea Universitaria.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia de María Elena SÁENZ (D.N.I.Nº 16.624.560) al cargo de representante titular por el Claustro de Profesores - Lista 250, en la Asamblea Universitaria.-

ARTÍCULO 2º.- Designar a María Laura VIGNERA (D.N.I.Nº 17.605.860) en el cargo de representante titular por el Claustro Profesores - Lista 250, en la Asamblea Universitaria.-

ARTÍCULO 3º.- Actualizar la integración de la representación del Claustro Profesores - Lista 250 en la Asamblea Universitaria, la que quedará conformada de la siguiente manera:

### TITULARES:

- 1.- Hernán Alberto BACARINI
- 2.- Gladys Noemí KAPLAN
- 3.- Hugo DELFINO
- 4.- Susana Beatriz GONZÁLEZ CABRERIZO
- 5.- Omar Horacio GEJO
- 6.- Ezequiel Enrique LARRABURU
- 7.- Elda Yolanda MONTERROSO
- 8.- Alejandro Enrique FERNÁNDEZ
- 9.- Gladys Elizabeth YORMANN
- 10.- Ricardo Javier D'AMICO
- 11.- Cecilia María CHIASSO
- 12.- Marcelo Alberto LÓPEZ ALFONSÍN
- 13.- Sofía Laura HERNÁNDEZ
- 14.- Guillermo Francisco DE LAZZARI
- 15.- Celia BRASILI
- 16.- Ricardo Marcelo ORZI
- 17.- Silvia Susana ESCUDERO
- 18.- Jorge Enrique SAGULA
- 19.- Eugenia Alicia NESPOLO
- 20.- María Laura VIGNERA
- 21.- Guillermo Rubén CHERENCIO



## H. CONSEJO SUPERIOR

### SUPLENTES:

- 1.- Eduardo Mario LAGUZZI
- 2.- Carina Natalia DUNA
- 3.- Oscar Héctor ZABALA
- 4.- María Cristina LUCHETTI
- 5.- Mario Ignacio MOCHETTI
- 6.- Liliana Luisa AMIGO
- 7.- Víctor Darío LLARIN
- 8.- Andrea Mónica BARCOS
- 9.- Eugenio Francisco LISCIOTTO
- 10.- Ana Clara TORELLI
- 11.- Walter Fabián SIONE
- 12.- Clarisa Rosario OTTAVIANO
- 13.- José Luis PERELSTEIN
- 14.- María Elda CARLETTI
- 15.- Diego Eduardo GRZESKOW
- 16.- María Alejandra ÁVALOS
- 17.- Julio César ECHEVERRÍA
- 18.- María Teresa BANDONI ROCCA
- 19.- Juan Ángel CUFRE
- 20.- Anabela Luján ERNI
- 21.- Jorge Pablo SELA.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

#### **4) Reemplazo de representantes por la Lista 110, Estudiantes, en la CAP Bienestar Universitario y en la Comisión Especial de Becas**

VISTO: Las presentaciones mediante las que se solicitan reemplazos de representantes por la Lista 110 y por la Lista 272, en la Comisiones Asesoras Permanentes de Bienestar Universitario; y Ciencia y Tecnología respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Sofía Victoria SANDEZ fue designada como representante ante la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 745/2024.

Que la señora Elda Viviana TANCREDI fue designada como representante ante la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología mediante Resolución RESHCS-LUJ:0000097-24.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar a Sofía Victoria SANDEZ (D.N.I.Nº 45.326.466) por Franco Enrique FREITA (D.N.I.Nº



## H. CONSEJO SUPERIOR

44.519.091), en el cargo de representante titular por el Claustro Estudiantes - Lista 110, ante la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario.-

ARTÍCULO 2°.- Reemplazar a Elda Viviana TANCREDI (D.N.I.N° 16.618.873) por Roberta Paula SPREGELBURD (D.N.I.N° 20.202.589), en el cargo de representante suplente por Profesores - Lista 272, ante la Comisión Asesora Permanente de Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La presentación mediante la cual se solicita el reemplazo de la representante suplente por la Lista 110 del Claustro de Estudiantes, en la Comisión Especial de Becas, y

### CONSIDERANDO:

Que la señora Analía Verónica CARDOZO fue designada como integrante de la Comisión Especial de Becas por Resolución RESHCS-LUJ:0000196-24.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar a Analía Verónica CARDOZO (D.N.I.N° 39.432.483) por Franco Enrique FREITA (D.N.I.N° 44.519.091) en el cargo de representante suplente por el Claustro de Estudiantes - Lista 110, en la Comisión Especial de Becas.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 5) EXPP 422/2011 –  
- Renuncia presentada por la docente Elena Beatriz CRAIG como presidenta del Consejo Editorial Universitario  
- Designación de la docente María Florencia CENDALI en su reemplazo de manera interina hasta que se designen los nuevos representantes

VISTO: La nota presentada por la Doctora Elena Beatriz CRAIG mediante la cual comunica su renuncia como representante titular del Departamento de Tecnología en el Consejo Editorial Universitario de la EdUNLu, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000509-14, en sus Artículos 13 y 14, se define la composición del Consejo



## H. CONSEJO SUPERIOR

Editorial Universitario (CEU).

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 280/2024, en su Artículo 1º, se designan los integrantes del Consejo Editorial Universitario (CEU) en representación de los sectores que lo componen.

Que mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T: 93/2024 fueron designados los representantes del Departamento ante el Consejo Editorial Universitario...”, Elena Beatriz CRAIG titular y RISIGLIONE, María Laura como suplente respectivamente.

Que por DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:113/2025 se propone al Honorable Consejo Superior aceptar la renuncia presentada por la Doctora Elena Beatriz CRAIG.

Que en el acto dispositivo citado precedente se propone la designación de la docente Alicia del Valle GALLO (D.N.I.Nº 13.603.179) como representante titular ante el Consejo Editorial Universitario.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Elena Beatriz CRAIG (D.N.I.Nº 21.004.280) como representante Titular del Departamento de Tecnología ante el Consejo Editorial Universitario EdUNLu.-

ARTÍCULO 2º.- Designar a la docente Alicia del Valle GALLO (D.N.I.Nº 13.603.179) como representante titular ante el Consejo Editorial Universitario.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

.....

VISTO: La presentación realizada por la Doctora Elena Beatriz CRAIG mediante la cual renuncia como presidenta del Consejo Editorial Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000034-21 se designa a la docente Elena Beatriz CRAIG (D.N.I.Nº 21.004.280) para desempeñar el cargo de Presidenta del Consejo Editorial Universitario.

Que en el Artículo 3º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000233-11, mediante la cual se crea la Editorial de la Universidad Nacional de Luján (EdUNLu) establece que el Presidente del Consejo Editorial Universitario (CEU) será elegido por sus integrantes de entre sus miembros y propuesto al H. Consejo Superior para su designación.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que el CEU reunidos todos sus miembros según acta del día 28 de abril de 2025 elige a la representante del rectorado ante el CEU, la Secretaria de Extensión e Integración con la Comunidad, Maria Florencia CENDALI (D.N.I.N° 29.434.354) en el rol de la presidenta.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Elena Beatriz CRAIG (D.N.I.N° 21.004.280) como presidenta del Consejo Editorial Universitario.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a la docente María Florencia CENDALI (D.N.I.N° 29.434.354) en el cargo de Presidenta del Consejo Editorial Universitario (CEU) de manera interina hasta que se designen los nuevos representantes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 6) EXP 370/2025 – Recomendación designar a Martín Leandro Ezequiel WASSERMAN como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 88/2025, mediante la cual se propone la designación del Doctor Martín Leandro Ezequiel WASSERMAN como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente participará en el dictado del Seminario "Orígenes y ciclos del fisco. Moneda, deuda y crédito en Buenos Aires, desde el orden colonial a la República".

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Designar al Doctor Martín Leandro Ezequiel WASSERMAN (D.N.I.Nº 29.517.533) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario "Orígenes y ciclos del fisco. Moneda, deuda y crédito en Buenos Aires, desde el orden colonial a la República", perteneciente a las Carreras de Especialización y Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 7) EXP 369/2025 – Recomendación designar a Gabriela MERA como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 90/2025, mediante la cual se propone la designación de la Doctora Gabriela MERA como Profesora Extraordinaria Visitante, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado de la Asignatura Migraciones.

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Gabriela MERA (D.N.I.Nº 27.777.857) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado de la Asignatura Migraciones, perteneciente a las Carreras de Especialización y Maestría en Demografía Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 8) EXP 368/2025 – Recomendación designar a las docentes Olinca Dessirée PÁEZ DOMÍNGUEZ, María Florencia BATHORY, y Ayelén MARTÍNEZ como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 89/2025, mediante la cual se propone la designación de las docentes



## H. CONSEJO SUPERIOR

Olinca Dessirée PÁEZ DOMÍNGUEZ, María Florencia BATHORY, Ayelén MARTÍNEZ como Profesoras Extraordinarias Visitantes, y

### CONSIDERANDO:

Que las citadas docentes participarán en el dictado de la Asignatura Análisis Demográfico III.

Que resulta necesario reconocer a las docentes la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

### R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a las docentes Olinca Dessirée PÁEZ DOMÍNGUEZ (Pasaporte N.º G23244500), María Florencia BATHORY (D.N.I.Nº 38.026.189), y Ayelén MARTÍNEZ (D.N.I.Nº 35.347.018) como Profesoras Extraordinarias Visitantes de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado de la Asignatura Análisis Demográfico III, perteneciente a las Carreras de Especialización y Maestría en Demografía Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

## 9) EXP 366/2025 – Recomendación designar a Roberto Daniel SCHMIT como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 87/2025, mediante la cual se propone la designación del Doctor Roberto Daniel SCHMIT como Profesor Extraordinario Visitante, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado docente participará en el dictado del Seminario "Orígenes y ciclos del fisco. Moneda, deuda y crédito en Buenos Aires, desde el orden colonial a la República".

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.



**H. CONSEJO SUPERIOR**

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar al Doctor Roberto Daniel SCHMIT (D.N.I.Nº 14.015.372) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario "Orígenes y ciclos del fisco. Moneda, deuda y crédito en Buenos Aires, desde el orden colonial a la República", perteneciente a las Carreras de Especialización y Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**10) EXP 501/2025 – Recomendación designar a Cecilia FRAGA como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján**

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 194/2025, mediante la cual se propone la designación de la Doctora Cecilia FRAGA como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado de la Asignatura "Taller de Tesis I".

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Cecilia FRAGA (D.N.I.Nº 29.865.652) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado de la Asignatura "Taller de Tesis I", perteneciente a la Carrera Maestría en Demografía Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**11) EXP 503/2025 - Recomendación designar a Sofía MUHAFRA como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján**



## H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 193/2025, mediante la cual se propone la designación de la Magíster Sofía MUHAFRA como Profesora Extraordinaria Visitante, y

### CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado de la Asignatura "Análisis Demográfico IV".

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Magíster Sofía MUHAFRA (D.N.I.Nº 32.848.310) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado de la Asignatura "Análisis Demográfico IV", perteneciente a la Carrera Maestría en Demografía Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **Dictámenes de jurados. Carrera Docente. Llamados Concurso**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 14, 15, 19 y 24 al 36. Los puntos 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 resultan aprobados por mayoría con las abstenciones del Consejero MARTINELLI y la Consejera LÓPEZ.-----  
A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 12) EXPP 620/2014 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Laura Inés MASSA a un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III, de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales**

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000673-17 mediante la cual se designó, en el marco de la Carrera Docente, a Laura Inés MASSA en un (1) cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III, de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, y



## H. CONSEJO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Titular.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000203-24, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 48/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de Laura Inés MASSA (D.N.I.N° 24.182.789 - Legajo N° 2361) a un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva en el Área Trabajo Social, Subárea Trabajo Social III, de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Laura Inés MASSA, en un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva, en el marco de la Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 13) EXPP 432/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Ana Celeste WAWRZYK a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Simple en la Disciplina Seguridad, Higiene y Saneamiento Industrial de la División Tecnologías Industriales para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Saneamiento; Saneamiento y Seguridad Ambiental e Industrial del Departamento de Tecnología



## H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000115-17 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Ana Celeste WAWRZYK, en un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Simple en la Disciplina Seguridad, Higiene y Saneamiento Industrial de la División Tecnologías Industriales del Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000253-24, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:40/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Ana Celeste WAWRZYK (D.N.I.N° 27.399.218 - Legajo N° 2323) a un (1) cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Simple en la Disciplina Seguridad, Higiene y Saneamiento Industrial de la División Tecnologías Industriales para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Saneamiento, Saneamiento y Seguridad Ambiental e Industrial del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Ana Celeste WAWRZYK, en un (1) cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Simple en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



#### H. CONSEJO SUPERIOR

- 14) EXPP 1594/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda no promover al cargo ordinario de Profesora Adjunta a la docente Silvia Beatriz CIRELLO, quien continuará desempeñándose como Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Microbiología de Alimentos y Microbiología Láctea del Departamento de Tecnología

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001244-17 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Silvia Beatriz CIRELLO, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Adjunta.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000005-24 emitió dictamen considerando que la docente no reúne las condiciones necesarias para promover al cargo de Profesora Adjunta y propone su permanencia y continuidad en el cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:42/2025 presta conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda no promover al cargo ordinario de Profesora Adjunta a la docente Silvia Beatriz CIRELLO (D.N.I.Nº 17.379.365 - Legajo Nº 99178) quien continuará desempeñándose como Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las



## H. CONSEJO SUPERIOR

asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Microbiología de Alimentos y Microbiología Láctea del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la reválida y continuidad en un (1) cargo de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple de la docente Silvia Beatriz CIRELLO se efectivice a partir de la fecha de la presente resolución y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**15) EXPP 643/2014 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia del docente Guillermo Martín SANTOS en un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en los plazos estipulados en el Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Carrera Docente (RESHCS-LUJ 430/09)**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000848-14 mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Guillermo Martín SANTOS, en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Análisis Socioeconómico de la División Análisis Socioeconómico y Cultural del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000914-17 se modificó la dedicación de Simple a Exclusiva.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesor Adjunto.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001368-18, reunida el día 12 de octubre de 2022, consideró los antecedentes del postulante y su excelente trayectoria como docente investigador y ante la omisión de ingresar la documentación correspondiente a la asignatura Análisis Socioeconómico, decidió no proceder al análisis de la documentación presentada por el docente Guillermo Martín SANTOS ni continuar con la entrevista, recomendando la anexión de la documentación faltante para evaluar su carrera docente en los plazos estipulados en función del Artículo 20 del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09).

Que por Disposición DISPCD-CSLUJ: 0000578-22 el Consejo Directivo Departamental de Ciencias Sociales tomó conocimiento del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que tomó intervención el Secretario Académico de la Universidad considerando que "no se cumple con lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000876-14 (Capítulo X: Del Dictamen de las Comisiones Evaluadoras. Artículo 15) donde se dice: "El dictamen de la Comisión Evaluadora se efectuará conforme al Artículo 24 del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ:



## H. CONSEJO SUPERIOR

0000430-09), deberá ser explícito y fundado en el análisis y evaluación del Legajo de carrera del docente y de la entrevista personal considerando la totalidad de la normativa citada en el presente y el procedimiento específico que cada Departamento Académico podrá establecer." ... "El Acta correspondiente dará cuenta del resultado de la evaluación con calificación positiva o negativa y la recomendación de ratificar en la categoría, no ratificar, o promover si corresponde y así hubiese sido solicitado por el docente...".

Que en función de ello, se solicitó a los integrantes de la Comisión Evaluadora una ampliación de dictamen.

Que la Comisión Evaluadora elevó la ampliación solicitada.

Que el Consejo Directivo Departamental de Ciencias Sociales, mediante Disposición DISPCD-CSLUJ: 0000567-23 presta conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora y su ampliatoria.

Que no se registraron impugnaciones.

Que tomó intervención la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora y su ampliatoria mediante los cuales se recomienda la permanencia del docente Guillermo Martín SANTOS (D.N.I.Nº 22.042.961 - Legajo Nº 3260) en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en los plazos estipulados en el Artículo 20, Inciso b) del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ:0000430-09).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al docente, al Departamento de Ciencias Sociales, a la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 16) EXPP 1650/2013 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción del docente Eduardo Augusto PENÓN a un cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal IV (Dasonomía) del Departamento de Tecnología, modificando en el Visto donde dice



## H. CONSEJO SUPERIOR

“DISPSEACAD-LUJ:0001002/15” debe decir “RESPRHCS-LUJ: 1002/15”, y en el segundo considerando donde dice “DISPSEACAD-LUJ: 0000865/23” debe decir “DISPSEACAD-LUJ: 856/23”

VISTO: La Resolución RESPRHCS-LUJ: 0001002-15 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Eduardo Augusto PENON, en un (1) cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Exclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria del Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesor Asociado.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000587-23 y rectificada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000856-23 emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:41/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción del docente Eduardo Augusto PENON (D.N.I.Nº 16.328.106 - Legajo Nº 99885) a un (1) cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal IV (Dasonomía) del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Eduardo Augusto PENON, en un (1) cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**17) EXPP 933/2019 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente María Eugenia ROLS a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas**

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000294-21 mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de María Eugenia ROLS en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Biología Animal en la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000360-22 se aprobó, por excepción, la modificación de la fecha de ingreso a Carrera Docente de María Eugenia ROLS, tomándose a partir del 20 de agosto de 2019.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000950-22 se determinó como fecha de presentación del informe final el 20 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la citada Disposición la docente presentó la documentación correspondiente al periodo final y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001230-23 se modificó la dedicación de su cargo de Simple a Semiexclusiva.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000065-24 se aprobó la integración de la Comisión Evaluadora.

Que, por nota de fecha 11 de marzo de 2024 la docente solicitó un cambio de Área debido a que se encuentra desarrollando su Carrera Docente en el Área Biología Humana y Salud.

Que el Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas por Disposición DISPCD-CBLUJ: 0000117-24 propone a la Secretaría Académica que la docente María Eugenia ROLS pase a cumplir funciones académicas en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología y por ende solicita, por DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 265/2024, la modificación del Artículo 1° de la Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000065-24.

Que, en consecuencia se emitió la DISPOSICIÓN SECRETARIA ACADÉMICA DISPSEACAD: 717/2024.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARIA ACADÉMICA DISPSEACAD: 717/2024 emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 26/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo



## H. CONSEJO SUPERIOR

establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente María Eugenia ROLS (D.N.I.Nº 25.778.149 - Legajo Nº 4650) a un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación de la docente María Eugenia ROLS, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**18) EXPP 1552/2013 – Recomienda establecer la promoción de la docente Claudia Rosana PASQUALE a un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación y la unificación de su Carrera Docente**

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000304-18 la docente Claudia Rosana PASQUALE fue designada, en el marco de Carrera Docente, en un (1) cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Semiexclusiva en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras dependiente del Departamento de Educación.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000305-18 se modificó la dedicación del cargo, pasando de Semiexclusiva a Exclusiva.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente debe ser evaluada para la reválida de su cargo o la promoción.

Que la docente presentó los informes



## H. CONSEJO SUPERIOR

correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000876-14 y solicitó promoción al cargo de Profesora Titular.

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000108-24 accedió a un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple por concurso público de antecedentes y oposición en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación, siendo designada por DISPOSICIÓN SECRETARIA ACADÉMICA DISPSEACAD:1020/2024.

Que la docente efectuó el ingreso a Carrera Docente de dicho cargo y el mismo fue aprobado por DISPOSICIÓN SECRETARIA ACADÉMICA DISPSEACAD: 525/2024, de fecha 31 de julio del 2024.

Que en consecuencia revista en la actualidad en un (1) cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva y en un (1) cargo de Profesora Titular con dedicación Simple en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación y ambos se encuentran ingresados a Carrera Docente.

Que presta servicios como Profesora Responsable, en las asignaturas Francés I, II y III.

Que corresponde unificar los trámites en una única Carrera Docente, por estar comprendidos en una misma Área.

Que si bien no se encuentra reglamentado como proceder para la equiparación de cargos dentro de una carrera docente en aquellos casos donde el docente revista en más de una categoría, existe un antecedente similar al cual se le ha dado curso favorable, emitiéndose la Resolución RESHCS-LUJ: 0001055-23.

Que el momento de la evaluación para la promoción resulta el indicado para proceder a la equiparación de los cargos.

Que para la evaluación y promoción en una misma carrera docente debe tomarse como válido el resultado del concurso ordinario abierto por el cual la docente accede al cargo de Profesora Titular.

Que resulta necesario unificar el período para la presentación de los informes de períodos intermedio y final para ambos cargos.

Que en virtud de ello corresponde tomar el período ya establecido al asumir el cargo utilizado como referencia para la promoción.

Que la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:189/2024 propone al H. Consejo Superior la promoción y unificación de los cargos de revista de la docente Claudia Rosana PASQUALE.

Que tomó intervención la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer la promoción de la docente Claudia Rosana PASQUALE (D.N.I. N° 16.444.894 - Legajo N° 1305) a un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación



## H. CONSEJO SUPERIOR

Exclusiva en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer la unificación de la carrera docente de la docente Claudia Rosana PASQUALE (D.N.I.N° 16.444.894 - Legajo N° 1305).-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la docente Claudia Rosana PASQUALE pasa a revistar en un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Exclusiva y un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple en el Área Francés de la División Lenguas Extranjeras, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el período a considerar para informe y evaluación en el marco de la Carrera Docente de Claudia Rosana PASQUALE es el correspondiente al ya establecido en el cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 19) EXPP 908/2017 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente y su ampliatoria, mediante los cuales se recomienda la permanencia de la docente Lucía USTARROZ en dos cargos ordinarios de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Seguridad Social de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, en los plazos estipulados en el Artículo 20, inciso b) del Reglamento de Carrera Docente (RESHCS-LUJ: 430/09), modificando en el primer artículo donde dice “Jefa de Trabajos Prácticos” debe decir “Ayudante de Primera”

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000914-18 mediante la cual se presta conformidad a la reválida de dos (2) cargos ordinarios de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Seguridad Social de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, de la docente Lucía USTARROZ, y

### CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción a dos (2) cargos de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000895-22, reunida el día 28 de agosto de 2023 señaló que, del resultado de la evaluación de los antecedentes, informes, planificación y entrevista surge que no cuentan con la información necesaria para evaluar la promoción por lo que dictaminó que la docente Lucía USTARROZ continuará en dos (2) cargos de Ayudante de Primera con dedicación Simple, hasta tanto se resuelva la situación.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante Disposición DISPCD-CS: 0000568-23, solicitó a la Comisión Evaluadora de Carrera Docente la ampliación del dictamen a los fines de concluir el resultado de la evaluación de la



## H. CONSEJO SUPERIOR

Carrera Docente de Lucía USTARROZ, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 del Procedimiento de Implementación de Carrera Docente, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000876-14.

Que la Comisión Evaluadora elaboró la ampliación solicitada dictaminando que la docente Lucía USTARROZ continúe en sus dos (2) cargos de Ayudante de Primera con dedicación Simple, por el término de un (1) año, debiendo revalidarlos obligatoriamente al año siguiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20, Inciso b) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09.

Que el Consejo Directivo Departamental de Ciencias Sociales, mediante Disposición DISPCD-CSLUJ: 0000709-23 presta conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora y su ampliatoria.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria el día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente y su ampliatoria, mediante los cuales se recomienda la permanencia de la docente Lucía USTARROZ (D.N.I.Nº 25.348.503 - Legajo Nº 3634) en dos (2) cargos ordinarios de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Seguridad Social de la División Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales, en los plazos estipulados en el Artículo 20, Inciso b) del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la docente, al Departamento de Ciencias Sociales, a la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 20) EXPP 1494/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Julieta IRIGOIN a un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Edafología de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología**



## H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000728-18 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente a Julieta IRIGOIN, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Adjunta.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000007-24, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:105/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

### R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Julieta IRIGOIN (D.N.I.N° 25.770.604 - Legajo N° 2624) a un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Edafología de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Julieta IRIGOIN, en un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Simple en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**21) EXPP 560/2017 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la**



## H. CONSEJO SUPERIOR

Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente María Verónica VERGARA a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal II (Fruticultura) del Departamento de Tecnología

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000884-17 mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de María Verónica VERGARA, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001188-23, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:106/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente María Verónica VERGARA (D.N.I.N° 28.095.645 - Legajo N° 3281) a un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal II (Fruticultura) del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente María Verónica VERGARA, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación



## H. CONSEJO SUPERIOR

Semiexclusiva en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**22) EXPP 787/2018 – Recomienda aprobar el Proyecto de Resolución N° 1519/2025 mediante el cual se establece la promoción del docente Fernando Daniel BOIXADOS a un cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva, en la División Matemática, Área Matemática en las Ciencias Económicas, del Departamento de Ciencias Básicas y la unificación de su Carrera Docente**

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, relacionadas con la situación del docente Fernando Daniel BOIXADOS, y

CONSIDERANDO:

Que el docente revista, en el marco de carrera docente, en un (1) cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Simple (Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000161-23, desde el 1° de febrero de 2023) y en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva (Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001278-18, desde el 23 de noviembre de 2018), tramitados en el EXPP 787/2018.

Que ambos cargos corresponden a la División Matemática, Área Matemática en las Ciencias Económicas del Departamento de Ciencias Básicas.

Que su promoción al cargo de Profesor Adjunto se resolvió en el año 2022, luego de una segunda entrevista de evaluación realizada con posterioridad a que el Honorable Consejo Superior diera lugar a la impugnación de su primera entrevista (Resolución RESHCS-LUJ: 0000298-21).

Que la gestión de la carrera docente del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva quedó en suspenso, producto del proceso de evaluación e impugnación del otro cargo.

Que para el año 2022 se había cumplido el período que establece el Artículo 13 del estatuto de la Universidad Nacional de Luján para el cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos, habiéndose omitido la evaluación para la reválida y/o la promoción al cargo inmediato superior.

Que el docente ha presentado la documentación requerida para su evaluación.

Que, para subsanar el problema planteado es conveniente unificar los cargos en el marco de la carrera docente.

Que se cuenta con antecedentes favorables de situaciones similares en la Universidad.

Que la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB:100/2025 avala la promoción y unificación de los cargos de revista del docente.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer la promoción del docente Fernando Daniel BOIXADOS (D.N.I.N° 16.810.033 - Legajo N° 1841) a un cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva, en la División Matemática, Área Matemática en las Ciencias Económicas, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer la unificación de la carrera docente del docente Fernando Daniel BOIXADOS.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el docente Fernando Daniel BOIXADOS pasa a revistar, en el marco de Carrera Docente, en un (1) cargo ordinario de Profesor Adjunto dedicación Simple y un cargo ordinario de Profesor Adjunto ordinario con dedicación Semiexclusiva en la División Matemática, Área Matemática en las Ciencias Económicas, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4°.- Determinar que para la presentación de la documentación requerida en el Artículo 9° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09 debe considerarse la fecha correspondiente a la toma de posesión del cargo ordinario de Profesor Adjunto Simple (1° de febrero de 2023).-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 23) EXPP 1235/2019 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Lidia Beatriz COLABELLI a un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en el Área Técnicas Cualitativas de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, modificando en el segundo artículo donde dice “Encomendar a la Directora Decana” debe decir “Encomendar al Director Decano”**

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000671-21 mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Lidia Beatriz COLABELLI en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000360-22 se aprobó, por excepción, la modificación de la fecha de ingreso a carrera docente de Lidia Beatriz COLABELLI, tomándose a partir del 21 de octubre de 2019.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000950-22 se determinó como fecha de presentación del informe final el 21 de octubre de 2023.

Que la docente presentó la documentación



## H. CONSEJO SUPERIOR

correspondiente y solicita promoción al cargo de Profesora Adjunta.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARIA ACADÉMICA DISPSEACAD: 621/2024, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 101/2025, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Lidia Beatriz COLABELLI (D.N.I.Nº 25.778.070 - Legajo Nº 3070) a un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva en el Área Técnicas Cualitativas de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Lidia Beatriz COLABELLI en un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**24) EXPP 309/2022 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Filosofía, Subárea Filosofía de la División Técnico-Pedagógica, a favor de Gastón Federico CELAYA**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ:0000307-22, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Filosofía, Subárea Filosofía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación,  
y



## H. CONSEJO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que un (1) aspirante no se presentó al concurso.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Gastón Federico CELAYA.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:10/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000307/22.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares, aprobado por Resolución C.S.N° 151/91 y el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Filosofía, Subárea Filosofía de la División Técnico-Pedagógica, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Gastón Federico CELAYA (D.N.I.N° 24.921.182).-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Educación que efectivice la designación del docente Gastón Federico CELAYA en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 25) EXPP 1539/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Tecnologías Informáticas, División Ingeniería Básica, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Arquitectura de Computadoras y Organización de Computadoras del Departamento de Tecnología, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso, modificando en el cuarto considerando donde dice “DISPCD-CSLUJ:0000357/24” debe decir**



## H. CONSEJO SUPERIOR

### “DISPCD-T: 357/24”

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ:0000845-23 mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en el Departamento de Tecnología, y

#### CONSIDERANDO:

Que para cubrir dos (2) cargos ordinarios de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Tecnologías Informáticas, División Ingeniería Básica, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Arquitectura de Computadoras y Organización de Computadoras se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 227/2024 se declaró desierto un (1) cargo.

Que el jurado determinó, por unanimidad, que el aspirante Elías Joshua CAERO no cuenta aún con méritos suficientes para ser designado en el cargo y recomendó declarar desierto el concurso.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:357/24, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000845-23.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares, aprobado por Resolución C.S.Nº 151/91 y el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Tecnologías Informáticas, División Ingeniería Básica, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Arquitectura de Computadoras y Organización de Computadoras del Departamento de Tecnología, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 26) EXPP 218/2024 – Recomendación de prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo



## H. CONSEJO SUPERIOR

ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos del Departamento de Tecnología, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso, modificando en el séptimo considerando donde dice "RESHCS-LUJ: 0000371/23" debe decir "RESHCS: 371/2024"

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ:0000069-24 mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en la División Salud del Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos, se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado dictaminó que la aspirante Milagros Melina ROLDÁN no reúnen méritos suficientes para acceder al cargo en concurso y recomendó declarar desierto el cargo.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:104/2025, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000069-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en el Reglamento de concursos para la provisión de cargos docentes ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos del Departamento de Tecnología, mediante el cual se declara desierto el cargo llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

**27) EXPP 590/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Básicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, lugar Luján, a favor de María Belén CASSINI**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ:0000565-23, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Básicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que un aspirante no se presentó al concurso.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) María Belén CASSINI.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 82/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000565-23.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares aprobado por Resolución C.S.N° 151/91 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en las Ciencias Básicas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) María Belén CASSINI (D.N.I.N° 34.461.328).-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación de la docente María Belén CASSINI, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 28) EXPP 221/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Dietoterapia, del Departamento de Tecnología, a favor de Ana Inés PALLADINO, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:
- Tercer considerando: donde dice “convocado por Resolución RESHCS-LUJ:0000069-29” debe decir “convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 69/24”
  - Séptimo considerando: donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/2024”

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ:0000069-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en el Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Dietoterapia, se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Ana Inés PALLADINO.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:102/2025, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000069-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación



## H. CONSEJO SUPERIOR

Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Dietoterapia, del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Ana Inés PALLADINO (D.N.I.N° 26.639.355).-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Ana Inés PALLADINO, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 29) EXPP 1450/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en la Agronomía y en las Ciencias Sociales y Humanas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, lugar Campana, a favor de Romina VULICH, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. No 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”, y en el primer articulado donde dice “(DNI 27.368.794)” debe decir “(DNI 22.368.794)”**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000131-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en la Agronomía y en las Ciencias Sociales y Humanas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, y

### CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Romina VULICH.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 80/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000131-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Matemática en la Agronomía y en las Ciencias Sociales y Humanas de la División Matemática del Departamento de Ciencias Básicas, lugar Campana, estableciendo el siguiente orden de mérito:  
1) Romina VULICH (D.N.I.Nº 22.368.794).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación de la docente Romina VULICH, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 30) EXPP 1327/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicada de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos: 1) Agustín FELICE, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. Nº 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ:0000727-23, mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en el Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:

- 1) Agustín FELICE.

Que el mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 100/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000727-23.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las



## H. CONSEJO SUPERIOR

reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes auxiliares aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicada de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:

1) Agustín FELICE (D.N.I.Nº 29.233.056).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Agustín FELICE, en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**31) EXP 061/2024 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar San Fernando, a favor de Lucas Ezequiel SANCHEZ**

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 386/2024, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, y su modificatoria RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 534/2024, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:



## H. CONSEJO SUPERIOR

1) Lucas Ezequiel SÁNCHEZ.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 81/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000386-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Docentes Ordinarios aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Humana y Salud de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar San Fernando, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Lucas Ezequiel SÁNCHEZ (D.N.I.Nº 38.845.358).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Lucas Ezequiel SÁNCHEZ, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**32) EXPP 870/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Ecología, Subárea Ecología Básica de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Leonardo SÁNCHEZ CARO; 2) Vanesa BARBERÓN**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000760-23, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Ecología, Subárea Ecología Básica de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que se registró la inscripción de cuatro (4) aspirantes.

Que dos (2) aspirantes no se presentaron al concurso.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

- 1) Leonardo SÁNCHEZ CARO
- 2) Vanesa BARBERÓN.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 79/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000760-23.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes auxiliares aprobado por Resolución C.S.N° 151/91 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Ecología, Subárea Ecología Básica de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito:

- 1) Leonardo SÁNCHEZ CARO (D.N.I.N° 35.179.802)
- 2) Vanesa BARBERÓN (D.N.I.N° 31.618.005).-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Leonardo SÁNCHEZ CARO, en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- En caso que el docente mencionado en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designada quien siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 33) EXPP 1604/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas de la División Agronomía Básica para cumplir**



## H. CONSEJO SUPERIOR

funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Riego y Drenaje, del Departamento de Tecnología, con el siguiente orden de mérito: 1) Julio Gastón FIORINI CORREA; 2) José Julián BOERO; 3) Marilyn Giselle CATALDO; 4) Emanuel CERNECCA

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000137-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas de la División Agronomía Básica del Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de cinco (5) aspirantes.

Que un (1) aspirante no se presentó al concurso.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

- 1) Julio Gastón FIORINI CORREA.
- 2) José Julián BOERO.
- 3) Marilyn Giselle CATALDO.
- 4) Emanuel CERNECCA.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:103/2025, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000137-24.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en el Reglamento de concursos para la provisión de cargos docentes ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Recursos Naturales y Agrosistemas de la División Agronomía Básica para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Riego y Drenaje, del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito:

- 1) Julio Gastón FIORINI CORREA (D.N.I.Nº 26.726.469)
- 2) José Julián BOERO (D.N.I.Nº 34.115.204)
- 3) Marilyn Giselle CATALDO (D.N.I.Nº 36.873.226)
- 4) Emanuel CERNECCA (D.N.I.Nº 28.113.086).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del



## H. CONSEJO SUPERIOR

Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Julio Gastón FIORINI CORREA, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que el docente mencionado en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designado quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 34) EXPP 1330/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, estableciendo el siguiente orden para Jefe de Trabajos Prácticos: 1) Juan Francisco GIOP, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. N° 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/2024”**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000727-23, mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en el Departamento de Tecnología, y

### CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la Disciplina Física y Química Aplicada de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:

1) Juan Francisco GIOP.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:98/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000727-23.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión



## H. CONSEJO SUPERIOR

ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Termodinámica, estableciendo el siguiente orden para Jefe de Trabajos Prácticos:

1) Juan Francisco GIOP (D.N.I.Nº 33.115.207).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Juan Francisco GIOP, en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 35) EXPP 1538/2023 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Mecánica y Mecanismos, a favor de Marcos FORTEZA, modificando en el séptimo considerando donde dice “Resolución C.S. Nº 151/91” debe decir “Resolución RESHCS: 371/24”**

Dictamen de la CAP de Asuntos Académicos:

VISTO: El llamado a Concurso ordinario que se ha efectuado por Resolución RESHCS-LUJ: 845/23, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de cierre de inscripción, obrante en Nota N.º 2862/2025, se ha inscripto un aspirante.

Que se ha presentado un inscripto a la prueba de oposición.

Que el jurado interviniente ha emitido dictamen en el marco de los artículos 36 y 37 de la Resolución RESHCS: 371/2024, según consta en Nota N.º 22066/2025.

Que el Consejo Directivo Departamental de Tecnología, por Disposición DISPCD-T: 99/2025 recomienda aprobar el dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 845/23.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 43



## H. CONSEJO SUPERIOR

del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Docentes ordinarios, se eleva a consideración el Proyecto de Resolución N.º 1547/2025.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos trató el tema en su reunión del día 21 de mayo de 2025.

Por ello;

LA CAP DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL  
H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RECOMIENDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de Resolución N.º 1547/2025, mediante el cual se presta conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Física y Química Aplicadas de la División Ingeniería Básica del Departamento de Tecnología, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Mecánica y Mecanismos, a favor de Marcos FORTEZA, modificando en el séptimo considerando donde dice "Resolución C.S. N° 151/91" debe decir "Resolución RESHCS: 371/24".-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 36) EXPP 220/2024 – Recomendación prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos, del Departamento de Tecnología, a favor de Lorena Patricia ETCHEVERRY, modificando en el séptimo considerando donde dice "Resolución C.S. N° 151/91" debe decir "Resolución RESHCS: 371/24"**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000069-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir cargos ordinarios de Docentes Auxiliares en el Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos, se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Lorena Patricia ETCHEVERRY.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:101/2025 recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000069-24.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 43 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos ordinarios de Docentes Auxiliares aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024 y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en la Disciplina Enfermería Aplicada de la División Salud, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Enfermería en Cuidados Paliativos, del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Lorena Patricia ETCHEVERRY (D.N.I.Nº 25.351.589).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Lorena Patricia ETCHEVERRY en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **CAP de Extensión**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve aprobar el tema correspondiente al punto 37 por mayoría, con una abstención de la Consejera RYDYGIER. Los temas correspondientes a los puntos 38 a 48 resultan aprobados por unanimidad.-----

A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 37) EXPP 821/2021 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2021: “Muestra Itinerante y Virtual Sobre Historia de la Educación: Género y Escuela: Aportes para la Deconstrucción”, presentado por la Docente Roberta Paula SPREGELBURD, Directora del mismo**

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2021: “Muestra Itinerante y Virtual Sobre Historia de la Educación:



## H. CONSEJO SUPERIOR

"Género y Escuela: Aportes para la Deconstrucción", presentado por la Docente, Roberta Paula SPREGELBURD, Directora del mismo, y

### CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 40/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2021: "Muestra Itinerante y Virtual Sobre Historia de la Educación: "Género y Escuela: Aportes para la Deconstrucción", presentado por la Docente, Roberta Paula SPREGELBURD, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 38) EXPP 1303/2023 – Recomienda aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2023: "Recuperación de Saberes Ancestrales de los Bosques de Algarrobos como Fuentes de Servicios Ambientales y Agregado de Valor Mediante Prácticas Agroecológicas y Comercialización Justa, en la Cuenca del río Abaucán, Provincia de Catamarca", presentado por Alejandra VALVERDE, Directora del mismo, modificando en el segundo considerando donde dice "DISPCD-CB: 58/2025", debe decir "DISPCD-CS: 58/2025"**

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2023: "Recuperación de Saberes Ancestrales de los Bosques de Algarrobos como Fuentes de Servicios Ambientales y Agregado de Valor Mediante Prácticas Agroecológicas y Comercialización Justa, en la Cuenca del río Abaucán, Provincia de Catamarca", presentado por la Docente, Alejandra VALVERDE, Directora del mismo, y

### CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Informe cuenta con aval mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 58/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Recuperación de Saberes Ancestrales de los Bosques de Algarrobos como Fuentes de Servicios Ambientales y Agregado de Valor Mediante Prácticas Agroecológicas y Comercialización Justa, en la Cuenca del río Abaucán, Provincia de Catamarca", presentado por la Docente, Alejandra VALVERDE, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**39) EXPP 755/2023 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2023 en el marco de la "Curricularización de la Extensión": "Acercando las Ciencias Básicas a la Secundaria a través de la Extensión", presentado por Claudia PERROUD, Directora del mismo**

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2023 en el marco de la "Curricularización de la Extensión": "Acercando las Ciencias Básicas a la Secundaria a través de la Extensión", presentado por la Docente, Claudia PERROUD, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 68/2025 y Rectificado mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 118/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión



## H. CONSEJO SUPERIOR

ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica UNLu 2023 en el marco de la "Curricularización de la Extensión": "Acercando las Ciencias Básicas a la Secundaria a través de la Extensión", presentado por la Docente, Claudia PERROUD, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**40) EXP 1007/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Agenda Cultural UNLu – Programa Radial", presentado por Andrea RAMOS, Directora de la misma**

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Agenda Cultural UNLu - Programa Radial", presentado por Andrea María RAMOS, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval mediante DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN DISP DGE: 3/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Agenda Cultural UNLu - Programa Radial", presentado por Andrea María RAMOS, Directora de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**41) EXPP 062/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de**



H. CONSEJO SUPERIOR

**Extensión: "Achicando Distancias, EP 56 y UNLu en Cooperación",  
presentado por el Docente Mariano COLOMBO, Director de la misma**

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión presentada por fuera de la Convocatoria General UNLu 2023: "Achicando Distancias, EP 56 y UNLu en Cooperación", presentado por el Docente Mariano COLOMBO, Director de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 112/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión presentada por fuera de la Convocatoria General UNLu 2023: "Achicando Distancias, EP 56 y UNLu en Cooperación", presentado por el Docente Mariano COLOMBO, Director de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**42) EXPP 1313/2022 - Recomienda aprobar la incorporación de las estudiantes Sofía BENÍTEZ y Dana Mailén VALLEJOS y de la Docente María Celeste BARRENECHEA al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: "URDIENDO TRAMAS SOCIOAMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en territorios Locales", perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022**

VISTO: La presentación efectuada, en relación a la incorporación de integrantes al Proyecto de Extensión: "URDIENDO TRAMAS SOCIO-AMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en territorios Locales", perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022, por la docente María Cristina LUCHETTI, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la normativa vigente.

Que la docente solicita la incorporación de las



## H. CONSEJO SUPERIOR

estudiantes Sofía BENÍTEZ y Dana Mailén VALLEJOS, y la docente María Celeste BARRENECHEA al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval del Departamento Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 108/2025.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de las estudiantes Sofía BENÍTEZ y Dana Mailén VALLEJOS, y la docente María Celeste BARRENECHEA al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: "URDIENDO TRAMAS SOCIO-AMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en territorios Locales", perteneciente a la Convocatoria UNLU 2022.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**43) EXPP 1389/2023 – Recomendación aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2023: "Acciones Conjuntas para la Prevención de Triquinelosis", presentado por la Docente, Graciela VIDALES, Directora del mismo**

VISTO: El informe de avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2023: "Acciones Conjuntas para la Prevención de Triquinelosis", presentado por la docente Graciela Elba VIDALES, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el informe cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 75/2025.

Que dicho informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Acciones Conjuntas para la Prevención de Triquinelosis", presentado por la docente Graciela Elba VIDALES, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**44) EXPP 1319/2022 - Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Tejiendo Redes por una Alimentación Sana, Justa y Soberana", presentado por el Docente, Gerardo Daniel CASTRO, Director del mismo**

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Tejiendo Redes por una Alimentación Sana, Justa y Soberana", presentado por el docente Gerardo Daniel CASTRO, Director del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:180/2025.

Que dicho informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Tejiendo Redes por una Alimentación Sana, Justa y Soberana", presentado por el docente Gerardo Daniel CASTRO, Director del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**45) EXPP 1302/2022 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Diagnóstico**



#### H. CONSEJO SUPERIOR

### Participativo del Manejo de Bioinsumos y Enmiendas Orgánicas en Cultivos Intensivos de la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján, presentado por la docente Mariana CALVENTE, Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Diagnóstico Participativo del Manejo de Bioinsumos y Enmiendas Orgánicas en Cultivos Intensivos de la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján", presentado por la docente Mariana CALVENTE, Directora del mismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la normativa vigente.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 74/2025.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "Diagnóstico Participativo del Manejo de Bioinsumos y Enmiendas Orgánicas en Cultivos Intensivos de la Zona de Influencia de la Universidad Nacional de Luján", presentado por la docente Mariana CALVENTE, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 46) EXP 997/2024 - Recomienda aprobar la incorporación de la estudiante Yesica Beatriz ACIAR, la Docente Silvia Cristina OLIVA y la graduada Delfina SUKAREVICIUS al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: "Mirar los cuidados". Muestra fotográfica itinerante para visibilizar la centralidad de los cuidados, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024**

VISTO: La presentación efectuada, en relación a la incorporación de integrantes al Proyecto de Extensión, "Mirar los cuidados. Muestra fotográfica itinerante para visibilizar la centralidad de los cuidados", perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024 por la Docente, Laura Mariana RIVEIRO, Directora del mismo, y



## H. CONSEJO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la normativa vigente.

Que la docente solicita la incorporación de la estudiante Yesica Beatriz ACIAR, la Docente Silvia Cristina OLIVA y la graduada Delfina SUKAREVICIUS al equipo de trabajo del proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 109/2025.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la incorporación de la estudiante Yesica Beatriz ACIAR, la Docente Silvia Cristina OLIVA y la graduada Delfina SUKAREVICIUS al equipo de trabajo del proyecto de Extensión: "Mirar los cuidados. Muestra fotográfica itinerante para visibilizar la centralidad de los cuidados", perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 47) EXP 1038/2024 – Recomienda prorrogar, hasta el 28 de octubre de 2026, a la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2024: "Mi Primer Currículum Vitae-Ingreso al Mercado Laboral", presentada por la Docente Claudia Inés PALUMBO, Directora de la misma**

VISTO: La solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLU 2024: "Mi Primer Currículum Vitae-Ingreso al Mercado Laboral", presentada por la docente Claudia Inés PALUMBO, Directora de la misma, y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que la docente solicita prórroga hasta el 28 de octubre de 2026 para desarrollar las actividades previstas en la Acción de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:181/2025.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión



## H. CONSEJO SUPERIOR

recomienda prorrogar el plazo para la ejecución de la citada Acción de Extensión hasta el 28 de octubre de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Mi Primer Currículum Vitae-Ingreso al Mercado Laboral", presentada por la docente Claudia Inés PALUMBO, Directora de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**48) EXP 1028/2024 - Recomendación prorrogar, hasta el 28 de octubre de 2026, a la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Presentación de Escritores Regionales, Acompañados por Artistas Plásticos y Fotógrafos Locales", presentada por la Docente Claudia Haydée MAMMOLITE, Directora de la misma**

VISTO: La solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Presentación de Escritores Regionales, Acompañados por Artistas Plásticos y Fotógrafos Locales", presentada al por la docente Claudia Haydée MAMMOLITE, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

Que la docente solicita prórroga hasta el 28 de octubre de 2026 para desarrollar las actividades previstas en la Acción de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:182/2025.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión recomienda prorrogar el plazo para la ejecución de la citada Acción de Extensión, hasta el 28 de octubre de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



## H. CONSEJO SUPERIOR

### R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2024: "Presentación de Escritores Regionales, Acompañados por Artistas Plásticos y Fotógrafos Locales", presentada por la docente Claudia Haydée MAMMOLITE, Directora de la misma, hasta el 28 de octubre de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **Comisión Académica de Posgrado**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 49 a 56.---  
A continuación se detalla lo aprobado:-----

**49) EXPP 624/2021 – Recomienda aceptar la renuncia y se da de baja a la inscripción de Tomás Martín GROSSO en el Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, aprobada por Resolución RESPRHCS-LUJ: 126-22**

VISTO: El EXPP 624/2021, por el cual se tramita la inscripción a la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján del señor Tomás Martín GROSSO (D.N.I.N° 40.010.366) y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000126-22 se aceptó la inscripción del señor Tomás Martín GROSSO (D.N.I.N° 40.010.366) como candidato al Título de Doctor en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján.

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000852-23 se aceptó la renuncia de la Doctora Liliana Noemí GUERRA (D.N.I.N° 14.187.705) como Directora del Plan de Tesis aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000126-22 y se procedió a designar al Doctor Matías OSTROWSKI (D.N.I.N° 25.184.985) como Director del tema y Plan de Tesis: "Evaluación de las características del tejido adiposo, del proceso inflamatorio y del microbioma de personas con VIH con diferentes perfiles de recuperación inmune", aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000126-22.

Que el Artículo 13, Inciso a) del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas (Anexo I - Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15) establece que el candidato a Doctor deberá desarrollar el plan y presentar la tesis en un plazo no mayor de cinco (5) años.

Que el señor Tomás Martín GROSSO (D.N.I.N° 40.010.366), con aval de sus Directores, solicita al Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas la baja de su inscripción.

Que el fundamento de la solicitud de baja obedece a su decisión de reorientar su trayectoria profesional y académica, que le impiden continuar con el desarrollo de la tesis doctoral, de acuerdo a lo manifestado en su nota de fecha 4 de abril de 2025.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del 14 de abril de 2025.

Que la Comisión Académica de Posgrado analizó la solicitud de baja presentada en su sesión del 26 de mayo de 2025 y emitió dictamen de aceptación a la sugerencia elevada por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja a la inscripción del señor Tomás Martín GROSSO (D.N.I.Nº 40.010.366) en el Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, aprobada por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000126-22.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**50) EXPP1911/2018 - Recomienda otorgar una prórroga a ANSELMO, Julieta Hilda de un (1) año, a partir del 09 de agosto de 2025 y hasta el 08 de agosto de 2026, para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000076-20**

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la doctoranda Julieta Hilda ANSELMO (D.N.I.Nº 35.532.914) para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000076-20, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján (Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15) en su Artículo 9º, Inciso a) establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico de Doctorado, en caso que el tiempo establecido resulte insuficiente justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que en el marco de la pandemia, por medio de la Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20, se procedió a suspender los plazos administrativos de todos los procesos y procedimientos administrativos.

Que por medio de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000060-20, se restableció el curso de los plazos administrativos que fueran suspendidos por el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján comunicó a los doctorandos que, cumplido un plazo de ocho (8) meses, de corresponder, deberán solicitar prórroga para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la tesis doctoral.

Que por lo manifestado en el considerando anterior, la doctoranda Julieta Hilda ANSELMO (D.N.I.N° 35.532.914), mediante nota solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final, teniendo como fundamento las dificultades surgidas por la Pandemia de Covid-19.

Que los Directores del plan de tesis, Doctora Claudia Silvina FEIJOÓ (D.N.I.N° 13.685.712) y Doctor Leonardo DI FRANCO (D.N.I.N° 25.029.682), avalaron la solicitud de prórroga.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del día 24 de abril de 2025.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión del 26 de mayo de 2025 emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una prórroga a la a doctoranda Julieta Hilda ANSELMO (D.N.I.N° 35.532.914) de un (1) año, a partir del 9 de agosto de 2025 y hasta el 8 de agosto de 2026, para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000076-20.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**51) TRI 8425/2025 – Recomienda la designación de María Ana GONZÁLEZ como miembro de la Carrera de Maestría Interinstitucional en Estudios sobre Construcción de Ciudadanía**

El Cuerpo resuelve designar a la Mg. María Ana GONZÁLEZ, como miembro de la Comisión Académica de la Carrera Maestría en Estudios sobre Construcción de Ciudadanía.----  
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**52) EXPP 529/2019 – Recomienda otorgar una prórroga al doctorando Pedro RIVA de un (1) año, a partir del 22 de julio de 2025 y hasta el 21 de julio de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo Plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000134-19**



## H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por el doctorando Pedro RIVA (D.N.I.N° 34.790.628) para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000134-19, y

### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján (Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15), en su Artículo 9°, Inciso a) establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico de Doctorado, en caso que el tiempo establecido resulte insuficiente justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que en el marco de la pandemia, por medio de la Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20, se procedió a suspender los plazos administrativos de todos los procesos y procedimientos administrativos.

Que por medio de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000060-20, se restableció el curso de los plazos administrativos que fueran suspendidos por el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján comunicó a los doctorandos que, cumplido un plazo de ocho (8) meses, de corresponder, deberán solicitar prórroga para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la tesis doctoral.

Que por lo manifestado en el considerando anterior, el Doctorando Pedro RIVA (D.N.I.N° 34.790.628), mediante nota de fecha 21 de abril de 2025, solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final, teniendo como fundamento que se encuentra en la etapa final de la redacción del manuscrito final de su tesis doctoral y que habiendo finalizado en agosto de 2024 la beca doctoral, debió asumir compromisos laborales que le han limitado el avance en la redacción de la misma.

Que las Directoras del plan de tesis, Fernanda Julia GASPARI (D.N.I.N° 20.635.381) e Hilda Patricia GANTES (D.N.I.N° 13.238.981), avalaron la solicitud de prórroga.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del día 24 de abril de 2025.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión del 26 de mayo de 2025, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA



## H. CONSEJO SUPERIOR

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

#### R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una prórroga al doctorando Pedro RIVA (D.N.I.Nº 34.790.628) de un año (1), a partir del 22 de julio de 2025 y hasta el 21 de julio de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000134-19.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**53) EXPP 1910/2018 – Otorgar una prórroga al doctorando Juan Pablo FERRO de un (1) año, a partir del 09 de mayo de 2025 y hasta el 08 de mayo de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000093-19**

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por el doctorando Juan Pablo FERRO (D.N.I.Nº 31.982.008) para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:0000093-19, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján (Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15) en su Artículo 9º, Inciso a) establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo Artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico de Doctorado, en caso que el tiempo establecido resulte insuficiente justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que en el marco de la pandemia, por medio de la Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20 se procedió a suspender los plazos administrativos de todos los procesos y procedimientos administrativos.

Que por medio de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000060-20, se restableció el curso de los plazos administrativos que fueran suspendidos por el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján comunicó a los doctorandos que cumplido un plazo de ocho (8) meses, de corresponder, deberán solicitar prórroga para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la tesis doctoral.

Que por lo manifestado en el considerando anterior, el Doctorando Juan Pablo FERRO (D.N.I.Nº 31.982.008), mediante nota solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final, teniendo como fundamento que nuevos compromisos laborales le han limitado el avance en la



## H. CONSEJO SUPERIOR

redacción del manuscrito final de su tesis doctoral, titulada: "Validación de biomarcadores comportamentales, enzimáticos y moleculares en una especie nativa para el monitoreo de la contaminación ambiental".

Que las Directoras del Plan de Tesis, Doctora Bettina Lorena EISSA (D.N.I.N° 22.362.965) y Doctora Fiorella Sabrina BELFORTE (D.N.I.N° 30.744.410), avalaron la solicitud de prórroga.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del día 24 de abril de 2025.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su reunión ordinaria del 26 de mayo de 2025 emitió Dictamen de aceptación al Informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una prórroga al doctorando Juan Pablo FERRO (D.N.I.N° 31.982.008) de un (1) año, a partir del 9 de mayo de 2025 y hasta el 8 de mayo de 2026, para el cumplimiento del plan de formación académica y la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000093-19.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 54) EXP 338/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2025 - 2026 de la Carrera Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS: 711/24, para el segundo semestre del año 2025 y se determina que los estudiantes de cohortes anteriores deberán abonar el arancel vigente**

VISTO: La nota presentada por el Director de la Carrera de Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, referida a la determinación del arancel para el segundo semestre de Ciclo Lectivo 2025, correspondiente a la Cohorte 2025-2026, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 711/2024 se autorizó la apertura de la Cohorte 2025-2026 y se estableció el arancel correspondiente hasta mayo 2025, quedando pendiente la determinación del arancel desde junio a diciembre 2025 y el del año 2026.

Que de acuerdo al Reglamento de las Carreras de Maestría y Especialización aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, Anexo I, Artículo 22, Inciso i), es atribución de la Comisión Académica de la Carrera "proponer al H. Consejo Superior las eventuales



**H. CONSEJO SUPERIOR**

modificaciones en cuanto al monto y modalidad de percepción de los aranceles”.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el acta de la Comisión académica de la Carrera Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, de su reunión del día 5 de mayo de 2025 solicita se modifiquen los aranceles actuales.

Que la Comisión Académica de Posgrado analizó lo expuesto y emitió dictamen al respecto en su reunión ordinaria del día 26 de mayo de 2025.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2025 - 2026 de la Carrera Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 711/2024, para el segundo semestre del año 2025, según detalle que obra como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que los estudiantes de cohortes anteriores deberán abonar el arancel vigente aprobado en el artículo que antecede.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

	<b>DESDE JUNIO 2025</b>	<b>AÑO 2026</b>
Alumnos de la carrera	- SIETE (7) Cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500.-) cada una.	- DIEZ (10) Cuotas mensuales a confirmar.

	<b>DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025</b>	
Alumnos externos	<b>SEMINARIOS de cuarenta y ocho (48) horas.</b>	<b>SEMINARIOS de veinticuatro (24) horas.</b>
	- PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000.-) cada uno.	- PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 79.500.-) cada uno.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se



## H. CONSEJO SUPERIOR

instrumentará lo resuelto.-----

**55) EXP 337/2024 – Recomienda establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2025 - 2026 de la Carrera Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por Resolución RESHCS: 710/2024, para el segundo semestre del año 2025**

VISTO: La nota presentada por el Director de la Carrera de Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, referida a la determinación del arancel para el segundo semestre de ciclo Lectivo 2025, correspondiente a la Cohorte 2025-2026, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 710/2024 se autorizó la apertura de la Cohorte 2025-2026 y se estableció el arancel correspondiente hasta mayo 2025, quedando pendiente la determinación del arancel desde junio a diciembre 2025 y el del año 2026.

Que de acuerdo al Reglamento de las Carreras de Maestría y Especialización aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, Anexo I, Artículo 22, Inciso i), es atribución de la Comisión Académica de la Carrera "proponer al H. Consejo Superior las eventuales modificaciones en cuanto al monto y modalidad de percepción de los aranceles".

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el acta de la Comisión Académica de la Carrera de Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, de su reunión del día 5 de mayo de 2025 solicita se modifiquen los aranceles actuales.

Que la Comisión Académica de Posgrado analizó lo expuesto y emitió dictamen al respecto en su reunión del día 26 de mayo de 2025.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer el monto del arancel correspondiente a la cohorte 2025 -2026 de la Carrera de Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 710/2024, para el segundo semestre del año 2025, según el detalle que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que los estudiantes de cohortes anteriores deberán abonar el arancel vigente aprobado en el artículo que antecede.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I



#### H. CONSEJO SUPERIOR

	DESDE JUNIO 2025	AÑO 2026
Alumnos de la carrera	SIETE (7) cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500.-), cada una.	DIEZ (10) cuotas mensuales a confirmar.

	DESDE JUNIO A DICIEMBRE DE 2025	
Alumnos externos	SEMINARIOS de cuarenta y ocho (48) horas.	SEMINARIOS de veinticuatro (24) horas.
	PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000.-), cada uno.	PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 79.500.-), cada uno.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**56) EXPP 1099/2022 – Recomienda aceptar la renuncia del Dr. Mariano Damián FERRO como codirector del Plan de Tesis presentado por la Doctoranda Débora Mariel ETCHEGARAY, que fuera aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 42/23**

VISTO: La nota de renuncia presentada por el Doctor FERRO, Mariano Damián (D.N.I.N° 21.956.705) a la codirección del plan de tesis presentado por la Doctoranda ETCHEGARAY, Débora Mariel, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución RESPRHCS-LUJ:0000042-23 se aceptó la inscripción de la Doctoranda Débora Mariel ETCHEGARAY (D.N.I.N° 39.830.326) como candidata al Título de Doctora de la Universidad Nacional de Luján, en la Orientación Ciencias Sociales y Humanas.

Que en la misma resolución se designó a la Doctora Clara María MINAVERY (D.N.I.N° 26.365.503) y al Doctor Mariano Damián FERRO (D.N.I.N° 21.956.706) como Directora y Codirector de Tesis, respectivamente, del tema y plan de tesis: "Gestión para la conservación de los humedales en el Delta del Paraná".

Que el Doctor Mariano Damián FERRO, con fecha 25 de abril de 2025, manifestó la decisión de no continuar con la codirección de la tesis doctoral presentada por la Doctoranda Débora Mariel ETCHEGARAY.

Que el Comité Académico del Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas trató el tema en su reunión del día 12 de mayo de 2025 y aceptó la renuncia, considerando que la directora del plan de tesis aprobado por la Resolución



## H. CONSEJO SUPERIOR

RESPRHCS-LUJ: 0000042-23, Doctora Clara María MINAVERY, cumple con lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° del Anexo III de la Resolución C.S.N° 397/04.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión del día 26 de mayo de 2025, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado de la Universidad Nacional de Luján, Orientación Ciencias Sociales y Humanas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Doctor Mariano Damián FERRO (D.N.I.N° 21.956.705) como Codirector del Plan de Tesis presentado por la Doctoranda Débora Mariel ETCHEGARAY (D.N.I.N° 39.830.326), que fuera aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000042-23.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **CAP de Oferta Académica**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 57 a 60.---  
A continuación se detalla lo aprobado:-----

- 57) EXPP 803/2009 – Recomienda:**  
**- Aprobar el Plan de Estudios 10.05 de la Carrera de Licenciatura en Geografía**  
**- Aprobar la Fundamentación de la opción pedagógica a distancia y el Plan de Estudios 10.06 de la Carrera de Licenciatura Geografía opción pedagógica a distancia**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000286-19 mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Geografía, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Geografía ha presentado, ante la Comisión de Plan de Estudios, una propuesta de modificación de Plan de Estudios de la carrera.

Que la Comisión de Plan de Estudios de la carrera, en su reunión del día 2 de diciembre de 2024, ha dado conformidad a la propuesta de actualización del Plan de Estudios de la carrera para ambas modalidades (presencial y pedagógica a distancia).

Que la institución ha decidido separar la aprobación del régimen de correlatividades del acto que aprueba el plan de estudio, con el fin de dar mayor flexibilidad a su actualización.

Que la División Planes de Estudio, dependiente de la



## H. CONSEJO SUPERIOR

Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Estudios 10.05 de la Carrera de Licenciatura en Geografía, que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Contenidos Mínimos por Actividad Académica correspondientes al Plan de Estudios 10.05 de la Carrera de Licenciatura en Geografía, que obran como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los Alcances para el título de Licenciado/a en Geografía, expedido por la Universidad Nacional de Luján, que obran como Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Reglamento de Trabajo de Investigación Final para el Plan de Estudios 10.05 de la Carrera de Licenciatura en Geografía, que obra como Anexo IV de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Aprobar la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudios 10.05 y Planes de Estudio anteriores de la Carrera, que obra como Anexo V de la presente resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Facultar a la Secretaría Académica de la Universidad a establecer, de acuerdo a lo definido por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, el régimen de correlatividades para el Plan de Estudios aprobado por la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Encomendar a la Dirección General de Asuntos Académicos la actualización del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

### **PLAN DE ESTUDIOS 10.05 DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA**

**Carrera:** Licenciatura en Geografía



## H. CONSEJO SUPERIOR

**Título:** Licenciado/a en Geografía

**Plan de Estudios:** 10.05

**Requisitos de Ingreso:** Al tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular, para la inscripción en la Carrera se requiere poseer alguno de los títulos previos de nivel superior universitario o no universitario, de gestión pública o privada, con reconocimiento oficial:

-Profesor/a en Geografía de Instituciones Universitarias;  
-Profesor/a Universitario de Educación Superior en Geografía;

-Profesor/a de Enseñanza Media y Superior en Geografía de Instituciones Universitarias;

-Profesor/a en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a de Educación Superior en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a de Enseñanza Media y Superior en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a en Geografía e Historia de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a en Geografía y Ciencias Biológicas de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a de Tercer ciclo de la EGB y de Educación Polimodal en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a en Ciencias Sociales con orientación en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Otros títulos que refieran a la Geografía, a la enseñanza de la Geografía o a la orientación en Geografía de Instituciones Universitarias o de Educación Superior no Universitarias con reconocimiento oficial, previa consideración de la Comisión de Plan de Estudios.

**Años de duración mínimos del título requerido:** 4 años

**Cantidad de horas mínimas del título requerido:** 2.200 horas reloj  
Características: Ciclo de Complementación Curricular

**Modalidad:** Presencial

**Duración:** 2 ½ años

**Régimen:** cuatrimestral (16 Semanas)

**Carácter:** Teórico-práctico

Actividades Académicas: 15 Actividades Académicas + Tesis Final o Trabajo Final de Investigación

**Horas Totales de Carrera:** 1.220 horas reloj + Carga horaria del Título previo requerido para el ingreso.

ESTRUCTURA CURRICULAR



H. CONSEJO SUPERIOR

CUAT.	CÓDIGO	ACTIVIDAD ACADÉMICA	HS. SEM.	HS. TOT.
I	20141	Filosofía de la Ciencia	4	64
	20142	Epistemología de la Geografía	4	64
	20183	Régimen Jurídico del territorio	3	48
II	20143 (1)	Antropología	4	64
	20184 (1)	Teoría y Método de la Geografía (Seminario)	3	48
III	20145	Demografía Social	3	48
	20146 (1)	Fundamentos de Economía	2	32
	20185 (1)	Técnicas Cuantitativas en Geografía	3	48
IV	20148 (1)	Historia Social y Económica Americana (Seminario)	2	32
	20186 (1)	Tecnologías de la información geográfica (Seminario)	3	48
	20187	Análisis Espacial (Seminario)	3	48
V	20188	Diseño de Tesis (seminario)	3	48
	20152 (1)	Geografía Argentina (Seminario)	2	32
	20190	Problemas Geográficos (Seminario)	3	48
	20189	Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)	3	48
-	20154 o 21154	Tesis Final o Trabajo Final de Investigación	500	

LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA

**NOTAS:**

(1) Se exime del cursado de estas actividades académicas a los egresados con título de Profesor/a en Geografía de la Universidad Nacional de Luján.

ANEXO II

CONTENIDOS MÍNIMOS POR ACTIVIDAD ACADÉMICA

(20141) Filosofía de la Ciencia

El curso tendrá carácter propedéutico y ubicará al estudiante en el conjunto de problemas que aspira a resolver la Filosofía y en particular los que se refieren a la Filosofía de la Ciencia atinentes a la concepción del mundo, la elaboración del conocimiento científico, la relación sujeto-objeto en el proceso de conocimiento y el papel de la ideología en la identificación del objeto de estudio.

(20142) Epistemología de la Geografía

Abordará el problema del conocimiento de las ciencias sociales y el carácter del objeto científico. Introducirá a los problemas epistemológicos y metodológicos propios de la ciencia geográfica, la significación y valor de los distintos paradigmas a través del tiempo y su influencia en



## H. CONSEJO SUPERIOR

la delimitación del problema y definición del objeto de análisis.

(20183) Régimen Jurídico del Territorio  
Breve introducción al Derecho. Concepto de persona. Clases. Atributos de la personalidad. Hechos y actos jurídicos. El Estado Argentino. Sistema federal. Supremacía de la Constitución. Atribuciones de la Nación y de las Provincias según la Constitución Nacional. Los municipios y entes autárquicos. Facultades concurrentes y facultades delegadas. Jerarquía de las normas en nuestro Derecho. Organización jurisdiccional del territorio argentino. Jurisdicción entre Nación y Provincia. Dominio público y dominio privado. Las provincias como titulares de la propiedad originaria de los recursos naturales, jurisdicción concurrente en materia ambiental. El uso y la protección del territorio y los recursos naturales. Normas de ordenamiento territorial. Normas ambientales. Jurisprudencia. Casos.

(20143) Antropología  
Su objetivo central será introducir al estudiante en el análisis de las diversas formas de organización social, política y cultural para comprender su proyección espacial en un proceso de interacción permanente sociedad-naturaleza-ambiente.

(20184) Teoría y Método de la Geografía (Seminario)  
La enseñanza tendrá el carácter de seminario y versará sobre las distintas teorías y métodos de abordaje del conocimiento geográfico. En el seminario se efectuará el estudio pormenorizado de las tendencias científicas actuales y los estudiantes confeccionarán una memoria que acredite sus conocimientos y capacidad crítica.

(20145) Demografía Social  
Su objeto será transmitir el conocimiento de instrumentos de análisis propios de la demografía y conectar su uso y aplicación a la idea central que los procesos demográficos ocurren en el contexto de procesos socioeconómicos y políticos más amplios. Se estudiará la estructura y dinámica de la población con especial referencia al crecimiento migratorio y a la distribución espacial de la misma.

(20146) Fundamentos de Economía  
Tendrá por objeto:  
• Ilustrar sobre el funcionamiento de los sistemas económicos y su correlación con la problemática americana.  
• Proporcionar los elementos de análisis económico indispensables para la comprensión de la realidad socioeconómica y su proyección espacial. Se estudiarán el origen y desarrollo de la teoría económica, las líneas maestras del pensamiento económico: mercantilista, fisiocrático, clásico, marxista, neoclásico y keynesiano. Se introducirá al estudio de las cuentas nacionales, el conocimiento de los indicadores económicos y la política económica, con énfasis en Argentina y América.



## H. CONSEJO SUPERIOR

(20185) Técnicas Cuantitativas en Geografía (Asignatura)  
Proporcionará las nociones básicas para el manejo de la información cuantitativa en la investigación geográfica proveniente de distintas fuentes de datos (encuesta, censo, registro, etc.) y la confección de cuadros, gráficos (de distintos tipos y escalas) y cartografía temática. Se estudiarán las técnicas de estadística descriptiva e inferencial y se introducirá en los distintos tipos de muestreo, análisis de series cronológicas y construcción de números índices.

(20148) Historia Social y Económica Americana (Seminario)  
Permitirá el análisis y la comprensión de las grandes líneas de los procesos socioeconómicos que históricamente han afectado a América y a la Argentina en particular y su correlación con los procesos de organización del espacio y del territorio. Por su carácter de seminario se pondrá el énfasis en el estudio de alguna situación particular.

(20186) Tecnologías de la Información Geográfica (Seminario)  
Conceptos de Teledetección. Fundamentos físicos. Características de la energía radiante y espectro electromagnético. Interacción de la energía electromagnética con la atmósfera y con los elementos de la superficie terrestre. Respuestas espectrales. Teoría del color. Sistemas sensores y plataformas. Sensores pasivos y activos. Resoluciones. Características de satélites de alta, media y baja resolución espacial. Técnicas de interpretación visual de imágenes satelitarias, criterios. Procesamiento digital de imágenes. Correcciones y mejoramiento de imágenes. Extracción de información. Principales aplicaciones de la teledetección. Concepto de Geoinformática. Sistemas de Información Geográfica. Fuentes de datos censales, globo terráqueo virtual, imágenes satelitales e imágenes obtenidas por VANT. Planillas de cálculo y software de análisis estadístico. Matrices de datos: originales, índices y estandarizados. Tratamiento de datos: Sistemas de Ayuda a la Decisión Espacial. Cartografía temática, álgebra de mapas, análisis exploratorio de datos espaciales, clasificación espacial y regionalización.

(20187) Análisis Espacial (Seminario)  
Este seminario habilitará para la realización de análisis espacial de diversos atributos, factores y procesos geográficos, en particular el análisis de redes y flujos y, a su vez, el estudio de modelos de distribución espacial y asignación modal incluyendo un capítulo de evaluación del uso de modelos, sus ventajas y problemas operativos y conceptuales. Su desarrollo unirá a la solidez de la formación teórica, orientada por el docente y complementada con la información bibliográfica, un aspecto eminentemente práctico referido al análisis espacial y territorial de un tema de Geografía, preferentemente nacional o americano, realizado con participación de los/las estudiantes.

(21188) Diseño de Tesis (Seminario)  
Tendrá por objeto habilitar al estudiante para la



## H. CONSEJO SUPERIOR

formulación y realización de trabajos de investigación. Abarcará el proceso de selección del tema, la identificación del objeto y los objetivos de la investigación, la enunciación del marco teórico conceptual y la selección de la metodología y recursos técnicos pertinentes. Constará de un análisis crítico de los estudios preexistentes sobre el tema, del manejo e interpretación de la información disponible o relevada ex-profeso, ejercitación de la observación de campo, si fuera el caso y elaboración de conclusiones. Incluirá indicaciones sobre la forma de presentación del informe final: memoria, mapas, cartas, gráficos y otras ilustraciones que concurren a la comprobación de hipótesis y recomendaciones sobre inclusión de notas referenciales y fuentes bibliográficas. La asignatura tendrá carácter teórico-práctico y habilitará para la comprensión y elaboración de la tesis o del trabajo final de investigación de aprobación de la Licenciatura.

### (20152) Geografía Argentina (Seminario)

Abordará temas claves de la Geografía Argentina y tendrá carácter altamente especializado en temáticas físico-naturales, socioeconómicas, político-territoriales y ambientales. El objetivo básico será la capacitación en el manejo de diversas fuentes y bibliografía, de variadas técnicas e instrumentos que permitan encarar investigaciones individuales o en equipo.

### (20190) Problemas Geográficos (Seminario)

El seminario de carácter teórico-práctico se centrará en la aplicación de conceptos, métodos y técnicas de investigación al estudio de temas claves para el análisis y comprensión de diversos problemas geográficos relevantes de índole espacial, político-territorial, socio-económico y ambiental en distintas áreas geográficas del Planeta.

### (21189) Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)

El seminario de carácter teórico-práctico abordará cuestiones territoriales y ambientales, sus impactos y riesgos asociados. Se desarrollarán conceptos, categorías y metodologías claves para la evaluación de impacto y riesgo ambiental desde el análisis geográfico en el marco de la ordenación del territorio.

### (20154) Tesis Final o (21154) Trabajo Final de Investigación

Los/las estudiantes deberán elaborar y presentar un trabajo final que deberá evidenciar originalidad y rigor metodológico y científico. Se presentará de acuerdo con las normas estipuladas en el Reglamento de Tesis Final y de Trabajo Final de Investigación.

## ANEXO III

### **ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA**

Se deja establecido que cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida ("participar", "ejecutar", "colaborar", etc.), debe consignarse en forma



## H. CONSEJO SUPERIOR

expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce, en forma individual y exclusiva, el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521) del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

El/la Licenciado/a en Geografía podrá desempeñarse en las siguientes actividades profesionales:

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio y del territorio resultantes de la interacción sociedad-naturaleza.
- Construir modelos que describan, expliquen o predigan las características y dinámica del espacio geográfico y del territorio.
- Asesorar acerca de la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio y del territorio resultantes de la interacción sociedad-naturaleza.
- Realizar interpretación geográfica de imágenes aerofotográficas, satelitales y de Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la elaboración de cartografía geocientífica de los sistemas geográficos.
- Participar en equipos multidisciplinarios en el estudio e interpretación de problemáticas territoriales y ambientales, desde la organización espacial.
- Participar en la elaboración de planes y programas de desarrollo territorial y de preservación del ambiente y asesorar en la formulación de normas relativas a los mismos.
- Participar en estudios destinados a identificar áreas óptimas para la localización y re-localización de poblaciones y de actividades humanas.
- Participar en la planificación y realización de estudios y proyectos, referidos a saneamiento, impacto y áreas de riesgo ambiental, desde la organización territorial.
- Participar en estudios de evaluación ambiental que se incluyan en proyectos de desarrollo territorial.
- Realizar peritajes que impliquen determinaciones acerca de la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio y del territorio resultantes de la interacción sociedad-naturaleza.

### ANEXO IV

#### **REGLAMENTO DE TESIS FINAL Y DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA**

Para obtener la titulación de la Carrera de Licenciatura en Geografía de la Universidad Nacional de Luján, se proponen las siguientes modalidades de presentación del Proyecto de Trabajo Final:

I- Plan de Tesis Final

II- Plan de Trabajo Final de Investigación, mediante la adscripción a un Proyecto de Investigación vigente en la Universidad Nacional de Luján que cuente con aprobación



## H. CONSEJO SUPERIOR

Departamental.

I - En caso de elegir la modalidad de TESIS FINAL:

1.a) Director/a y Codirector/a de Tesis

El/la estudiante propondrá como Director/a de Tesis a un/a docente de la Universidad Nacional de Luján que acredite experiencia y/o formación en el tema elegido para la Tesis, con categoría de Profesor. En caso que el/la estudiante proponga un/a director/a que desarrolle sus actividades en otra Universidad o Institución de reconocido nivel académico y antecedentes en la especialidad, con categoría de Profesor, deberá ser avalado por la Comisión de Plan de Estudios, asumiendo la responsabilidad ante la Universidad Nacional de Luján el/la Coordinador/a de la Carrera, o bien podrá nombrarse un/a docente (con las mismas características y categoría) que pertenezca a esta Universidad como codirector/a asumiendo el seguimiento y responsabilidad institucional ante la Universidad Nacional de Luján. La función del/a Director/a de Tesis será la de asesorar en la formulación del proyecto, orientar la investigación, corregir los borradores, avances y presentación final y avalarlos previo a su elevación a la coordinación de la carrera. También integrará el Tribunal examinador de Tesis. Si fuera necesario el/la director/a podrá proponer al coordinador/a la incorporación de un/a codirector/a (con las mismas características y categoría), con la debida fundamentación. El/a coordinador/a deberá avalar y elevar la solicitud a la Secretaría Académica de la Universidad para su designación. Eventualmente el/a coordinador/a podrá proponer al codirector/a como integrante del Tribunal, con la debida justificación. En todos los casos sólo podrá integrar el tribunal uno (1) de los miembros de la dirección de la Tesis final (el/la director/a o el/la codirector/a).

b) Formulación e inscripción del Plan de Proyecto de Tesis  
Una vez definido el tema de investigación, con el aval del/a Director/a propuesto/a, el/la estudiante presentará nota dirigida al Coordinador/a de Carrera solicitando aval del Plan de Tesis y de la designación del Director/a y, si correspondiera, la designación del/a Codirector/a. En el mismo trámite adjuntará:

1) Nota de aceptación del/a Director/a y si correspondiera del/a codirector/a, fundamentando su incorporación.

2) En caso de corresponder, Nota del/a Director/a con la solicitud de incorporación del/a codirector/a con categoría de Profesor.

3) Plan de Tesis, el cual deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

I. Título del tema a investigar

II. Proyecto al que se adscribe, período de vigencia, síntesis, objetivos y problema específico abordado por el/la estudiante

III. Relevancia del estudio y antecedentes

IV. Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional

V. Objetivos generales y específicos

VI. Hipótesis / preguntas de investigación

VII. Marco teórico y conceptual

VIII. Metodología y técnicas de investigación



## H. CONSEJO SUPERIOR

IX. Cronograma de tareas

X. Fuentes y Bibliografía consultadas

Extensión entre diez (10) y quince (15) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/la Coordinador/a, del/la Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/la estudiante, título de la Tesis, año de presentación. La documentación será presentada en la Dirección General de Asuntos Académicos para su registro y control y girado al/a Coordinador/a de la Carrera, quien evaluará la misma y, en caso de aconsejar su aprobación, girará el trámite a la Dirección de Administración Académica para que se gestione el dictado del acto administrativo en el cual se apruebe el Plan de proyecto de Tesis, Director/a y Codirector/a correspondientes. La Coordinación de la Carrera informará a la Comisión de Plan de Estudios el tema elegido y el/la Director/a (y Codirector/a si lo hubiera) de Tesis.

c) Período de vigencia del Plan de Proyecto de Tesis

El plan del Proyecto de Tesis tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de dictado del acto administrativo que aprueba el mismo. Toda modificación del proyecto original deberá ser refrendada por el/la Director/a de Tesis, y en casos excepcionales y con la debida justificación el/la Coordinador/a de la Carrera podrá extender el plazo citado por un período no mayor a (6) seis meses. De concederse la prórroga, la misma se asentará en el trámite iniciado al momento de presentación del proyecto.

d) La presentación de la Tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos

Una vez finalizada la Tesis, el estudiante elevará a la Coordinación de la Carrera, a través de la Dirección General de Asuntos Académicos, el original de la Memoria de la Tesis impreso, anillado o encuadernado, firmado por el/la estudiante y por el/la Director/a y si correspondiera por el/la codirector/a. Se entregará además la versión en formato digital a través de los medios digitales o plataforma digital que se implemente para tal fin. En este mismo trámite, se deberá adjuntar la nota de finalización de Tesis firmada por el/la Director/a (y el/la Codirector/a, si lo hubiera) informando que ya se ha finalizado la Tesis que dirige y que se presenta para la evaluación por parte del Tribunal Examinador.

e) De la aprobación de la Tesis

El/la Coordinador/a de Carrera, una vez recibida la Tesis y corroborada la situación académica del/la estudiante, solicitará al/los Departamento/s Académico/s pertinente/s la designación de docentes para constituir el Tribunal Examinador. El Tribunal se compondrá de tres (3) miembros titulares incluyendo al Director/a de Tesis (o al Codirector/a si correspondiera), con por lo menos dos (2) docentes con categoría de Profesor y el otro pudiendo ser con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos. Se designará también un miembro suplente con categoría de Profesor. Para



## H. CONSEJO SUPERIOR

la evaluación de la memoria escrita de la Tesis, el jurado contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la fecha del acto administrativo de la designación de los miembros del jurado. Una vez que el jurado aprobará la memoria escrita, el/la coordinador/a de la carrera fijará la fecha (día y hora) para la defensa de la Tesis. Si los miembros del tribunal consideraran que la tesis no está en condiciones de aprobación se sugerirán los reajustes y se extenderá el plazo para realizarlos y volver a presentar el informe escrito. Los plazos se estipularán en acuerdo con el/a Director/a en un periodo no mayor a seis (6) meses. En caso que la Tesis sea desaprobada por el tribunal en una segunda instancia, el/la estudiante deberá realizar un nuevo Proyecto, iniciando el trámite de Proyecto de Tesis o de Proyecto de Trabajo Final de Investigación con nuevo tema y Plan, contando con dos (2) años para su presentación y cumpliendo con todos los requisitos de este Reglamento según corresponda. Una vez aprobada la memoria escrita, se realizará la defensa oral y pública con un tiempo aproximado entre treinta/cuarenta (30/40) minutos, el/la tesista podrá utilizar (o no) los medios técnicos que prefiera. Se aprobará por unanimidad de los miembros del tribunal con una calificación mínima de seis (6) para el orden interno.

En la memoria escrita y en el coloquio de defensa deberá exponerse con claridad, por lo menos:

- Título de la Tesis
- Problema abordado
- Relevancia del estudio y antecedentes
- Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- Objetivos generales y específicos
- Hipótesis / preguntas de investigación
- Marco teórico y conceptual
- Metodología, técnicas de investigación y tareas
- Desarrollo de la investigación
- Resultados obtenidos
- Conclusiones
- Fuentes y bibliografía consultadas.

f) Normas de redacción y presentación de la Memoria de la Tesis:

Extensión aconsejada entre cien (100) y ciento cincuenta (150) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. Se podrá acompañar el cuerpo central con los anexos necesarios. Deberá contar con carátula y resumen en primera página en español e inglés de doscientas cincuenta (250) palabras. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/a Coordinador/a, del/a Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/a estudiante, título de la Tesis, año de presentación.

VIII - En caso de elegir la modalidad de adscripción a un Proyecto de Investigación, TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN:

a) Director/a y Codirector/a Los estudiantes podrán realizar su Trabajo Final en el ámbito de un Proyecto de investigación que cuente con aval departamental y se



## H. CONSEJO SUPERIOR

encuentre en curso, teniendo como sede de sus actividades la Universidad Nacional de Luján, bajo la dirección del/a Director/a del Proyecto de investigación con categoría no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos. La función del/a Director/a será la de asignar un Plan de Trabajo de investigación al/a estudiante y realizar el seguimiento del proceso de investigación, orientar la investigación, corregir los borradores, avances y presentación final y avalarlo, previo a su elevación al Coordinador/a de la Carrera. El/a director/a integrará el tribunal examinador del Trabajo Final de investigación. Si fuera necesario el/la director/a podrá proponer al coordinador/a la incorporación del/a codirector/a del Proyecto de investigación (con las mismas características y categoría) como codirector/a del Trabajo Final de Investigación, con la debida fundamentación. El coordinador deberá avalar y elevar la solicitud a la Secretaría Académica de la Universidad para su designación. Eventualmente el/a coordinador/a podrá proponer al codirector/a como integrante del Tribunal, con la debida justificación.

En todos los casos sólo podrá integrar el tribunal uno (1) de los miembros de la dirección de la Trabajo Final de Investigación (el/la director/a o el/la codirector/a).

b) Formulación e inscripción del Plan de Trabajo Final de Investigación

Una vez definida su adscripción a un Proyecto de Investigación con el aval del/a Director/a y del/la codirector/a, si correspondiera, el/la estudiante deberá presentar copia del Proyecto de Investigación y de la Disposición Departamental que aprueba y acredite la vigencia del mismo y el Plan de Trabajo de investigación que deberá cumplir el/la estudiante, el cual deberá contar con el aval de quien o quienes ejercerán la Dirección del mismo. La solicitud de adscripción del Trabajo final de investigación al Proyecto de investigación vigente y la incorporación del/a estudiante se podrá realizar en cualquier momento del año y se deberá informar a la Secretaría de Investigación del Departamento en que está radicado el Proyecto. El/la estudiante presentará nota dirigida al Coordinador/a de Carrera solicitando aval del Plan de Trabajo final de investigación y de la designación del/a Director/a y si correspondiera la designación del/a Codirector/a. En el mismo trámite adjuntará:

1) Nota de aceptación del/la Director/a y si correspondiera del/la codirector/a, fundamentando su incorporación.

2) En caso de corresponder, Nota del/a Director/a con la solicitud de incorporación del/a codirector/a del Proyecto de investigación vigente como codirector/a del Trabajo final de investigación.

3) Copia del Proyecto de Investigación y de la Disposición Departamental que lo aprueba y fija su vigencia.

4) Plan de Trabajo Final de Investigación, el cual deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

I. Título del tema a investigar

II. Proyecto al que se adscribe, período de vigencia, síntesis, objetivos y problema específico abordado por el/la estudiante

III. Relevancia del estudio y antecedentes



## H. CONSEJO SUPERIOR

- IV. Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- V. Objetivos generales y específicos
- VI. Hipótesis / preguntas de investigación
- VII. Marco teórico y conceptual
- VIII. Metodología y técnicas de investigación
- IX. Cronograma de tareas
- I. Fuentes y Bibliografía consultadas.

Extensión entre diez (10) y quince (15) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA.

La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/la Coordinador/a, del/la Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/la estudiante, título del Trabajo Final de Investigación, año de presentación. Título y Director/a y Codirector/a (si hubiera) del Proyecto de investigación al cual se adscribe.

La documentación será presentada en la Dirección General de Asuntos Académicos para su registro y control y girado al/a Coordinador/a de la Carrera, quien evaluará la misma y, en caso de aconsejar su aprobación, girará el trámite a la Dirección de Administración Académica para que se gestione el dictado del acto administrativo en el cual se apruebe el Plan de Trabajo Final de Investigación, Director/a y Codirector/a correspondientes. La Coordinación de la Carrera informará a la Comisión de Plan de Estudios el tema elegido y el/la Director/a (y Co-director/a si lo hubiera) del Trabajo Final de Investigación.

c) Período de vigencia del Plan de Trabajo Final de Investigación El Plan de trabajo final de investigación tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de dictado del acto administrativo que aprueba el mismo. Toda modificación del proyecto original deberá ser refrendada por el Director/a y en casos excepcionales con la debida justificación el Coordinador/a de la Carrera podrá extender el plazo citado por un período no mayor a (6) seis meses. De concederse la prórroga, la misma se asentará en el trámite iniciado al momento de presentación del proyecto.

En caso de incumplimiento, el/la Director/a elevará al/la Coordinador/a una nota explicitando las circunstancias y desvinculando al/la estudiante del Proyecto de Investigación, quedando sin efecto el Plan de trabajo presentado. A su vez, el/la estudiante deberá elevar una nota al/la coordinador/a justificando el incumplimiento del Plan presentado, pudiendo también elevar nota al/la coordinador/a a fin de solicitar, con la debida fundamentación, la posibilidad de realizar un nuevo Trabajo Final de Investigación o Proyecto de Tesis. En este caso, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo Final (Proyecto de Tesis o Proyecto de Trabajo Final de Investigación) cumpliendo con el presente Reglamento, según corresponda. El/la Coordinador/a deberá informar a la Comisión de Plan de Estudios de producirse esta circunstancia.

d) La presentación del Trabajo Final de Investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos Una vez



## H. CONSEJO SUPERIOR

finalizado el Trabajo Final de Investigación, el/la estudiante elevará a la Coordinación de la Carrera, a través de la Dirección General de Asuntos Académicos, el original del Informe del Trabajo Final de Investigación impreso, anillado o encuadernado firmado por el/la estudiante y por el/la Director/a y si correspondiera por el/la codirector/a. Se entregará además la versión en formato digital a través de los medios digitales o plataforma digital que se implemente para tal fin. En este mismo trámite, se deberá adjuntar la nota de finalización del Trabajo Final de Investigación firmada por el/la Director/a (y el/la Codirector/a, si lo hubiera) informando que ya se ha finalizado el Trabajo Final de Investigación que dirige y que se presenta para la evaluación por parte del Tribunal Examinador.

e) De la aprobación del Trabajo Final de Investigación

El/la Coordinador/a de Carrera, una vez recibido el Informe del Trabajo Final de Investigación, y corroborada la situación académica del/la estudiante, solicitará al/los Departamento/s Académico/s pertinente/s la designación de docentes para constituir el Tribunal Examinador. El Tribunal se compondrá de tres (3) miembros titulares incluyendo al Director/a del Trabajo Final de Investigación (o al Codirector/a si correspondiera) con por lo menos dos (2) docentes con categoría de Profesor y el otro pudiendo ser con categoría de Jefe de Trabajos prácticos. Se designará también un miembro suplente con categoría de Profesor. Para la evaluación del informe escrito del Trabajo Final de Investigación, el jurado contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la fecha del acto administrativo de la designación de los miembros del Jurado. Una vez que el jurado aprobara el Informe escrito, el/la Coordinador/a de la carrera fijará la fecha (día y hora) para la defensa del Trabajo Final de Investigación. Si los miembros del tribunal consideraran que el Trabajo Final no está en condiciones de aprobación, se sugerirán los reajustes y se extenderá el plazo para realizarlos y volver a presentar el informe escrito. Los plazos se estipularán en acuerdo con el Director/a en un período no mayor a seis (6) meses. En caso que el Trabajo Final sea desaprobado por el tribunal en una segunda instancia el/la estudiante deberá realizar un nuevo Proyecto iniciando un nuevo trámite de Proyecto de Trabajo Final de Investigación o de Proyecto de Tesis con nuevo tema y Plan, contando con dos (2) años para su presentación y cumpliendo con todos los requisitos de este Reglamento según corresponda. Una vez aprobado el informe escrito, se realizará la defensa oral y pública con un tiempo aproximado entre treinta/cuarenta (30/40) minutos, el/a estudiante podrá utilizar (o no) los medios técnicos que prefiera. Se aprobará por unanimidad de los miembros del tribunal con una calificación mínima de seis (6) para el orden interno. En el Informe escrito y en el coloquio de defensa deberá exponerse con claridad por lo menos:

- Título del Trabajo Final de Investigación
- Proyecto al que se adscribe, período de vigencia, síntesis, objetivos y problema específico abordado por el/la estudiante
- Relevancia del estudio y antecedentes



## H. CONSEJO SUPERIOR

- Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- Objetivos generales y específicos
- Hipótesis / preguntas de investigación
- Marco teórico y conceptual
- Metodología, técnicas de investigación y tareas
- Desarrollo de la investigación
- Resultados obtenidos
- Conclusiones
- Fuentes y bibliografía consultadas.

f) Normas de redacción y presentación del Informe del Trabajo Final de investigación:

Extensión aconsejada entre ochenta (80) y ciento treinta (130) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. Se podrá acompañar el cuerpo central con los anexos necesarios. Deberá contar con carátula y resumen en primera página en español e inglés de doscientas cincuenta (250) palabras. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/la Coordinador/a, del/la Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/la estudiante, título del Trabajo Final de Investigación, año de presentación. Título y Director/a y Codirector/a (si hubiera) del Proyecto de investigación al cual se adscribe.

Disposiciones generales:

- En todos los casos, una vez cumplidos los tiempos reglamentarios indicados en los artículos anteriores y por causas extraordinarias debidamente justificadas, el coordinador/a podrá otorgar una prórroga con carácter extraordinario de seis (6) meses para la presentación de la Memoria de la Tesis Final o del Informe del Trabajo Final de Investigación. En todos los casos el período total de vigencia del Plan (ordinario y extraordinario) no podrá superar los tres (3) años. De concederse la prórroga extraordinaria, la misma se asentará en el trámite iniciado al momento de presentación del proyecto.
- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera quien emitirá la recomendación respectiva y girará a la Secretaría Académica de la Universidad para su resolución y dictamen.

### ANEXO V

#### TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 10.05 Y PLANES ANTERIORES

Para aquellos estudiantes que soliciten cambio de Plan de Estudios o su reincorporación, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:



H. CONSEJO SUPERIOR

ACTIVIDADES ACADÉMICAS A OTORGAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS 10.05		ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADAS EN PLANES DE ESTUDIO ANTERIORES	
20184	Teoría y Método de la Geografía (Seminario)	20144	Teoría y Método de la Geografía (Seminario)
20185	Técnicas Cuantitativas en Geografía	20147	Técnicas Cuantitativas en Geografía (Seminario)
20186	Tecnologías de la Información Geográfica (Seminario)	20149	Técnicas de Análisis Visual (Seminario)
20187	Análisis Espacial (Seminario)	20150	Análisis Espacial (Seminario)
20188	Diseño de Tesis (seminario)	21151	Diseño de Tesis
20189	Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)	21155	Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)
20190	Problemas Geográficos (Seminario)	20261	Problemas Geográficos (Seminario)

.....

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000039-23, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Geografía, opción pedagógica a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo tratado en diferentes reuniones de la Comisión de Plan de Estudios, se han intercambiado ideas revisando el plan vigente, acordando una propuesta de actualización para ambas modalidades (presencial y pedagógica a distancia).

Que con fecha 2 de diciembre de 2024, la Comisión Plan de Estudios de la Carrera ha dado aval a la propuesta de actualización del plan.

Que la División Planes de Estudio, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha realizado la revisión técnica a la propuesta y elaborado proyecto de resolución en consecuencia.

Que la institución ha decidido separar la aprobación del régimen de correlatividades del acto que aprueba el plan de estudio, con el fin de dar mayor flexibilidad a su actualización.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto y remitido el mismo a la Dirección del Sistema Institucional de Educación a Distancia para su intervención.

Que la Dirección del Sistema Institucional de Educación a Distancia formuló adecuaciones a la propuesta, habiéndose incorporado las mismas al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Fundamentación de la opción pedagógica a distancia para la Carrera de Licenciatura en Geografía, según se detalla en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Estudios 10.06 de la Carrera de Licenciatura en Geografía, opción pedagógica a distancia, que obra como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Contenidos Mínimos por Actividad Académica correspondientes al Plan de Estudios 10.06 de la Carrera de Licenciatura en Geografía, que obran como Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Alcances para el título de Licenciado/a en Geografía, expedido por la Universidad Nacional de Luján, que obran como Anexo IV de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Reglamento de Trabajo de Investigación Final para el Plan de Estudios 10.06 de la Carrera de Licenciatura en Geografía, que obra como Anexo V de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Aprobar la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudios 10.06 y Planes de Estudio anteriores de la Carrera, que obra como Anexo VI de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la Secretaría Académica de la Universidad a establecer, de acuerdo a lo definido por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, el régimen de correlatividades para el Plan de Estudios aprobado por la presente resolución.-

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Dirección General de Asuntos Académicos la actualización del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO I

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA**

El proyecto de implementación de la modalidad a distancia para la Carrera de Licenciatura en Geografía, que se presenta en esta instancia, ha sido elaborado teniendo en consideración las siguientes cuestiones:

a) La decisión de sostener el enfoque de la carrera en el cual se fundamenta y organiza el plan de estudios vigente



## H. CONSEJO SUPERIOR

(10.03) y que fuera definido en el proyecto que dio origen al mismo, y aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000286-19 en modalidad presencial.

b) Que la carrera en modalidad a distancia debe respetar el perfil del egresado y los alcances del título que expide la Carrera de Licenciatura en Geografía, según fuera aprobado por la Resolución Ministerial N° 317 de fecha 12 de mayo de 2020.

c) Que el Plan de Estudios vigente se adaptará a la opción pedagógica a distancia, a los efectos de mejorar la posición de la carrera en el marco de la oferta de carreras universitarias, que dan titulaciones equivalentes, dado que el contexto laboral del Profesor/a en Geografía dificulta la cursada presencial de la Licenciatura en ese campo disciplinar.

La Carrera de Licenciatura en Geografía, una de las primeras carreras de la Universidad Nacional de Luján y con vasta trayectoria, se inscribe en la tipología de Ciclo de Complementación Curricular, lo que implica que sus estudiantes requieren un título, en este caso el de Profesor/a en Geografía, para poder acceder al grado de Licenciatura. Que dada su formación docente, los estudiantes de la carrera cuentan con la ventaja de la experiencia previa y numerosos contenidos específicos, así como con la desventaja de compromisos laborales estables que dificultan el acceso presencial a la universidad. Por ello, la creación de la carrera con modalidad A DISTANCIA permitiría, en una primera instancia, la incorporación de estos potenciales estudiantes con voluntad de continuar con su formación académica pero que no poseen las condiciones para acceder a la oferta de la carrera en modalidad presencial. En segunda instancia, la Licenciatura en Geografía modalidad A DISTANCIA permitirá la federalización de la oferta de la UNLu y, en lo particular, impulsará el acceso a la carrera a profesores de todo el país. En este sentido, y teniendo en cuenta las características mencionadas ut supra, desde hace varios años los integrantes de la Comisión de Plan de Estudios (CPE) han contemplado la posibilidad de la modalidad a distancia para la carrera, intercambiando diversas ideas al respecto y llegando a considerar la propuesta de la opción pedagógica a distancia para la Licenciatura en Geografía con el acompañamiento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y la Dirección de Gestión Curricular de la UNLu durante este año. Por otro lado, la UNLu dispone de trayectoria y experiencia multidisciplinar en el diseño, ejecución y evaluación de diferentes procesos de educación a distancia. En el año 1975 se creó el Centro de Educación a Distancia (Resolución R.N° 244/75). En 1995 se presentó el proyecto de Especialización y Maestría en Tecnología Educativa, junto con el Curso de Gestión Curricular a distancia en el nivel universitario. Entre 1996 y 2003 se produjo la primera implementación del sistema bimodal de cursado de materias del grado universitario. En 1997 se ofrecieron dos asignaturas a los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Información Ambiental, Licenciatura en Comercio Internacional y Licenciatura en Administración. El diseño,



## H. CONSEJO SUPERIOR

desarrollo curricular y evaluación se constituyó con carácter interdepartamental entre el Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Educación. En 2004 se creó el Área de TIC, con dependencia de Rectorado, a la vez que se realizó la evaluación de plataformas virtuales EVEAs. En 2017 y 2018 se dictaron los Cursos de formación pedagógica "Enseñar y comprender el aula universitaria" y "La enseñanza de las Ciencias Naturales y las TICs: debates y propuestas". En los últimos años y, habida cuenta de la necesidad de establecer un marco común que provea parámetros para el despliegue de las acciones en la opción pedagógica a distancia para toda la Universidad, el Honorable Consejo Superior sancionó la Resolución RESHCS-LUJ: 0000159-19, que aprueba la creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNLu, cumpliendo con lo dispuesto para todas las Universidades Nacionales (Resolución N° 2599/23 del Ministerio de Educación de la Nación), y que en su Anexo I establece la fundamentación del Sistema y avanza en algunas definiciones sobre el modelo pedagógico institucional vinculado con la opción pedagógica y sus alcances. La resolución recupera la definición señalada en la respectiva Resolución Ministerial N° 2599/23 -que crea los SIED- que indica que: "se entiende por Educación a Distancia la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa"(Sección I: Disposiciones Generales, Anexo. pp. 01). A su vez se define que establecer un modelo pedagógico en modalidad a distancia implica "un posicionamiento teórico acerca de cómo se concibe la enseñanza, qué entendemos por aprendizaje, qué y cómo se evalúa considerando una comunicación mediada de manera particular entre docentes y estudiantes" (ídem). Enseñar a distancia implica repensar los principios y fundamentos de la concepción de enseñanza del proyecto institucional de la UNLu, sabiendo que la comunicación y por lo tanto, la relación pedagógica se concretan, en gran parte o en su totalidad, en forma mediatizada por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La UNLu posee las condiciones materiales a partir de la adquisición de equipamiento, la contratación de plataformas virtuales y la Dirección General de Sistemas de la universidad para brindar los servicios necesarios que la modalidad exija. Además, se cuenta con el respaldo institucional del SIED, como indica el Ministerio de Educación de la Nación, para la participación en el diseño, acompañamiento, evaluación, generación y formación de los recursos necesarios en la creación de carreras en Modalidad A DISTANCIA. Finalmente, los antecedentes de la reciente pandemia por COVID-19 pusieron de manifiesto el efecto positivo en la matrícula de los Ciclos de Complementación Curricular del dictado de clases en línea, así como la efectiva posibilidad de generar procesos de enseñanza-aprendizaje A DISTANCIA. Desde estas definiciones acordamos que todas las tareas y



## H. CONSEJO SUPERIOR

acciones de enseñanza y de aprendizaje en esta modalidad se encuentran mediatizadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Enseñar y aprender en educación a distancia, implica que las diversas intencionalidades educativas se combinan en y con distintos lenguajes (escrito, audiovisual, gráfico, etc.) y tecnologías (plataformas, software, etc.), en la búsqueda de procesos de construcción de conocimientos compartida y situada. Para ello, el modelo pedagógico que desde el SIED-UNLu se propiciará para todas las carreras de pregrado, grado y posgrado que se presenten, deberá reconocer como ejes centrales, posibilitadores de las acciones pedagógicas mediadas por TIC:

- La adopción de una perspectiva de enseñanza y de aprendizaje sociocultural.
- La construcción colectiva del conocimiento.
- El establecimiento de interacciones comunicativas y educativas como objeto central del diseño y de la gestión del ambiente de aprendizaje.
- La adopción de la modalidad colaborativa de trabajo basada en la construcción de redes de interacción comunicacional y de producción de conocimientos.
- La garantía del pleno ejercicio de una ciudadanía digital y ciudadanía universitaria en forma virtual para toda la comunidad educativa de la UNLu.

Por lo antedicho, aprender en la opción pedagógica a distancia implica que las diversas intencionalidades educativas se combinan en la búsqueda de procesos de construcción de conocimientos compartida y situada. Para ello, el modelo pedagógico del SIED-UNLu que se plasmará en cada una de las actividades académicas considera como ejes centrales, posibilitadores del aprendizaje mediado por TIC:

- La adopción de un enfoque sociocultural en el cual se promueve el trabajo colaborativo y participativo, en el marco de la educación mediada por TIC.
- La conformación de equipos interdisciplinarios que promuevan aprendizajes enriquecidos desde las diferentes disciplinas.
- El asesoramiento personalizado a docentes atendiendo la singularidad de cada campo disciplinar.
- La creación de espacios de formación para la apropiación de las TIC desde una perspectiva crítica.
- La atención a la diversidad de los perfiles de estudiantes.
- La evaluación como proceso integral que aborda los aprendizajes de los estudiantes, las prácticas pedagógicas y al sistema con todos sus componentes.

A modo de ejemplo, la propuesta metodológica implica el uso apropiado y reflexivo de aulas virtuales para la enseñanza, sustentado en el enfoque sociocultural y constructivista del aprendizaje y propone diferentes estrategias didácticas. Se mencionan algunas:

- Exposición, lectura y discusión de fuentes bibliográficas que abordarán cuestiones y problemáticas formuladas en el diseño curricular
- Análisis crítico y uso de herramientas y servicios de comunicación y de gestión académica (de tipo colaborativo, redes sociales, entornos personales de aprendizaje) para el



## H. CONSEJO SUPERIOR

estudio de los contenidos disciplinares

- Utilización de recursos multimodales para la enseñanza (videos, galerías multimedia, presentaciones, portales, simuladores, líneas de tiempo, mapas conceptuales y geográficos, juegos didácticos) -
- Utilización de técnicas cuali-cuantitativas y Tecnologías de la Información Geográfica (TIG - SIG)
- Estudio de casos e investigaciones sobre las problemáticas de las asignaturas y seminarios ofrecidos
- Elaboración individual y grupal de propuestas y actividades
- Trabajo por proyectos Visionado y análisis de material multimedial seleccionado por su pertinencia para la comprensión de las problemáticas específicas.

En las aulas virtuales se propondrán actividades individuales y grupales que se espera generen un proceso de resignificación y construcción compartida de conocimientos, saberes y prácticas, con el acompañamiento y evaluación de docentes y tutores. En ese itinerario de construcción de conocimientos, mediatizado por el entorno virtual, se buscará equilibrio entre la interacción social, la acción docente y la actividad cognitiva. Las herramientas que se utilizarán son, entre otras: portfolio (blog) personal y público para registrar y sistematizar producciones y reflexiones sobre el propio recorrido de aprendizaje, servicio de curación de contenidos de interés del cursante, foros de debate y discusión, foros de consultas, servicios de gestión académica personal y grupal, presentaciones multimedia, wikis, redes sociales, entornos personales. El trabajo con herramientas del campus virtual de la UNLu propiciará el debate y la discusión permanente entre teoría y práctica con vistas a resignificar y profundizar las capacidades profesionales, con contenidos de la enseñanza que en cada unidad curricular del programa de las asignaturas, seminarios o talleres supondrán la vinculación entre los distintos campos de conocimiento que abordan las problemáticas de estudio. Asimismo, la Universidad Nacional de Luján ha desarrollado numerosos proyectos de tutorías, algunos en el marco de Programas institucionales impulsados por el Ministerio de Educación para la mejora de diferentes carreras (ProMEI para las Ingenierías, ProMAgro para Carreras de Agronomía, PACENI, en Ciencias Naturales, Informáticas, etc.) y otros generados por la institución como las Tutorías ofrecidas por el Equipo SIED en el marco del Plan de Virtualización de la Educación Superior, VES I y II. La experiencia reunida permite afirmar que se concibe a las tutorías como una acción de intervención formativa dedicada al acompañamiento de los y las estudiantes en los distintos momentos y situaciones de su trayecto universitario en el compromiso de la construcción de su propio proyecto de vida, como afirma Raquel Garese (2015).

Para las carreras de la opción pedagógica y didáctica a distancia, el tutor es una guía, un sostén para lograr que los inscriptos se apropien de los contenidos, se orienten en el punto de vista de los nuevos conocimientos, se familiaricen con el aula virtual, produzcan lo solicitado, participen de los intercambios en los foros y culminen su



## H. CONSEJO SUPERIOR

trayecto formativo.

Para realizar su función, los tutores recibirán una capacitación previa en el uso de las aulas virtuales y en herramientas y recursos digitales pertinentes para las actividades que se solicitan en cada asignatura.

Asimismo, se establecerán encuentros periódicos con los docentes de las asignaturas en las cuales son tutores.

En relación con la tarea a realizar, el equipo de tutores acompañará a los participantes en dos aspectos sustantivos para su aprendizaje:

- Desde el contenido de cada espacio curricular: colaborando en la apropiación de los nuevos conocimientos, en la orientación para resolver las problemáticas o estudio de casos propuestos, en la producción de actividades solicitadas, en la búsqueda de información significativa y necesaria para la solución de situaciones complejas propias del campo de trabajo de la Licenciatura.

- Desde la modalidad de cursado: colaborará en la organización de las tareas y vínculos entre los y las estudiantes de manera virtual.

Será el encargado de instaurar y cautelar la comunicación constante entre equipos docentes, estudiantes y tutores. Para ello podrá utilizar las vías de comunicación del aula virtual (noticias, mensajería interna, chat, foros) y otras tales como las redes sociales, después de acordar con sus tutoriados, cuál es la más conveniente para el intercambio considerando también los costos (consumo de datos, por ej.). Asimismo, asesorará a los/as estudiantes en el uso de herramientas y medios digitales para lograr un mejor desempeño académico, orientando en la resolución de las prácticas digitales solicitadas.

Se procurará realizar reuniones virtuales entre tutores de distintas asignaturas para que interactúen entre sí y establezcan una red de diálogo y solución conjunta de las diferentes situaciones que vayan surgiendo. Esta red se espera sea el espacio de construcción solidaria del rol esperado y posible. Por otro lado, el vínculo con los equipos docentes en los cuales ejercen la función tutorial será uno de los aspectos a resaltar para lograr un buen acompañamiento académico. En relación con la opción pedagógica a distancia, el equipo tecno-pedagógico (ETP) del SIED estará en relación con los tutores en tres momentos puntuales:

- Previo al inicio del desarrollo de la carrera: presentando las potencialidades del aula virtual, sus recursos y herramientas para la comunicación y el aprendizaje

- Durante: asistiendo de acuerdo a las preguntas y necesidades que surjan a partir de una mesa de ayuda accesible a través de medios de comunicación habilitados

- A posteriori: colaborando para ofrecer herramientas que el tutor pueda ofrecer a los y las estudiantes para lograr finalizar la carrera elegida.

Y como SIED en todo momento abierto a acompañar, orientar y resolver las cuestiones tecno-pedagógicas que vayan surgiendo en el trayecto de formación en el Ciclo de Complementación Curricular.



H. CONSEJO SUPERIOR

ANEXO II

**PLAN DE ESTUDIOS 10.06 DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA**

**Carrera:** Licenciatura en Geografía

**Título:** Licenciado/a en Geografía

**Plan de Estudios:** 10.06

**Requisitos de Ingreso:** Al tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular, para la inscripción en la Carrera se requiere poseer alguno de los títulos previos de nivel superior universitario o no universitario, de gestión pública o privada, con reconocimiento oficial:

-Profesor/a en Geografía de Instituciones Universitarias;

-Profesor/a Universitario de Educación Superior en Geografía;

-Profesor/a de Enseñanza Media y Superior en Geografía de Instituciones Universitarias;

-Profesor/a en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a de Educación Superior en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a de Enseñanza Media y Superior en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a en Geografía e Historia de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a en Geografía y Ciencias Biológicas de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a de Tercer ciclo de la EGB y de Educación Polimodal en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Profesor/a en Ciencias Sociales con orientación en Geografía de Instituciones de Educación Superior no Universitarias;

-Otros títulos que refieran a la Geografía, a la enseñanza de la Geografía o a la orientación en Geografía de Instituciones Universitarias o de Educación Superior no Universitarias con reconocimiento oficial, previa consideración de la Comisión de Plan de Estudios.

**Años de duración mínimos del título requerido:** 4 años

**Cantidad de horas mínimas del título requerido:** 2.200 horas reloj

**Características:** Ciclo de Complementación Curricular

**Modalidad:** A distancia

**Duración:** 2 ½ años

**Régimen:** cuatrimestral (16 Semanas)

**Carácter:** Teórico-práctico

**Actividades Académicas:** 15 Actividades Académicas + Tesis Final o Trabajo Final de Investigación

**Horas Totales de Carrera:** 1.220 horas reloj + Carga horaria del Título previo requerido para el ingreso.

**ESTRUCTURA CURRICULAR**



H. CONSEJO SUPERIOR

CUAT.	CÓDIGO	ACTIVIDAD ACADÉMICA	HS. SEM.	HS. TOT.
I	20141	Filosofía de la Ciencia	4	64
	20142	Epistemología de la Geografía	4	64
	20183	Régimen Jurídico del territorio	3	48
II	20143 (1)	Antropología	4	64
	20184 (1)	Teoría y Método de la Geografía (Seminario)	3	48
III	20145	Demografía Social	3	48
	20146 (1)	Fundamentos de Economía	2	32
	20185 (1)	Técnicas Cuantitativas en Geografía	3	48
IV	20148 (1)	Historia Social y Económica Americana (Seminario)	2	32
	20186 (1)	Tecnologías de la información geográfica (Seminario)	3	48
	20187	Análisis Espacial (Seminario)	3	48
V	20188	Diseño de Tesis (seminario)	3	48
	20152 (1)	Geografía Argentina (Seminario)	2	32
	20190	Problemas Geográficos (Seminario)	3	48
	20189	Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)	3	48
-	20154 o 21154	Tesis Final o Trabajo Final de Investigación	500	

LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA

**NOTAS:** (1) Se exime del cursado de estas actividades académicas a los egresados con título de Profesor/a en Geografía de la Universidad Nacional de Luján.

ANEXO III

**CONTENIDOS MÍNIMOS POR ACTIVIDAD ACADÉMICA**

(20141) Filosofía de la Ciencia

El curso tendrá carácter propedéutico y ubicará al estudiante en el conjunto de problemas que aspira a resolver la Filosofía y en particular los que se refieren a la Filosofía de la Ciencia atinentes a la concepción del mundo, la elaboración del conocimiento científico, la relación sujeto-objeto en el proceso de conocimiento y el papel de la ideología en la identificación del objeto de estudio.

(20142) Epistemología de la Geografía

Abordará el problema del conocimiento de las ciencias sociales y el carácter del objeto científico. Introducirá a los problemas epistemológicos y metodológicos propios de la ciencia geográfica, la significación y valor de los



## H. CONSEJO SUPERIOR

distintos paradigmas a través del tiempo y su influencia en la delimitación del problema y definición del objeto de análisis.

### (20183) Régimen Jurídico del Territorio

Breve introducción al Derecho. Concepto de persona. Clases. Atributos de la personalidad. Hechos y actos jurídicos. El Estado Argentino. Sistema federal. Supremacía de la Constitución. Atribuciones de la Nación y de las Provincias según la Constitución Nacional. Los municipios y entes autárquicos. Facultades concurrentes y facultades delegadas. Jerarquía de las normas en nuestro Derecho. Organización jurisdiccional del territorio argentino. Jurisdicción entre Nación y Provincia. Dominio público y dominio privado. Las provincias como titulares de la propiedad originaria de los recursos naturales, jurisdicción concurrente en materia ambiental. El uso y la protección del territorio y los recursos naturales. Normas de ordenamiento territorial. Normas ambientales. Jurisprudencia. Casos.

### (20143) Antropología

Su objetivo central será introducir al estudiante en el análisis de las diversas formas de organización social, política y cultural para comprender su proyección espacial en un proceso de interacción permanente sociedad-naturaleza-ambiente.

### (20184) Teoría y Método de la Geografía (Seminario)

La enseñanza tendrá el carácter de seminario y versará sobre las distintas teorías y métodos de abordaje del conocimiento geográfico. En el seminario se efectuará el estudio pormenorizado de las tendencias científicas actuales y los estudiantes confeccionarán una memoria que acredite sus conocimientos y capacidad crítica.

### (20145) Demografía Social

Su objeto será transmitir el conocimiento de instrumentos de análisis propios de la demografía y conectar su uso y aplicación a la idea central que los procesos demográficos ocurren en el contexto de procesos socioeconómicos y políticos más amplios. Se estudiará la estructura y dinámica de la población con especial referencia al crecimiento migratorio y a la distribución espacial de la misma.

### (20146) Fundamentos de Economía

Tendrá por objeto:

- Ilustrar sobre el funcionamiento de los sistemas económicos y su correlación con la problemática americana.
- Proporcionar los elementos de análisis económico indispensables para la comprensión de la realidad socioeconómica y su proyección espacial. Se estudiarán el origen y desarrollo de la teoría económica, las líneas maestras del pensamiento económico: mercantilista, fisiocrático, clásico, marxista, neoclásico y keynesiano. Se introducirá al estudio de las cuentas nacionales, el conocimiento de los indicadores económicos y la política



## H. CONSEJO SUPERIOR

económica, con énfasis en Argentina y América.

(20185) Técnicas Cuantitativas en Geografía (Asignatura)  
Proporcionará las nociones básicas para el manejo de la información cuantitativa en la investigación geográfica proveniente de distintas fuentes de datos (encuesta, censo, registro, etc.) y la confección de cuadros, gráficos (de distintos tipos y escalas) y cartografía temática. Se estudiarán las técnicas de estadística descriptiva e inferencial y se introducirá en los distintos tipos de muestreo, análisis de series cronológicas y construcción de números índices.

(20148) Historia Social y Económica Americana (Seminario)  
Permitirá el análisis y la comprensión de las grandes líneas de los procesos socioeconómicos que históricamente han afectado a América y a la Argentina en particular y su correlación con los procesos de organización del espacio y del territorio. Por su carácter de seminario se pondrá el énfasis en el estudio de alguna situación particular.

(20186) Tecnologías de la Información Geográfica (Seminario)  
Conceptos de Teledetección. Fundamentos físicos. Características de la energía radiante y espectro electromagnético. Interacción de la energía electromagnética con la atmósfera y con los elementos de la superficie terrestre. Respuestas espectrales. Teoría del color. Sistemas sensores y plataformas. Sensores pasivos y activos. Resoluciones. Características de satélites de alta, media y baja resolución espacial. Técnicas de interpretación visual de imágenes satelitarias, criterios. Procesamiento digital de imágenes. Correcciones y mejoramiento de imágenes. Extracción de información. Principales aplicaciones de la teledetección. Concepto de Geoinformática. Sistemas de Información Geográfica. Fuentes de datos censales, globo terráqueo virtual, imágenes satelitales e imágenes obtenidas por VANT. Planillas de cálculo y software de análisis estadístico. Matrices de datos: originales, índices y estandarizados. Tratamiento de datos: Sistemas de Ayuda a la Decisión Espacial. Cartografía temática, álgebra de mapas, análisis exploratorio de datos espaciales, clasificación espacial y regionalización.

(20187) Análisis Espacial (Seminario)  
Este seminario habilitará para la realización de análisis espacial de diversos atributos, factores y procesos geográficos, en particular el análisis de redes y flujos y, a su vez, el estudio de modelos de distribución espacial y asignación modal incluyendo un capítulo de evaluación del uso de modelos, sus ventajas y problemas operativos y conceptuales. Su desarrollo unirá a la solidez de la formación teórica, orientada por el docente y complementada con la información bibliográfica, un aspecto eminentemente práctico referido al análisis espacial y territorial de un tema de Geografía preferentemente nacional o americano realizado con participación de los/las estudiantes.



## H. CONSEJO SUPERIOR

### (21188) Diseño de Tesis (Seminario)

Tendrá por objeto habilitar al estudiante para la formulación y realización de trabajos de investigación. Abarcará el proceso de selección del tema, la identificación del objeto y los objetivos de la investigación, la enunciación del marco teórico conceptual y la selección de la metodología y recursos técnicos pertinentes. Constará de un análisis crítico de los estudios preexistentes sobre el tema, del manejo e interpretación de la información disponible o relevada ex-profeso, ejercitación de la observación de campo, si fuera el caso y elaboración de conclusiones. Incluirá indicaciones sobre la forma de presentación del informe final: memoria, mapas, cartas, gráficos y otras ilustraciones que concurren a la comprobación de hipótesis y recomendaciones sobre inclusión de notas referenciales y fuentes bibliográficas. La asignatura tendrá carácter teórico-práctico y habilitará para la comprensión y elaboración de la tesis o del trabajo final de investigación de aprobación de la Licenciatura.

### (20152) Geografía Argentina (Seminario)

Abordará temas claves de la Geografía Argentina y tendrá carácter altamente especializado en temáticas físico-naturales, socioeconómicas, político-territoriales y ambientales. El objetivo básico será la capacitación en el manejo de diversas fuentes y bibliografía, de variadas técnicas e instrumentos que permitan encarar investigaciones individuales o en equipo.

### (20190) Problemas Geográficos (Seminario)

El seminario de carácter teórico-práctico se centrará en la aplicación de conceptos, métodos y técnicas de investigación al estudio de temas claves para el análisis y comprensión de diversos problemas geográficos relevantes de índole espacial, político-territorial, socio-económico y ambiental en distintas áreas geográficas del Planeta.

### (21189) Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)

El seminario de carácter teórico-práctico abordará cuestiones territoriales y ambientales, sus impactos y riesgos asociados. Se desarrollarán conceptos, categorías y metodologías claves para la evaluación de impacto y riesgo ambiental desde el análisis geográfico en el marco de la ordenación del territorio.

### (20154) Tesis Final o (21154) Trabajo Final de Investigación

Los/las estudiantes deberán elaborar y presentar un trabajo final que deberá evidenciar originalidad y rigor metodológico y científico. Se presentará de acuerdo con las normas estipuladas en el Reglamento de Tesis Final y de Trabajo Final de Investigación.

## ANEXO IV

### **ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA**



## H. CONSEJO SUPERIOR

Se deja establecido que cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida ("participar", "ejecutar", "colaborar", etc.), debe consignarse en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce, en forma individual y exclusiva, el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521), del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

El/la Licenciado/a en Geografía podrá desempeñarse en las siguientes actividades profesionales:

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio y del territorio resultantes de la interacción sociedad-naturaleza.
- Construir modelos que describan, expliquen o predigan las características y dinámica del espacio geográfico y del territorio.
- Asesorar acerca de la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio y del territorio resultantes de la interacción sociedad-naturaleza.
- Realizar interpretación geográfica de imágenes aerofotográficas, satelitales y de Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la elaboración de cartografía geocientífica de los sistemas geográficos.
- Participar en equipos multidisciplinarios en el estudio e interpretación de problemáticas territoriales y ambientales, desde la organización espacial.
- Participar en la elaboración de planes y programas de desarrollo territorial y de preservación del ambiente y asesorar en la formulación de normas relativas a los mismos.
- Participar en estudios destinados a identificar áreas óptimas para la localización y re-localización de poblaciones y de actividades humanas.
- Participar en la planificación y realización de estudios y proyectos, referidos a saneamiento, impacto y áreas de riesgo ambiental, desde la organización territorial.
- Participar en estudios de evaluación ambiental que se incluyan en proyectos de desarrollo territorial.
- Realizar peritajes que impliquen determinaciones acerca de la génesis, estructura, composición y dinámica de las formas de organización del espacio y del territorio resultantes de la interacción sociedad-naturaleza.

### ANEXO V

#### **REGLAMENTO DE TESIS FINAL Y DE TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA**

Para obtener la titulación de la Carrera de Licenciatura en Geografía de la Universidad Nacional de Luján, se proponen las siguientes modalidades de presentación del Proyecto de



## H. CONSEJO SUPERIOR

Trabajo Final:

I- Plan de Tesis Final

II- Plan de Trabajo Final de Investigación, mediante la adscripción a un Proyecto de Investigación vigente en la Universidad Nacional de Luján que cuente con aprobación Departamental.

I - En caso de elegir la modalidad de TESIS FINAL:

1.a) Director/a y Codirector/a de Tesis

El/la estudiante propondrá como Director/a de Tesis a un/a docente de la Universidad Nacional de Luján que acredite experiencia y/o formación en el tema elegido para la Tesis, con categoría de Profesor. En caso que el/la estudiante proponga un/a director/a que desarrolle sus actividades en otra Universidad o Institución de reconocido nivel académico y antecedentes en la especialidad, con categoría de Profesor, deberá ser avalado por la Comisión de Plan de Estudios, asumiendo la responsabilidad ante la Universidad Nacional de Luján el/la Coordinador/a de la Carrera, o bien podrá nombrarse un/a docente (con las mismas características y categoría) que pertenezca a esta Universidad como codirector/a asumiendo el seguimiento y responsabilidad institucional ante la Universidad Nacional de Luján. La función del/a Director/a de Tesis será la de asesorar en la formulación del proyecto, orientar la investigación, corregir los borradores, avances y presentación final y avalarlos previo a su elevación a la coordinación de la carrera. También integrará el Tribunal examinador de Tesis. Si fuera necesario el/la director/a podrá proponer al coordinador/a la incorporación de un/a codirector/a (con las mismas características y categoría) con la debida fundamentación. El/a coordinador/a deberá avalar y elevar la solicitud a la Secretaría Académica de la Universidad para su designación. Eventualmente el/a coordinador/a podrá proponer al codirector/a como integrante del Tribunal, con la debida justificación. En todos los casos sólo podrá integrar el tribunal uno de los miembros de la dirección de la Tesis final (el/la director/a o el/la codirector/a).

b) Formulación e inscripción del Plan de Proyecto de Tesis

Una vez definido el tema de investigación, con el aval del/a Director/a propuesto/a, el/la estudiante presentará nota dirigida al Coordinador/a de Carrera solicitando aval del Plan de Tesis y de la designación del Director/a y si correspondiera la designación del/a Codirector/a. En el mismo trámite adjuntará:

1) Nota de aceptación del/a Director/a y si correspondiera del/a codirector/a, fundamentando su incorporación.

2) En caso de corresponder, Nota del/a Director/a con la solicitud de incorporación del/a codirector/a con categoría de Profesor.

3) Plan de Tesis, el cual deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

I. Título del tema a investigar

II. Proyecto al que se adscribe, período de vigencia, síntesis, objetivos y problema específico abordado por el/la estudiante



## H. CONSEJO SUPERIOR

- III. Relevancia del estudio y antecedentes
- IV. Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- V. Objetivos generales y específicos
- VI. Hipótesis / preguntas de investigación
- VII. Marco teórico y conceptual
- VIII. Metodología y técnicas de investigación
- IX. Cronograma de tareas
- X. Fuentes y Bibliografía consultadas.

Extensión entre diez (10) y quince (15) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/la Coordinador/a, del/la Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/la estudiante, título de la Tesis, año de presentación. La documentación será presentada en la Dirección General de Asuntos Académicos para su registro y control y girado al/a Coordinador/a de la Carrera, quien evaluará la misma y, en caso de aconsejar su aprobación, girará el trámite a la Dirección de Administración Académica para que se gestione el dictado del acto administrativo en el cual se apruebe el Plan de proyecto de Tesis, Director/a y Codirector/a correspondientes. La Coordinación de la Carrera informará a la Comisión de Plan de Estudios el tema elegido y el/la Director/a (y Codirector/a si lo hubiera) de Tesis.

c) Período de vigencia del Plan de Proyecto de Tesis  
El plan del proyecto de Tesis tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de dictado del acto administrativo que aprueba el mismo. Toda modificación del proyecto original deberá ser refrendada por el/la Director/a de Tesis, y en casos excepcionales y con la debida justificación el/la Coordinador/a de la Carrera podrá extender el plazo citado por un periodo no mayor a (6) seis meses. De concederse la prórroga, la misma se asentará en el trámite iniciado al momento de presentación del proyecto.

d) La presentación de la Tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos Una vez finalizada la Tesis, el estudiante elevará a la Coordinación de la Carrera, a través de la Dirección General de Asuntos Académicos, el original de la Memoria de la Tesis impreso, anillado o encuadernado, firmado por el/la estudiante y por el/la Director/a y si correspondiera por el/la codirector/a. Se entregará además la versión en formato digital a través de los medios digitales o plataforma digital que se implemente para tal fin. En este mismo trámite, se deberá adjuntar la nota de finalización de Tesis firmada por el/la Director/a (y el/la Codirector/a, si lo hubiera) informando que ya se ha finalizado la Tesis que dirige y que se presenta para la evaluación por parte del Tribunal Examinador.

e) De la aprobación de la Tesis  
El/la Coordinador/a de Carrera, una vez recibida la Tesis y corroborada la situación académica del/la estudiante, solicitará al/los Departamento/s Académico/s pertinente/s la designación de docentes para constituir el Tribunal



## H. CONSEJO SUPERIOR

Examinador. El Tribunal se compondrá de tres (3) miembros titulares incluyendo al Director/a de Tesis (o al Codirector/a si correspondiera), con por lo menos dos docentes con categoría de Profesor y el otro pudiendo ser con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos. Se designará también un miembro suplente con categoría de Profesor. Para la evaluación de la memoria escrita de la Tesis, el jurado contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la fecha del acto administrativo de la designación de los miembros del jurado. Una vez que el jurado aprobará la memoria escrita, el/la coordinador/a de la carrera fijará la fecha (día y hora) para la defensa de la Tesis. Si los miembros del tribunal consideraran que la tesis no está en condiciones de aprobación se sugerirán los reajustes y se extenderá el plazo para realizarlos y volver a presentar el informe escrito. Los plazos se estipularán en acuerdo con el/a Director/a en un período no mayor a seis (6) meses. En caso que la Tesis sea desaprobada por el tribunal en una segunda instancia, el/la estudiante deberá realizar un nuevo Proyecto iniciando el trámite de Proyecto de Tesis o de Proyecto de Trabajo final de Investigación con nuevo tema y Plan, contando con dos (2) años para su presentación y cumpliendo con todos los requisitos de este Reglamento según corresponda. Una vez aprobada la memoria escrita, se realizará la defensa oral y pública con un tiempo aproximado entre 30/40 minutos, el/la tesista podrá utilizar (o no) los medios técnicos que prefiera. Se aprobará por unanimidad de los miembros del tribunal con una calificación mínima de seis (6) para el orden interno. En la memoria escrita y en el coloquio de defensa deberá exponerse con claridad, por lo menos:

- Título de la Tesis
- Problema abordado
- Relevancia del estudio y antecedentes
- Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- Objetivos generales y específicos
- Hipótesis / preguntas de investigación
- Marco teórico y conceptual
- Metodología, técnicas de investigación y tareas
- Desarrollo de la investigación
- Resultados obtenidos
- Conclusiones
- Fuentes y bibliografía consultadas.

f) Normas de redacción y presentación de la Memoria de la Tesis:

Extensión aconsejada entre cien (100) y ciento cincuenta (150) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. Se podrá acompañar el cuerpo central con los anexos necesarios. Deberá contar con carátula y resumen en primera página en español e inglés de doscientos cincuenta (250) palabras. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/a Coordinador/a, del/a Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/a estudiante, título de la Tesis, año de presentación.



## H. CONSEJO SUPERIOR

II - En caso de elegir la modalidad de adscripción a un Proyecto de Investigación, TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN:

a) Director/a y Codirector/a

Los estudiantes podrán realizar su Trabajo Final en el ámbito de un Proyecto de investigación que cuente con aval departamental y se encuentre en curso, teniendo como sede de sus actividades la Universidad Nacional de Luján, bajo la dirección del/a Director/a del Proyecto de investigación con categoría no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos. La función del/a Director/a será la de asignar un Plan de Trabajo de investigación al/a estudiante y realizar el seguimiento del proceso de investigación, orientar la investigación, corregir los borradores, avances y presentación final y avalarlo, previo a su elevación al Coordinador/a de la Carrera. El/a director/a integrará el tribunal examinador del Trabajo Final de investigación. Si fuera necesario el/la director/a podrá proponer al coordinador/a la incorporación del/a codirector/a del Proyecto de investigación (con las mismas características y categoría) como codirector/a del Trabajo final de investigación, con la debida fundamentación. El coordinador deberá avalar y elevar la solicitud a la Secretaría Académica de la Universidad para su designación. Eventualmente el/a coordinador/a podrá proponer al codirector/a como integrante del Tribunal, con la debida justificación.

En todos los casos sólo podrá integrar el tribunal uno de los miembros de la dirección de la Trabajo Final de Investigación (el/la director/a o el/la codirector/a).

b) Formulación e inscripción del Plan de Trabajo Final de Investigación Una vez definida su adscripción a un Proyecto de Investigación con el aval del/a Director/a y del/la Codirector/a si correspondiera, el/la estudiante deberá presentar copia del Proyecto de Investigación y de la Disposición Departamental que aprueba y acredite la vigencia del mismo y el Plan de Trabajo de investigación que deberá cumplir el/la estudiante, el cual deberá contar con el aval de quien o quienes ejercerán la Dirección del mismo. La solicitud de adscripción del Trabajo final de investigación al Proyecto de investigación vigente y la incorporación del/a estudiante se podrá realizar en cualquier momento del año y se deberá informar a la Secretaría de Investigación del Departamento en que está radicado el Proyecto. El/la estudiante presentará nota dirigida al Coordinador/a de Carrera solicitando aval del Plan de Trabajo final de investigación y de la designación del/a Director/a y si correspondiera la designación del/a Codirector/a. En el mismo trámite adjuntará:

1) Nota de aceptación del/la Director/a y si correspondiera del/la codirector/a, fundamentando su incorporación.

2) En caso de corresponder, Nota del/a Director/a con la solicitud de incorporación del/a codirector/a del Proyecto de investigación vigente como codirector/a del Trabajo final de investigación.

3) Copia del Proyecto de Investigación y de la Disposición Departamental que lo aprueba y fija su vigencia.

4) Plan de Trabajo Final de Investigación, el cual deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

I. Título del tema a investigar



## H. CONSEJO SUPERIOR

- II. Proyecto al que se adscribe, período de vigencia, síntesis, objetivos y problema específico abordado por el/la estudiante
- III. Relevancia del estudio y antecedentes
- IV. Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- V. Objetivos generales y específicos
- VI. Hipótesis / preguntas de investigación
- VII. Marco teórico y conceptual
- VIII. Metodología y técnicas de investigación
- IX. Cronograma de tareas
- X. Fuentes y Bibliografía consultadas.

Extensión entre diez (10) y quince (15) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm. Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/la Coordinador/a, del/la Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/la estudiante, título del Trabajo Final de Investigación, año de presentación. Título y Director/a y Codirector/a (si hubiera) del Proyecto de investigación al cual se adscribe.

La documentación será presentada en la Dirección General de Asuntos Académicos para su registro y control y girado al/a Coordinador/a de la Carrera, quien evaluará la misma y, en caso de aconsejar su aprobación, girará el trámite a la Dirección de Administración Académica para que se gestione el dictado del acto administrativo en el cual se apruebe el Plan de Trabajo Final de Investigación, Director/a y Codirector/a correspondientes. La Coordinación de la Carrera informará a la Comisión de Plan de Estudios el tema elegido y el/la Director/a (y Co-director/a si lo hubiera) del Trabajo Final de Investigación.

c) Período de vigencia del Plan de Trabajo Final de Investigación

El Plan de trabajo final de investigación tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de dictado del acto administrativo que aprueba el mismo. Toda modificación del proyecto original deberá ser refrendada por el Director/a y en casos excepcionales con la debida justificación el Coordinador/a de la Carrera podrá extender el plazo citado por un período no mayor a (6) seis meses. De concederse la prórroga, la misma se asentará en el trámite iniciado al momento de presentación del proyecto.

En caso de incumplimiento, el/la Director/a elevará al/la Coordinador/a una nota explicitando las circunstancias y desvinculando al/la estudiante del Proyecto de Investigación, quedando sin efecto el Plan de trabajo presentado. A su vez, el/la estudiante deberá elevar una nota al/la coordinador/a justificando el incumplimiento del Plan presentado, pudiendo también elevar nota al/la coordinador/a a fin de solicitar, con la debida fundamentación, la posibilidad de realizar un nuevo Trabajo Final de Investigación o Proyecto de Tesis. En este caso, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo Final (Proyecto de Tesis o Proyecto de Trabajo Final de Investigación) cumpliendo con el presente Reglamento, según



## H. CONSEJO SUPERIOR

corresponda. El/la Coordinador/a deberá informar a la Comisión de Plan de Estudios de producirse esta circunstancia.

d) La presentación del Trabajo Final de Investigación deberá cumplir con los siguientes requisitos

Una vez finalizado el Trabajo Final de Investigación, el estudiante elevará a la Coordinación de la Carrera, a través de la Dirección General de Asuntos Académicos, el original del Informe del Trabajo Final de Investigación impreso, anillado o encuadernado firmado por el/la estudiante y por el/la Director/a y si correspondiera por el/la codirector/a. Se entregará además la versión en formato digital a través de los medios digitales o plataforma digital que se implemente para tal fin. En este mismo trámite, se deberá adjuntar la nota de finalización del Trabajo Final de Investigación firmada por el/la Director/a (y el/la Co-director/a, si lo hubiera) informando que ya se ha finalizado el Trabajo Final de Investigación que dirige y que se presenta para la evaluación por parte del Tribunal Examinador.

e) De la aprobación del Trabajo Final de Investigación El/la Coordinador/a de Carrera, una vez recibido el Informe del Trabajo Final de Investigación, y corroborada la situación académica del/la estudiante, solicitará al/los Departamento/s Académico/s pertinente/s la designación de docentes para constituir el Tribunal Examinador. El Tribunal se compondrá de tres (3) miembros titulares incluyendo al Director/a del Trabajo Final de investigación (o al Codirector/a si correspondiera) con por lo menos dos docentes con categoría de Profesor y el otro pudiendo ser con categoría de Jefe de Trabajos prácticos. Se designará también un miembro suplente con categoría de Profesor. Para la evaluación del informe escrito del Trabajo Final de investigación, el jurado contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la fecha del acto administrativo de la designación de los miembros del Jurado. Una vez que el jurado aprobara el informe escrito, el/la Coordinador/a de la carrera fijará la fecha (día y hora) para la defensa del Trabajo final de investigación. Si los miembros del tribunal consideraran que el Trabajo final no está en condiciones de aprobación se sugerirán los reajustes y se extenderá el plazo para realizarlos y volver a presentar el informe escrito. Los plazos se estipularán en acuerdo con el Director/a en un período no mayor a seis (6) meses. En caso que el Trabajo final sea desaprobado por el tribunal en una segunda instancia el/la estudiante deberá realizar un nuevo Proyecto iniciando un nuevo trámite de Proyecto de Trabajo Final de Investigación o de Proyecto de Tesis con nuevo tema y Plan, contando con dos (2) años para su presentación y cumpliendo con todos los requisitos de este Reglamento según corresponda. Una vez aprobado el informe escrito, se realizará la defensa oral y pública con un tiempo aproximado entre treinta/cuarenta (30/40) minutos, el/a estudiante podrá utilizar (o no) los medios técnicos que prefiera. Se aprobará por unanimidad de los miembros del tribunal con una calificación mínima de seis (6) para el orden interno.

En el Informe escrito y en el coloquio de defensa deberá exponerse con claridad por lo menos:



## H. CONSEJO SUPERIOR

- Título del Trabajo Final de Investigación
- Proyecto al que se adscribe, período de vigencia, síntesis, objetivos y problema específico abordado por el/la estudiante
- Relevancia del estudio y antecedentes
- Localización de la zona bajo estudio y su contexto regional
- Objetivos generales y específicos
- Hipótesis / preguntas de investigación
- Marco teórico y conceptual
- Metodología, técnicas de investigación y tareas
- Desarrollo de la investigación
- Resultados obtenidos
- Conclusiones
- Fuentes y bibliografía consultadas.

f) Normas de redacción y presentación del Informe del Trabajo Final de investigación:

Extensión aconsejada entre ochenta (80) y ciento treinta (130) páginas, escritas de un lado, tamaño A4, letra Times New Roman 12, interlineado 1.15, separación de párrafos, texto justificado, márgenes tres (3) cm.

Podrá utilizarse cita europea, Harvard o APA. Se podrá acompañar el cuerpo central con los anexos necesarios. Deberá contar con carátula y resumen en primera página en español e inglés de doscientas cincuenta (250) palabras. La carátula deberá contener los datos de la Institución, de la Carrera, del/la Coordinador/a, del/la Director/a, Codirector/a (si correspondiera), del/la estudiante, título del Trabajo Final de Investigación, año de presentación. Título y Director/a y Codirector/a (si hubiera) del Proyecto de investigación al cual se adscribe.

Disposiciones generales:

• En todos los casos, una vez cumplidos los tiempos reglamentarios indicados en los artículos anteriores, y por causas extraordinarias debidamente justificadas, el coordinador/a podrá otorgar una prórroga con carácter extraordinario de 6 (seis) meses para la presentación de la Memoria de la Tesis Final o del Informe del Trabajo Final de Investigación. En todos los casos el período total de vigencia del Plan (ordinario y extraordinario) no podrá superar los tres (3) años. De concederse la prórroga extraordinaria, la misma se asentará en el trámite iniciado al momento de presentación del proyecto.

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, quien emitirá la recomendación respectiva y girará a la Secretaría Académica de la Universidad para su resolución y dictamen.

## ANEXO VI

### **TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 10.06 Y PLANES ANTERIORES**

Para aquellos estudiantes que soliciten cambio de Plan de Estudios o su reincorporación, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:



## H. CONSEJO SUPERIOR

ACTIVIDADES ACADÉMICAS A OTORGAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS 10.06		ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADAS EN PLANES DE ESTUDIO ANTERIORES	
20184	Teoría y Método de la Geografía (Seminario)	20144	Teoría y Método de la Geografía (Seminario)
20185	Técnicas Cuantitativas en Geografía	20147	Técnicas Cuantitativas en Geografía (Seminario)
20186	Tecnologías de la Información Geográfica (Seminario)	20149	Técnicas de Análisis Visual (Seminario)
20187	Análisis Espacial (Seminario)	20150	Análisis Espacial (Seminario)
20188	Diseño de Tesis (seminario)	21151	Diseño de Tesis
20189	Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)	21155	Territorio, Impacto y Riesgo Ambiental (Seminario)
20190	Problemas Geográficos (Seminario)	20261	Problemas Geográficos (Seminario)

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**58) EXPP 2333/2008 – Recomienda aprobar el texto ordenado del Plan de Estudios 51.02 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria (Ciclo de Complementación Curricular)**

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000412-13 mediante la cual se aprueba el plan de estudios (51.01 y 51.02) de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la evaluación curricular efectuada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, se solicita un nuevo acto administrativo que especifique la carga horaria y duración en años de los títulos requeridos para el ingreso al Ciclo de Complementación Curricular que conduce al título de Licenciado/a en Gestión Universitaria (Plan 51.02).

Que, hace algunos años, la institución ha decidido separar la aprobación del régimen de correlatividades de los planes de estudio, con el fin de dar mayor flexibilidad a su actualización.

Que la División Planes de Estudio, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto ordenado del Plan de Estudios 51.02 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria (Ciclo de Complementación Curricular), que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Contenidos Mínimos por Actividad Académica, correspondientes al Plan de Estudios 51.02 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, que obran como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Alcances para el título de Licenciado/a en Gestión Universitaria, expedido por la Universidad Nacional de Luján, que obran como Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Secretaría Académica de la Universidad a establecer, de acuerdo con lo definido por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera, el régimen de correlatividades para los Planes de Estudio aprobados por la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección General de Asuntos Académicos la actualización del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO I

#### PLAN DE ESTUDIOS 51.02 DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

**Carrera:** Licenciatura en Gestión Universitaria

**Título:** Licenciado/a en Gestión Universitaria

**Plan de Estudios:** 51.02

**Requisitos de Ingreso:** Al tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular, se requiere poseer título de Técnico en Administración y Gestión Universitaria expedido por alguna Universidad Nacional.

**Años de duración mínimos del título requerido:** 2 ½ años

**Cantidad de horas mínimas del título requerido:** 1416 horas reloj

**Características:** Ciclo de Complementación Curricular

**Modalidad:** Presencial

**Duración:** 2 ½ años

**Régimen:** cuatrimestral (16 Semanas)

**Carácter:** Teórico-práctico

**Actividades Académicas:** 11 Actividades Académicas + Tesis de Licenciatura

**Horas Totales de Carrera:** 1196 horas reloj + Carga horaria del Título previo requerido para el ingreso.

ESTRUCTURA CURRICULAR



H. CONSEJO SUPERIOR

CUAT.	CÓDIGO	ACTIVIDAD ACADÉMICA	HS. TOT.	HS. SEM.
I	26012	Introducción a la Economía Argentina	64	4
	12012	Estadística Aplicada	96	6
	32013	Políticas Universitarias Comparadas	64	4
II	26019	Metodología de la Investigación	64	4
	26013	Elementos de Contabilidad y Costos Universitarios	96	6
	26017	Finanzas y Financiamiento Universitarios	96	6
III	26020	Planeamiento Estratégico	96	6
	-	Optativa	96	6
IV	26016	Gestión de Recursos Humanos	96	6
	26021	Seminario de Tesis	64	4
-	30972	Inglés II	64	4
V	-	Tesis de Licenciatura	300	-

LICENCIADO/A EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II

CONTENIDOS MÍNIMOS POR ACTIVIDAD ACADÉMICA

(26012) Introducción a la Economía Argentina  
 Incorporación de la Argentina al mercado. El Liberalismo. Modelo de crecimiento hacia afuera en Latinoamérica y en Argentina. La crisis de 1929 y sus consecuencias. El proceso de industrialización vía sustitución de importaciones. Los límites del modelo basado en capitales nacionales y la incorporación del capital extranjero. Los desequilibrios regionales. La crisis del sector externo y su vinculación con la actividad industrial. Los cambios en el contexto internacional en la década del '70. El neoliberalismo. La globalización de la actividad económica. La aplicación del neoliberalismo en democracia: la década del '90. La crisis 2001/2002. Decisiones macroeconómicas posteriores a la crisis.

(12012) Estadística Aplicada  
 Elementos de estadística descriptiva: Introducción de conceptos fundamentales. Población y muestra. Probabilidad y variables aleatorias. Distribución de probabilidad para variable aleatoria discreta: Binomial, Poisson. Uso de tablas. Aproximaciones. Variable aleatoria continua. Distribución Normal: Características, uso de tablas, aproximaciones. Regresión y correlación. Estimación de parámetros: puntual y por intervalo para la media aritmética, la proporción, la diferencia de medias para muestras independientes y no independientes, la diferencia de proporciones y la varianza. Muestreo. Conceptos fundamentales. Muestreo probabilístico. Distintos tipos. Determinación de tamaño de muestra. Gráficos de control



## H. CONSEJO SUPERIOR

para localización del proceso y gráficos de control para variación del proceso.

### (32013) Políticas Universitarias Comparadas

Los modelos educativos en América Latina: el surgimiento de los sistemas educativos públicos, laicos y gratuitos. Una comparación entre Europa, Japón y América Latina. El caso argentino entre el siglo XIX y el XX: Las universidades. El nuevo paradigma educativo de los 90's. Respuestas institucionales a la globalización de las reformas. Una agenda construida para la educación superior de la región: evaluación y acreditación. Las reformas actuales de la educación superior en el mundo. Procesos de internacionalización.

### (26019) Metodología de la Investigación

Planteo de la investigación. Diseño de la investigación. Recolección de datos. Niveles de medición. Interpretación de los datos. Informe de la investigación.

### (26013) Elementos de Contabilidad y Costos Universitarios

Nociones generales de contabilidad. Conceptos contables básicos. Patrimonio y capital. Bienes económicos y recursos. Patrimonio neto. La información contable. Modelos de costos y asignación de recursos. Responsabilidad por los costos. Gestión de costos. Centro de costos. Contabilidad de costos. Sistemas de costos: por procesos, por órdenes, etc. Costos estimados y estándares. Análisis marginal. Punto de equilibrio. Costeo directo. Informes de costos. El planeamiento de los resultados y su tablero de control.

### (26017) Finanzas y Financiamiento Universitario

La función financiera. Evolución y características. Naturaleza de la misma. Conceptos de matemática financiera: operaciones simples y complejas, sistemas de amortización. La gestión presupuestaria. Administración del capital de trabajo e inversión. Estructura de financiamiento y capital. Costo del capital. Financiación a corto, mediano y largo plazo. Proyectos de inversión. El financiamiento universitario en Argentina. Gestión económica financiera en la Universidad. Fuentes: alternativas de financiamiento. Modelos de gestión: funciona, por programas, integrada. Modelos de presupuestos. Procesos de Presupuestación Universitaria. Autonomía en la ejecución del presupuesto. El control estratégico de la gestión.

### (26020) Planeamiento Estratégico

La planificación estratégica y la gestión del cambio. El planteo estratégico. Modelos de análisis. El análisis interno y externo, diagnóstico de oportunidades, amenazas fortalezas y debilidades. Posibles planteos estratégicos. La operacionalización de la estrategia. El planeamiento en el contexto del proyecto estratégico institucional.

### Optativa

En este espacio se espera que el estudiante curse alguna de las asignaturas que se ofrecen en las restantes carreras de grado de la UNLu que se encuentre relacionada con la temática que pretende abordar en su Tesis de Licenciatura o



## H. CONSEJO SUPERIOR

con las tareas que desempeña en su lugar de trabajo.

(26016) Gestión de Recursos Humanos  
Evolución del pensamiento directivo. Enfoque mecanicista. Enfoque sistémico. Enfoque situacional. El proceso directivo. El desarrollo organizativo. La decisión empresaria. La Eficacia Directiva. Procesos gerenciales. Misión y objetivos. Estrategia y política. Toma de decisiones. Estructura de la organización. Coordinación. Administración de recursos humanos. Sistemas de control gerencial. La Comunicación Interpersonal. Estructura y procesos. Grupos de trabajo. Desempeño y funciones. Presentaciones orales eficaces. Técnicas de la entrevista. Coordinación y participación en reuniones. Las comunicaciones escritas en la empresa. El informe. Manejo del conflicto y uso del poder. Liderazgo y aprendizaje en equipos. Comunicación y planes motivacionales. Perfil del puesto. Evaluación de una dotación. Evaluación de desempeño.

(26021) Seminario de Tesis  
Elementos de diseño, desarrollo y escritura de un trabajo académico. El proceso de elaboración de una tesina de grado, la elección del tema, objetivos de trabajo, el marco teórico, la hipótesis, la metodología y las conclusiones.

(30972) Inglés II  
El texto y su contexto de producción y recepción. La distribución y la progresión de la información en el texto de la especialidad propio del campo de la educación. Las partes del discurso: funciones y estrategias de lectura. La lectura detallada. La presencia del autor en el texto: los textos personalizados y los textos no-personalizados. Los géneros y tipos textuales con dominante enunciativa. Elementos gramaticales, lexicales y discursivos propios de la lengua extranjera que entran en juego en la personalización/no personalización de los textos.

### ANEXO III

#### ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

El/la Licenciado/a en Gestión Universitaria es un/a profesional con capacidades y competencias para desempeñarse en las siguientes actividades:

- Organizar y ejecutar tareas de administración y gestión de organizaciones universitarias comprendiendo en forma integral los sistemas y las necesidades de información de las mismas.
- Asistir a cada área específica en los aspectos técnicos y administrativos pertinentes.
- Colaborar y participar de la gestión universitaria planificando y desarrollando su propia tarea de acuerdo a los requerimientos del área específica
- Integrar equipos interdisciplinarios para el desarrollo, planificación, ejecución y evaluación de proyectos de mejoramiento del sistema universitario



## H. CONSEJO SUPERIOR

- Seleccionar herramientas adecuadas a la naturaleza que presentan las problemáticas propias del desempeño profesional.
- Confeccionar y/o evaluar planes de formación y capacitación para el personal a su cargo y profesionales de otras áreas y disciplinas en lo referente a la gestión universitaria.
- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica en el campo disciplinar de su competencia.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**59) TRI 6806/2025 – Recomienda solicitar a las Coordinaciones de las carreras de grado ofrecidas con modalidad pedagógica a distancia que, con acuerdo de las Comisiones de Plan de Estudios respectivas, determinen el número máximo de aspirantes para la cohorte 2026, de acuerdo a las capacidades de la estructura docente que se encuentra afectada a las actividades académicas de cada carrera**

VISTO: La oferta académica 2026, aprobada mediante la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 212/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se ofertan Ciclos de Complementación Curricular, con modalidad pedagógica a distancia, los cuales han incrementado, notoriamente, la matrícula al pasar a ofertarse en esta modalidad.

Que tanto las Coordinaciones de Carrera como las Comisiones de Plan de Estudios de dichas carreras han manifestado la necesidad de establecer un límite en el número de aspirantes, en función de la estructura académica de los equipos docentes que llevan adelante los servicios académicos que integran los planes de estudio.

Que, por otra parte, la situación presupuestaria de la universidad imposibilita ampliar los equipos docentes, de manera tal de posibilitar la atención de un mayor número de ingresantes en estas carreras, con modalidad pedagógica a distancia.

Que, al mismo tiempo, resulta indelegable mantener la calidad académica de estas carreras garantizando una adecuada atención de quienes eligen su cursado en esta universidad nacional.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha tomado intervención, emitiendo dictamen favorable al respecto.

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra contemplada en las facultades otorgadas a este Cuerpo por el Artículo 53 de Estatuto Universitario, en particular la que se otorga mediante el Inciso j).

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a las Coordinaciones de las



## H. CONSEJO SUPERIOR

carreras de grado ofrecidas con modalidad pedagógica a distancia que, con acuerdo de las Comisiones de Plan de Estudios respectivas, determinen el número máximo de aspirantes, para la cohorte 2026, de acuerdo a las capacidades de la estructura docente que se encuentra afectada a las actividades académicas de cada carrera.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Rectorado para que, en función del número de aspirantes que se inscriban a cada carrera de grado, ofertada con modalidad pedagógica a distancia, y el número máximo de aspirantes que se determine en función de lo solicitado por el Artículo 1° de la presente, pueda limitar el período de inscripción previsto por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:211/2024 en estas carreras.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**60) EXP 961/2024 – Recomienda aprobar la apertura de la cohorte 2025 de la Diplomatura Sociocomunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, modificando en visto, donde dice “Resolución C.S. N° 759/41”. debe decir “Resolución RESHCS:759/24”**

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 759/2024, por la cual se crea la Diplomatura Sociocomunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1023/2024 se designa a la señora Romina Anabel IODICE (D.N.I.N° 28.338.412) como Responsable Académica de la Diplomatura.

Que a fojas 124 del EXP 961/2024, la Responsable Académica propone el lugar de dictado, período de inscripción y fecha de inicio de la primera cohorte.

Que en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución RESHCS-LUJ:0000749-19, la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica tomó intervención aconsejando la apertura de cohorte de la Diplomatura Sociocomunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria.

Que corresponde a lo tratado y aprobado en la sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la apertura de la cohorte 2025 de la Diplomatura Sociocomunitaria en Agroecología y Soberanía Alimentaria, a ciclo cerrado y en modalidad presencial.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades el día 13 de agosto de 2025, desarrollándose el período de inscripción de aspirantes entre los días 23 de



## H. CONSEJO SUPERIOR

junio y 6 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### Convenios

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 61 a 64.---  
A continuación se transcribe lo aprobado:-----

**61) EXP 380/2025 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre la UNLu y la Universidad Nacional de Quilmes**

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Nacional de Luján y la Universidad Nacional de Quilmes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es desarrollar actividades de cooperación y colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, de extensión, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés, a través de las Carreras de Especialización en Educación Popular de Adultos y Maestría en Educación Popular de Adultos de la Universidad Nacional de Luján y la Carrera de Especialización en Gestión de la Economía Social y Solidaria (EGESS), dictada por la Universidad Nacional de Quilmes.

Que luce carta de intención de la Directora de la Carrera de Posgrado en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes, con el objetivo de solicitarle al Rector de la UNLu, la suscripción de un Convenio Específico.

Que mediante carta de intención del Director de las Carreras de Maestría y Especialización en Educación Popular de Adultos de la Universidad Nacional de Luján, dirigida al Rector de esta Casa de Altos Estudios, le solicita considerar la propuesta del convenio específico.

Que existe acuerdo plenario, vigente que por Resolución C.S.N° 227/95, donde esta Universidad adhiere al "Convenio Marco entre Universidades Nacionales y Provinciales" del Consejo Interuniversitario Nacional N° 142/94, de fecha 31 de mayo de 1994.

Que la Dirección de Asuntos Legales, a través del Departamento de Dictamen, ha emitido dictamen respecto al texto del convenio.

Que la Dirección General de Administración Económico Financiera ha tomado intervención, junto con sus áreas internas.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad



## H. CONSEJO SUPERIOR

Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Nacional de Luján y la Universidad Nacional de Quilmes, cuyo texto obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

#### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por el señor Rector Walter Fabián PANESSI con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector Alfredo ALFONSO, con domicilio legal en calle Roque Sáez Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", por la otra; ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, se formaliza el presente Convenio específico de colaboración y cooperación -Protocolo Adicional- en adelante "el PROTOCOLO" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes, a través de la Especialización en Educación Popular de Adultos y la Maestría en Educación Popular de Adultos de "LA UNIVERSIDAD" y la Especialización en Gestión de la Economía Social y Solidaria (EGESS) dictada por la UNQ, declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación y colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, de extensión, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés. Específicamente, se promoverán acciones conducentes a concretar en forma conjunta las siguientes actividades y programas que se enumeran a continuación:

- a. desarrollo de investigaciones conjuntas o en cooperación;
- b. desarrollo de proyectos de extensión conjuntos o en cooperación;
- c. intercambio de docentes, investigadores y personal técnico;
- d. movilidad de estudiantes;
- e. intercambio de documentación, publicaciones científicas y redes telemáticas;
- f. organización de congresos, seminarios y reuniones científicas establecidas de común acuerdo



## H. CONSEJO SUPERIOR

SEGUNDA: Los Programas de posgrado de EL PROTOCOLO se comprometen a comunicarse recíprocamente la programación anual de los cursos a fin de favorecer la movilidad de los estudiantes e incrementar sus posibilidades de acceso a actividades de formación que aseguren su adecuada especialización.

TERCERA: Se establece el reconocimiento y acreditación automática de los cursos y actividades científicas y de formación que realice cada uno de los Programas de posgrado del presente PROTOCOLO en el marco de su oferta curricular por parte de la contraparte, mediante la intervención de las respectivas Comisiones Académicas.

CUARTA: Las carreras de EL PROTOCOLO se comprometen a arbitrar los medios para favorecer el intercambio de estudiantes con el fin de realizar pasantías y/o programas de actividades específicas de formación y/o investigación.

QUINTA: Con el objeto de promover la formación de la comunidad académica, profesional y graduada de "LA UNIVERSIDAD", la UNQ ofrece el otorgamiento de: hasta 10 (diez) becas parciales para estudiantes por convenio, consistente en dos (2) becas parciales de un veinticinco por ciento (25%) y 8 (ocho) becas parciales de un veinte por ciento (20%) de bonificación en el arancel de las cuotas mensuales de la Especialización en Gestión de la Economía Social y Solidaria (EGESS) y para el Diploma de Posgrado en Enfoques, Experiencias y Aprendizajes en Economía Social y Solidaria (DiPESS) dictado por la UNQ. En las bonificaciones no se incluye la matrícula de inscripción a la carrera y/o Diploma. Los aspirantes deberán ser presentados institucionalmente por "LA UNIVERSIDAD". Este tipo de beneficio no es acumulable con las becas parciales para estudiantes externos que dispone la UNQ.

SEXTA: El beneficio de las becas se otorgará por un año y su renovación estará sujeta a las condiciones establecidas en el reglamento de becas de la UNQ. Resolución (CS) N.º433/22.

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar a la UNQ, de la nómina de interesados por el beneficio para cursar la carrera y/o Diploma mencionado, organizar una convocatoria interna para la presentación del programa objeto de este protocolo, inscripción y selección de los/as aspirantes al posgrado seleccionado, en el marco del presente PROTOCOLO, cumpliendo con el resto de los requisitos de admisión, y en los plazos establecidos por la UNQ.

OCTAVA: Para acompañamiento del PROTOCOLO específico, cada parte deberá indicar un responsable. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", se designa como representante ad hoc al director de la Especialización de Educación popular de adultos y de la Maestría en Educación popular de adultos, Dr. Javier Di Matteo. Por parte de la UNQ se designa como



## H. CONSEJO SUPERIOR

representante a la Secretaria de Posgrado, Mg. Nancy Díaz Larrañaga.

NOVENA: El presente PROTOCOLO se suscribe por dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente PROTOCOLO, las partes constituyen domicilios especiales: "UNQ" en Roque Sáenz Peña 352, localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y "LA UNIVERSIDAD" en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Las partes acuerdan recurrir ante cualquier divergencia al Proceso de Mediación y en el supuesto de no llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mercedes, Buenos Aires, Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma la presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **62) EXP 483/2025 – Recomendación convalidar la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la UNLu**

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Luján, y

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Que los Rectores han realizado la firma por mérito, oportunidad y conveniencia, previo a la aprobación y emisión del acto administrativo correspondiente.

Que las actuaciones han sido elevadas a la Dirección de Asuntos Legales.

Que la Dirección General de Administración Económico



## H. CONSEJO SUPERIOR

Financiera ha tomado intervención junto con sus áreas internas.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la presente resolución, se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Luján, cuyo texto obra en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

\* El anexo mencionado en el Artículo 1° obra en el EXPEDIENTE 483/2025.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **63) EXP 479/2025 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Comuna de Cayastá y la UNLu**

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Comuna de Cayastá y la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Que mediante nota de intención, suscripta por el Presidente Comunal Departamento Garay Provincia de Santa Fe, el Senador Provincial, y el Rector de la Universidad Nacional de Luján, manifiestan la voluntad de suscribir un convenio marco.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido dictamen respecto al texto del instrumento.

Que la Dirección General de Administración Económico Financiera ha tomado intervención junto con sus áreas internas.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión



## H. CONSEJO SUPERIOR

ordinaria del día 29 de mayo 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Comuna de Cayastá y la Universidad Nacional de Luján, cuyo texto obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNA DE CAYASTÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Rector Walter Fabián PANESSI D.N.I. N° 18.344.724 con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la COMUNA DE CAYASTÁ en adelante "COMUNA DE CAYASTÁ" representada en este acto por su presidente comunal Edgardo Miguel Berli D.N.I. N.º25.049.909, con domicilio legal Juan de Garay N°1286 de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se implementen lo serán en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales, sujetos a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichos Protocolos deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados.

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.

CUARTA: Eventuales patentes que pudieran resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad compartida entre



## H. CONSEJO SUPERIOR

ambas contratantes en partes iguales.

QUINTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UNIVERSIDAD" o de "COMUNA DE CAYASTA" en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UNIVERSIDAD" ni con la "COMUNA DE CAYASTÁ".

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un Protocolo Adicional, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio la establecida en el mismo como finalización de la tarea.

SÉPTIMA: La firma del Convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en protocolos Adicionales.

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que resulten competentes conforme los principios establecidos en el Art. 5 inc. 3° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.

El presente entrará en vigencia tras la firma de ambas partes.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**64) EXP 455/2025 – Recomienda autorizar al Rector proceda la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Institución Privada para Multi-impedidos sensoriales Fátima Asociación Civil y la UNLu**

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Institución Privada para Multi-impedidos sensoriales Fátima Asociación Civil y la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que el objeto del convenio es coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Que desde la Asociación Civil se ha elevado nota de intención por la cual se solicita la firma de un convenio marco.

Que la Coordinadora de la Carrera de Profesorado Universitario de Educación Física (PUEF) expresa la intención de firmar un convenio marco con el fin de que los estudiantes del PUEF, puedan abordar conocimientos, realizar experiencias de prácticas profesionalizándose en la multidiscapacidad sensorial.

Que la Dirección General Legal y Técnica ha emitido dictamen respecto al texto del convenio.

Que la Dirección General de Administración Económico Financiera ha tomado intervención, junto con sus áreas internas.

Que la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad han tomado conocimiento de la propuesta.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Institución Privada para Multi-impedidos sensoriales Fátima Asociación Civil y la Universidad Nacional de Luján, cuyo texto obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN PRIVADA PARA MULTI-IMPEDIDOS SENSORIALES FÁTIMA ASOCIACIÓN CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector Walter Fabián PANESSI D.N.I. N° 18.344.724 con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y en adelante la "INSTITUCIÓN FÁTIMA" representada en este acto por su Directora Institucional Alicia Beatriz ROSAZ D.N.I. N° 6.702,857, con domicilio legal en La Rábida 2688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires,



## H. CONSEJO SUPERIOR

por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se implementen lo serán en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales, sujetos a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichos Protocolos deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados.

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.

CUARTA: Eventuales patentes que pudieran resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad compartida entre ambas contratantes en partes iguales.

QUINTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UNIVERSIDAD" o de la "INSTITUCIÓN FÁTIMA" en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UNIVERSIDAD" ni con la "INSTITUCIÓN FÁTIMA".

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un Protocolo Adicional, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio la establecida en el mismo como finalización de la tarea.



## H. CONSEJO SUPERIOR

SÉPTIMA: La firma del Convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en protocolos Adicionales.

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que resulten competentes conforme los principios establecidos en el Art. 5 inc. 3° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.

El presente entrará en vigencia tras la firma de ambas partes.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **Reconocimiento de Centros de Estudiantes**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 65 a 67.---  
A continuación se detalla lo aprobado:-----

#### **65) TRI 6249/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera Contador Público, Sede San Miguel**

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Contador Público, Sede San Miguel, y

##### CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la Carrera mencionada solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución, es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera Contador Público, Sede San Miguel, con vigencia de los mandatos hasta mayo de 2027, según se detalla:

PRESIDENTE:



## H. CONSEJO SUPERIOR

Sara Beatriz BASALDÚA Legajo N° 165333 D.N.I.N° 34.930.913

VICEPRESIDENTE:

Sofía PALACIO Legajo N° 150643 D.N.I.N° 40.886.872

SECRETARÍA GENERAL:

Edith Elizabeth ARCE Legajo N° 194305 D.N.I.N° 94.048.203

VOCALES TITULARES:

Daniela Verónica RACINE Legajo N° 198055 D.N.I.N° 37.020.707

Cristan Lionel CASTRO Legajo N° 199041 D.N.I.N° 46.558.652

Joaquín Mariano MACIEL Legajo N° 195746 D.N.I.N° 45.985.349

Alan Antonio PACHECO Legajo N° 155968 D.N.I.N° 37.804.640

Emiliano PÉREZ Legajo N° 159201 D.N.I.N° 40.796.801

Edgardo FLORENTIN Legajo N° 110011 D.N.I.N° 35.025.902

VOCALES SUPLENTE:

Marcelo Oscar CÉSPEDES Legajo N° 160196 D.N.I.N° 31.691.583

Tania Mariel RUIZ Legajo N° 165128 D.N.I.N° 41.076.863

Yamila SANCHEZ Legajo N° 149746 D.N.I.N° 41.199.021.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 66) TRI 8418/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Enfermería. Sede Luján

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería en Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la Carrera mencionada, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Sede Central, con período de mandato desde el 8 de mayo de 2025 hasta el 8 de mayo de



## H. CONSEJO SUPERIOR

2027, según se detalla:

PRESIDENTE:

Franco FREITA D.N.I.N° 44.519.091

VICEPRESIDENTE:

Sabrina Guadalupe CRUZ D.N.I.N° 45.795.576

SECRETARÍA GENERAL:

Soledad ARNEZ D.N.I.N° 39.549.218

SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS:

Elena RETONDANO D.N.I.N° 42.895.949

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN:

Máximo CRUZ D.N.I.N° 46.090.173

SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

Noemí GUARACHI D.N.I.N° 94.202.911

SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

Ignacio PENNAZIO D.N.I.N° 42.842.665

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Brian ARRIETA D.N.I.N° 39.463.971.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**67) TRI 14036/2024 – Reconocimiento la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Profesorado en Historia, Sede Luján**

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Historia, Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la Carrera mencionada, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Historia, Sede Central, según se detalla:

**PRESIDENTE:**

Martín ÁLVAREZ D.N.I.Nº 41.205.858

**SECRETARÍA GENERAL:**

Karina Andrea DIAZ D.N.I.Nº 26.406.422

**SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Dina BENÍTEZ D.N.I.Nº 19.017.682

Lorena Paola LUCERO D.N.I.Nº 28.832.141

Juan Pedro CUSA D.N.I.Nº 43.465.714

**SECRETARÍA GREMIAL:**

Matías José CÁCERES D.N.I.Nº 30.905.873

Iván Luca MONTERO SATLER D.N.I.Nº 45.572.401

Melina CATALANO D.N.I.Nº 41.584.548

Iván RON D.N.I.Nº 45.296.229

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:**

Malena Celeste BARÓN D.N.I.Nº 41.632.409

Fernando FRANCO CASIMIRO D.N.I.Nº 92.436.247

Martina Daniela MONTIVERO D.N.I.Nº 33.208.926

**SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN:**

David FLORES D.N.I.Nº 42.958.553

María Belén GONZÁLEZ D.N.I.Nº 31.995.693

Gerónimo Tomás DA SILVA D.N.I.Nº 44.840.285

**SECRETARÍA DE CULTURA:**

Facundo Damián RIVERO D.N.I.Nº 28.860.759

Laura Selene BRADARICHI D.N.I.Nº 24.083.680

Hugo Rubén MONTERO D.N.I.Nº 29.651.576

Camila MANSILLA D.N.I.Nº 32.640.276

**SECRETARÍA DE FINANZAS:**

Elio Joaquín ANDRADA D.N.I.Nº 42.412.891

Julián Matías ECHARREN D.N.I.Nº 35.723.570

Débora Andrea ROJAS D.N.I.Nº 30.170.244

**SECRETARÍA DE DEPORTES:**

Gustavo Ariel GONZÁLEZ D.N.I.Nº 33.404.244

Lorena Antonela CHINDAMO D.N.I.Nº 33.330.874

Iván PRUSKI D.N.I.Nº 41.537.895

**SECRETARÍA DE ACTAS:**

Raúl Alberto LAMELA D.N.I.Nº 22.492.561

FAURLIN Jessica D.N.I.Nº 33.356.728.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **Ratificaciones de RES ad referéndum del HCS**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad



## H. CONSEJO SUPERIOR

aprobar los temas correspondientes a los puntos 68 y 69.---  
A continuación se detalla lo aprobado:-----

**68) EXP 206/2025 – Ratificación de las Resoluciones RR:045/2025 y RR:062/2025 “ad referéndum del H. Consejo Superior” por la cual se autoriza la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la UNLu, para la implementación del régimen “Boleto Especial Educativo” – Ciclos Lectivos 2024 y 2025, para estudiantes universitarios**

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 45/2025 “ad referéndum del H. Consejo Superior” por la cual se Convalida la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Luján, para la implementación del régimen “Boleto Especial Educativo” para estudiantes universitarios 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 45/2025 “ad referéndum del H. Consejo Superior” por la cual se Convalida la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Luján, para la implementación del régimen “Boleto Especial Educativo” para estudiantes universitarios 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La Resolución Rector RR: 62/2025 “ad referéndum del H. Consejo Superior” por la cual se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Luján, para la implementación del régimen “Boleto Especial Educativo” - Ciclo Lectivo 2025, para estudiantes universitarios, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA



## H. CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos La Resolución Rector RR: 62/2025 "ad referéndum del H. Consejo Superior" por la cual se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Luján, para la implementación del régimen "Boleto Especial Educativo" - Ciclo Lectivo 2025, para estudiantes universitarios.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**69) EXP 475/2025 – Ratificación de la Resolución RR:109/2025 “ad referéndum del H. Consejo Superior” – Ref. Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 12 de mayo de 2025**

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 109/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, por la cual se homologa el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 12 de mayo de 2025 mediante el cual se incorpora, a partir 1º de junio de 2025, a la señora Victoria María LAZZARINI a la Planta Permanente de personal Nodocente de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la RESOLUCIÓN RECTOR R: 109/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, por la cual se homologa el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 12 de mayo de 2025 mediante el cual se incorpora, a partir 1º de junio de 2025, a la señora Victoria María LAZZARINI a la Planta Permanente de personal Nodocente de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**Varios**



## H. CONSEJO SUPERIOR

### 70) EXP 399/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Química General e Inorgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 102/2025 mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Química General e Inorgánica de la División Química, y

#### CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Ayudante de Primera interino que actualmente revista la docente Ayelén Ileana NISTAL.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Química General e Inorgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar/](http://www.unlu.edu.ar/)  
[www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar.-](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar/)



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE  
DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

DIVISIÓN: QUÍMICA  
ÁREA: QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA  
CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SIMPLE  
LUGAR: Luján  
COBERTURA ACTUAL: Ayelén Ileana NISTAL

JURADO TITULAR:  
Mónica Luciana BITENC (D.N.I.N° 23.447.589)  
Mónica Beatriz TYSCO (D.N.I.N° 13.899.548)  
Sergio Antonio BEGONJA (D.N.I.N° 12.566.554)

JURADO SUPLENTE:  
Martina María MASTRÁNGELO (D.N.I.N° 22.419.972)  
José Rodolfo GUERRA LÓPEZ GARCÍA (D.N.I.N° 19.011.171)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

Titular:  
Laura GABUCCI (D.N.I.N° 20.618.709)  
Suplente:  
Darío Hernán DE LA VEGA (D.N.I.N° 20.384.655)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

Titular:  
Gladys Elizabeth YORMANN (D.N.I.N° 13.620.616)  
Suplente:  
Yanil Esther LÓPEZ CALCAGNO (D.N.I.N° 22.356.132)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Titular:  
Lucas Ezequiel RODRIGO (D.N.I.N° 34.398.397)  
Suplente:  
Lucila PANESSI (D.N.I.N° 42.949.605).

REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:

El postulante deberá acreditar formación de grado y/o posgrado. Experiencia en docencia y/o investigación y/o extensión, especialmente de grado universitario. En su defecto, acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional suplan su eventual carencia.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:

Docencia en el área Química General e Inorgánica. Podrá realizar actividades de Investigación y/o Extensión.

ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Química I (10103), Química I (11933), Química II (10104), Química II (11906).

ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Química Inorgánica (10002), Elementos de Química (10015), Introducción a la Química (10017), Química I (10103),



## H. CONSEJO SUPERIOR

Química II (10104), Elementos de Química Ambiental (10190), Química Industrial (10892), Química General (10933), Química General e Inorgánica (11019), Química General e Inorgánica (11932), Química I (11933), Química General e Inorgánica (11941), Introducción a la Química (13017), Química General e Inorgánica (13933).

CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Química I: Teoría y modelos atómicos. Estructura electrónica. Orbitales atómicos. Tabla periódica de los elementos. Estructura del átomo de carbono. Propiedades periódicas. Enlaces químicos-orbitales moleculares. Uniones intermoleculares. Estados de agregación de la materia y cambios de estado. Estado gaseoso. Estado líquido, soluciones y propiedades coligativas. Estado sólido. Introducción a la termodinámica y la termoquímica. Cinética química. Introducción al equilibrio químico. Teorías de ácidos y bases. Equilibrio ácido-base. Curvas de titulación. Química II: Equilibrios ácido-base y precipitación. Electroquímica. Equilibrio redox. Complejos. Equilibrio de complejos. Equilibrios anteriores combinados. Termoquímica: espontaneidad de reacciones. Análisis volumétrico e instrumental de interés agronómico. Nociones de química inorgánica. Propiedades de los elementos enfatizando los de interés agronómico: hidrógeno, oxígeno y agua. Azufre, sulfuros y sulfatos. Nitrógeno, nitritos, nitratos, amoníaco. Fósforo y fosfatos. Carbono, carbonatos. Dióxido de carbono. Silicio, silicatos, arcillas, dióxido de silicio. Boro, aluminio. Metales alcalinos. Alcalino-térreos. Halógenos. Metales de transición. Materiales agronómicos: suelos y aguas. Materia orgánica: grupos funcionales, propiedades químicas-rol químico en los suelos. Coloides-Importancia en suelos.

FUNCIONES:

Son funciones del Ayudante de Primera: a) colaborar en la planificación y ejecución de la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza según la planificación del equipo docente y con la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos; b) participar en proyectos de investigación y/o extensión y/o transferencia científico-tecnológica; c) participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.

ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos docentes ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se



H. CONSEJO SUPERIOR

instrumentará lo resuelto.-----

- 71) EXP 240/2025 – Incorporación del viaje que se detalla al listado de Viajes Curriculares, aprobado por RESHCS: 162/2025  
Carrera: Profesorado en Historia / Licenciatura en Historia; asignatura-código: (29682) Historia Medieval (20684-29684) Historia Moderna (28102) cuestiones y problemas de la historia de las mujeres en la monarquía hispánica; docente responsable: Marcela CORREA BARBOZA; fecha estimada de concurrencia: agosto 2025; cantidad de días: cinco (5); cantidad aproximada de estudiantes: diez (10); cantidad de docentes: seis (6); destino: Chaco

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La solicitud de incorporación de viaje curricular al listado, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 162/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Marcela Karina CORREA BARBOZA, responsable de las Asignaturas "Historia Medieval - Historia Moderna y Cuestiones, y Problemas de la Historia de las Mujeres en la monarquía hispánica" solicita la incorporación del viaje curricular para el ciclo lectivo 2025.

Que dicha solicitud no fue incluida oportunamente y es de importancia en los contenidos de las asignaturas, y constituyen una actividad práctica relevante en las temáticas que involucran.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al listado de Viajes Curriculares, aprobados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:162/2025, el viaje que se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CARRERA: Profesorado en Historia / Licenciatura en Historia  
ASIGNATURA-CÓDIGO: (29682) Historia Medieval (20684-29684)  
Historia Moderna (28102) Cuestiones y problemas de la Historia de las Mujeres en la Monarquía Hispánica  
DOCENTE RESPONSABLE: Marcela CORREA BARBOZA  
FECHA ESTIMADA DE CONCURRENCIA: Agosto 2025  
CANTIDAD DE DÍAS: Cinco (5)  
CANTIDAD APROXIMADA DE ESTUDIANTES: Diez (10)



## H. CONSEJO SUPERIOR

CANTIDAD DE DOCENTES: Seis (6)  
DESTINO: Chaco.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**72) EXP 526/2025 – Solicitudes de Pasantías Internas Rentadas presentadas en la Convocatoria 2025, conforme lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000116-19**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las solicitudes presentadas durante la convocatoria realizada en el año 2025, para requerir concurso de Pasantías Internas Rentadas, por aplicación de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000116-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Reglamento de Pasantías Internas, aprobado por la resolución mencionada en el Visto, establece que corresponde la aprobación de la convocatoria particularmente en cuanto a cronogramas, jurado, objetivos y metas académicas a este Cuerpo.

Que las solicitudes de Pasantías Internas fueron avaladas en cada caso por el Coordinador de Carrera correspondiente.

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aceptar las solicitudes de Pasantías Internas Rentadas presentadas en la Convocatoria 2025, conforme lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000116-19, cuyo listado se incluye como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

\* El Anexo mencionado en el Artículo 1º obra en el EXPEDIENTE 526/2025.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**73) EXP 821/2024 – Ref. Incorporación de docentes a la RESHCS: 569/2024 y su modificatoria RESHCS: 779/2024, para la modificación de revista para el pasaje de los cargos de interinos a ordinarios**

Efectuada la presentación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os LÓPEZ, CORRADO VÁZQUEZ y OLORIZ sobre el origen del trámite. A continuación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 569/2024 por la que se presta conformidad a la modificación de situación de revista para el pasaje de los cargos interinos a ordinarios de docentes, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000578-23 establece que "de forma excepcional y por única vez, aquellos docentes que al momento de la homologación del presente acuerdo posean cargos ordinarios y cargos interinos en una misma División de un Departamento, estos últimos con al menos tres (3) años de antigüedad en su situación de revista, se transforme este en un cargo ordinario".

Que posteriormente se detectaron situaciones de revista que no han sido incluidas en la disposición del Consejo Directivo del Departamento de Educación DISPCD-ELUJ: 000075-24.

Que se deben incorporar a estos docentes que han sido alcanzados por la resolución mencionada.

Que la docente Andrea Paula CORRADO VÁZQUEZ solicita no ser incluida en el beneficio otorgado.

Que en virtud de ello el Departamento Académico solicita a través de la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 43/2025 la modificación del carácter del cargo interino a ordinario de docentes de dicho Departamento.

Que la información ha sido revisada por la Dirección de Administración de Personal.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los docentes que se detallan a continuación, a la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 569/2024 y su modificatoria RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 779/2024, para la modificación de revista para el pasaje de los cargos de interinos a ordinarios:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO
3408	AGUIRRE JUAN MANUEL	AYUDANTE DE PRIMERA SIMPLE
2840	ALARCON LUCIA SOLEDAD	JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS
		JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS SEMIEXCLUSIVA
3534	CHINDEMI MARIA FABIANA	
4434	DI MARCO LAURA CECILIA	AYUDANTE DE PRIMERA SIMPLE
4434	DI MARCO LAURA CECILIA	AYUDANTE DE PRIMERA SIMPLE
3975	OSUNA VIRGINIA	PROFESOR ADJUNTO SEMIEXCLUSIVA
	PISANO CASALA MARIA	
4999	PAULA	AYUDANTE DE PRIMERA SIMPLE.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2°.- Eliminar, a su solicitud, a la docente Andrea Paula CORRADO VÁZQUEZ - Legajo N° 997 de la nómina de docentes indicados en al Artículo 1° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:569/2024.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Educación la efectivización de los cambios de revista contemplados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**74) TRI 7286/2025 – Recomienda incorporación de Créditos a la Fuente 11 del Presupuesto 2025. Eliminando del proyecto de resolución el primer y segundo considerando y quedando el tercer considerando redactado de la siguiente manera:**

**“Que al crédito inicial determinado por RESHCS: 214-25 se le deben incorporar las diferencias de los créditos derivados por las Resoluciones SSPU N° 254/25, 303/25, 365/25, 409/25, 542/25 y 618/25 de la Sub-Secretaría de Políticas Universitarias por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 775.259.474.-), correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril”**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:214/2025, mediante la cual se aprueba la apertura del presupuesto de emergencia del Ejercicio 2025; el informe referido a la incorporación de créditos al Presupuesto 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que al crédito inicial determinado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:214/2025 se le deben incorporar las diferencias de los créditos derivados por las Resoluciones SSPU N° 254/25, 303/25, 365/25, 409/25, 542/25 y 618/25 de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, por un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ( \$ 775.259.474.-) correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril.

Que de esta forma el Crédito total de la Fuente 11 quedaría formado por PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 95/100 (\$ 51.962.992.253,95).

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2025.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Inciso p), del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión



H. CONSEJO SUPERIOR

ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como créditos a la Fuente 11 del Presupuesto 2025 los importes detallados en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2025

PRESUPUESTO 2025	Fte	GRUPO PRESUP	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fi	Fu	Importes a incorporar
Rectorado Aut.Sup.	11	0001	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	2.856.733
No Docentes	11	0001	01	00	00	22	00	1	0	0	3	4	278.288.900
Básicas - Docencia	11	0001	04	00	00	01	00	1	0	0	3	4	109.812.141
Básicas - Autorid..Sup.	11	0001	04	00	00	10	00	1	2	0	3	4	386.880
Sociales - Docencia	11	0001	05	00	00	01	00	1	0	0	3	4	145.944.981
Sociales - Autorid. Sup.	11	0001	05	00	00	10	00	1	0	0	3	4	876.968
Educación - Docencia	11	0001	06	00	00	01	00	1	0	0	3	4	79.484.802
Tecnología - Docencia	11	0001	07	00	00	01	00	1	0	0	3	4	64.368.923
Tecnología - Autorid. Sup.	11	0001	07	00	00	10	00	1	2	0	3	4	268.499
Delegación San Fernando - Docentes	11	0001	08	00	00	01	00	1	0	0	3	4	5.194.228
Docentes Investigadores	11	0001	16	00	00	01	00	5	0	0	3	4	3.882.157
Docentes Escuela Infantil	11	0001	30	00	00	01	00	1	0	0	3	4	7.943.549
Administración - Servicios	11	0001	01	00	00	02	00	3	0	0	3	4	74.785.340
Proyectos de Investigación	11	0001	16	00	00	02	00	5	0	0	3	5	1.165.374
													<b>775.259.474</b>

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 75) EXPP 1789/2013 – Recomienda dar lugar a lo expuesto en el Punto VI del Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, presente en Nota N.º 31401/2025, donde se define que “deberá desestimarse la presentación impugnatoria interpuesta por el Sr. VITA contra el acta dictamen por no advertirse arbitrariedad manifiesta en la decisión de la comisión evaluadora como tampoco vicios de procedimiento”

El Cuerpo resuelve aprobar el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, por el que se recomienda dar lugar a lo expuesto en el Punto IV del Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, presente en la Nota N° 31401/2025, donde se define que “deberá desestimarse la presentación impugnatoria interpuesta por el Sr. Federico VITA contra el acta dictamen por no advertirse arbitrariedad manifiesta en la decisión de la Comisión Evaluadora como tampoco vicios de procedimiento”.- Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

76) EXP 502/2025 – Recomienda otorgar auspicio a la realización de las actividades organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría que se detallan a continuación:

- 12° Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, a desarrollarse entre el 31 de mayo y 1 de junio de 2025.
- 7° Jornadas Nacionales de Actividad Física y Deportiva en el Niño y el Adolescente, a desarrollarse el 2 de junio de 2025.
- 3° Jornada Nacional de Ética y Humanidades, a desarrollarse el 2 de junio de 2025

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La solicitud de Auspicio a las Actividades organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 191/2025 propone se otorgue el Auspicio Institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar auspicio institucional a la realización de las actividades organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría que se detallan a continuación:

- 12 Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, a desarrollarse entre el 31 de mayo y 1 de junio de 2025.
- 7° Jornadas Nacionales de Actividad Física y Deportiva en el Niño y el Adolescente, a desarrollarse el 2 de junio de 2025.
- 3° Jornada Nacional de Ética y Humanidades, a desarrollarse el 2 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

77) TRI 5698/2025 – Auditoría General Interna

Dictamen 1 recomienda:

- Aprobar los Proyectos de Auditoría, para la Auditoría General Interna (AGI), obrantes en el Trámite Interno TRI:5698/2025, de fojas 16 a 20.
- Ordenar a la Auditoría General Interna la remisión, a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante el ejercicio



## H. CONSEJO SUPERIOR

### 2024.

- Solicitar a la Auditoría General Interna remita a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario los resultados de cada proyecto que se ejecute durante el año 2025.-

- Encomendar al Rectorado cautelar la coordinación de las fechas de ejecución de cada proyecto con las unidades involucradas a los efectos de no colisionar con las actividades propias de cada sector.

Dictamen 2 recomienda:

- Aprobar el dictamen respecto del Plan Anual de Auditoría 2025, colocando en el anexo solo la documentación obrante de fojas 16 a 20.

- Encomendar al Rectorado la elaboración de un proyecto de modificación del procedimiento previsto por la Resolución C.S. N° 772/2017, y remisión para su tratamiento en ésta Comisión, estableciendo que la presentación del Plan Anual de Auditoría debe presentarse en el mes de noviembre del año calendario inmediatamente anterior al que abarca el plan.

- Encomendar al Rectorado solicite a quienes conforman la Auditoría General Interna la presentación de las constancias que acrediten las actividades de capacitación que desarrollaron durante el año 2024, y girar las mismas a esta comisión a los efectos de verificar la efectiva afectación del tiempo laboral que se presupuesta en el Plan.

Efectuada la presentación el Consejero OLORIZ aclara que hay un dictamen con formato de acto resolutivo y luego otro que agrega una recomendación al Rectorado.-----  
A continuación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os LÓPEZ, GEI, OLORIZ.-----  
La Consejera LÓPEZ adelanta el voto negativo. Expresa que, si bien coincide con todas las cuestiones que figuran como dictamen 2, entiende que faltan muchas más. Señala que la universidad tiene un sistema de auditoría, en un contexto bastante complejo, que no funciona y no da respuesta ni soluciones. En el mes de mayo se está aprobando un plan de auditoría que debió estar aprobado en 2024. No hay información que sirva para tomar decisiones, corregir desvíos como entiende su lista que debe funcionar un sistema serio de auditoría. Se tiene, por la vía de las excepciones una utilización supletoria de los medios técnicos de la SIGEN desde el año 2018 y tampoco se ha trabajado sobre eso, no sean hecho metodologías propias. Por ello la lista no acompaña este plan porque vuelve a tener los mismos problemas, muchos expuestos en esta segunda parte de recomendaciones y otros que entiende son un poco más profundos y más de fondo, los que desde algún espacio institucional se debieran estar abordando.-----  
La Consejera GEI manifiesta coincidir con el diagnóstico de la Consejera LÓPEZ, pero señala que acompañará el dictamen porque la universidad tiene que tener un plan de auditoría, sobre todo en este contexto.-----  
El Consejero OLORIZ comenta los esfuerzos que se hicieron desde la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario por intentar encauzar lo que entiende sumamente necesario, que es, demostrarle a la comunidad y a la sociedad, que esta institución tiene un sistema de control interno.-----  
Acto seguido se somete a votación el dictamen de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario. Resulta aprobado por mayoría, con dos (2) votos por la negativa de los/as



## H. CONSEJO SUPERIOR

Consejeros/as MARTINELLI y LÓPEZ.-----  
A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: El Plan Anual de Auditoría para el año 2025 presentado por la Auditoría General Interna, y

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario ha analizado el mismo, en el marco de lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ:0000772-17.

Que, por otra parte, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo resuelto mediante el Artículo 2° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 372/2024, por la cual se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2024, respecto de la remisión a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante dicho ejercicio.

Que asimismo, se considera necesaria la comunicación de los resultados que se obtengan mediante la ejecución anual del plan correspondiente al ejercicio en curso.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Proyectos de Auditoría, para la Auditoría General Interna (AGI), obrantes en el Trámite Interno TRÁMITE INTERNO 5698/2025, obrante de fojas 16 a 20 del presente expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a la Auditoría General Interna la remisión a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, de los resultados obtenidos de cada proyecto ejecutado durante el ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la Auditoría General Interna remita a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario los resultados de cada proyecto que se ejecute durante el año 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Rectorado cautelar la coordinación de las fechas de ejecución de cada proyecto con las unidades involucradas, a los efectos de no colisionar con las actividades propias de cada sector.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

- 78) EXP 872/2024 – Dictamen: Visto: La falta de criterios comunes entre los miembros, capaces de generar un consenso para definir las funciones, actividades y objetivos que estén adecuados al estatuto actual, la Comisión recomienda que el tema sea derivado al Rectorado para la elaboración de un proyecto de Centros que contemple un marco normativo integral

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad hacer lugar al dictamen de la Comisión "ad hoc" encargada de revisar y analizar el actual funcionamiento de los Centros de la Universidad y proponer un marco normativo general tanto para la creación como para la normalización de los ya existentes, por el cual se recomienda derivar el tema al Rectorado para la elaboración de un proyecto de Centros que contemple un marco normativo integral.-----  
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 79) EXPP 525/2014 – Integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente de la Sra. Mónica PERALTA

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000150-17 mediante la cual se designa, en el marco de la Carrera Docente, a la docente Mónica Adriana PERALTA en dos (2) cargos ordinarios de Profesora Adjunta con dedicación Simple, en el Área Administración Integrativa de la División Administración, del Departamento de Ciencias Sociales, y

### CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPPDCS-LUJ: 0000099/17 se acepta la renuncia a uno de los cargos ordinarios de Profesora Adjunta con dedicación Simple y se modifica la dedicación del cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Simple a Semiexclusiva.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000656-23 se modificó la dedicación del cargo de Semiexclusiva a Exclusiva.

Que habiendo transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente debe ser evaluada para la reválida y/o la promoción.

Que la docente solicitó la promoción al cargo ordinario de Profesora Asociada y actualmente se desempeña como Secretaria de Extensión y Vinculación del Departamento de Ciencias Sociales.

Que en virtud de lo determinado en el Artículo 24 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios, se solicitó a la Universidad Nacional de Moreno, mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000807-24, la designación de cinco (5) miembros académicos para integrar la Comisión Evaluadora.

Que dicha Universidad elevó la propuesta de integrantes solicitada.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, por



## H. CONSEJO SUPERIOR

DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 115/2025, propuso la designación de los representantes del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día del 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que considerará la solicitud de promoción de Mónica Adriana PERALTA (D.N.I.Nº 13.979.250 - Legajo Nº 3203) a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el Área Administración Integrativa de la División Administración, del Departamento de Ciencias Sociales, según se detalla a continuación:

JURADO TITULAR:

Roberto Marcelo PENTITO (D.N.I.Nº 17.110.233)  
Claudio FARDELLI CORROPOLESE (D.N.I.Nº 18.392.209)  
Ana Gabriela LOGIUDICE (D.N.I.Nº 23.050.027)

JURADO SUPLENTE:

Norberto Hugo GÓNGORA (D.N.I.Nº 4.537.311)  
Alejandro Raúl BARRIOS (D.N.I.Nº 18.713.370)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

Titular:

Jorge Pablo SELA (D.N.I.Nº 18.148.782)

Suplente:

Cecilia Laura ARES (D.N.I.Nº 25.477.809)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

Titular:

Gisela Beatriz Elisabeth VARGAS (D.N.I.Nº 27.787.859)

Suplente:

Andrea Marcela ALVAREZ (D.N.I.Nº 20.585.684)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Titular:

Carlos Sebastián FRAYSSE DUARTE (D.N.I.Nº 18.817.125)

Suplente:

Nicolás Agustín LECCE (D.N.I.Nº 32.147.720).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### Tomas de conocimiento

80) TRI 8572/2025 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones



## H. CONSEJO SUPERIOR

### Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior

El Cuerpo toma conocimiento del informe elevado.-----

- 81) EXP 401/2025 – RESPRHCS:033/2025 - Aceptar la donación de equipos y accesorios para el sector de laboratorios realizada por el señor Rafael Amadeo REYNOSO y la señora Valentina Pilar REYNOSO

El Cuerpo toma conocimiento de la donación aceptada.-----

- 82) EXPP 225/2024 – Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente – Deuda administrativa

El Cuerpo toma conocimiento del trámite referido.-----

- 83) TRI 6383/2025 – Ref. Cautelas legales - Resolución CS N° 302/06 Estatuto DASMI

El Cuerpo toma conocimiento.-----

- 84) TRI 8503/2025 – Presentación de grupo de autoconvocados solicitando la postergación del tratamiento de la problemática de DASMI

El Cuerpo toma conocimiento.-----

- 85) TRI 5799/2025 – Actas de cierre de inscripción para llamados a concurso de los Departamentos de Educación, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Tecnología

El Cuerpo toma conocimiento.-----

El Consejero DE MARZI solicita pasar a comisión para que puedan expresarse algunos de los firmantes del trámite presentado como punto 84. Sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad.-----  
Siendo las 14:55 se pasa a comisión.-----  
Siendo las 15:03 se vuelve a sesionar.-----

### **Tratamiento**

- 86) EXPP 1044/2008 – Recomienda aprobar el proyecto de Reglamento Electoral de la UNLu

Efectuada la presentación el Consejero OLORIZ manifiesta que intervino durante todo el tratamiento del tema en la CAP de Interpretación y Reglamentos; no obstante, solicitaron el tratamiento y no la aprobación directa, producto de haber detectado una situación a partir de una revisión integral del cuerpo normativo. Señala que se genera una situación de exclusión de la posibilidad de participación en los ámbitos departamentales para quienes, integrando el claustro docente, revisten en dos estamentos diferentes de los dos posibles para el claustro. Docentes que tengan situación de revista en diferentes unidades académicas, en diferentes departamentos, por la manera en que el reglamento establece que se conforman los padrones, si tuvieran categorías pertenecientes a distintos



## H. CONSEJO SUPERIOR

estamentos entre esos dos departamentos, perderían la posibilidad de participar en la instancia departamental.--- Se intercambian opiniones con la Consejera LÓPEZ, quien señala que el reglamento debería estar aprobado antes del llamado a elecciones.----- Luego el Consejero OLORIZ, mociona aprobar el dictamen de la Comisión y que vuelva el expediente a la CAP de Interpretación y Reglamento. Si se presenta alguna propuesta que se incorpore al expediente para dar tratamiento. En caso de no existir propuesta se sigue el trámite con el texto que se está aprobando en la presente sesión.----- Puesta en consideración la moción resulta aprobada por mayoría, con dos (2) abstenciones de los Consejeros CARPANCHAY y HERGENREDER. A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: El Reglamento Electoral aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000153-21 y la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 472/2024 por la que se aprueba el Sistema de Boleta Única de Sufragio para los procesos electorales de la Universidad Nacional de Luján, y

### CONSIDERANDO:

Que en la resolución mencionada se encomienda a la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento la incorporación del Sistema de Boleta Única de Sufragio en el Reglamento Electoral.

Que la mencionada Comisión Asesora solicita a la Dirección General de Gestión Institucional la elaboración de una propuesta que contemple la aplicación del sistema de boleta única para dichos procesos electorales.

Que la Dirección General de Gestión Institucional retomó el trabajo de modificación presentado oportunamente y elaboró una nueva propuesta incorporando dicho Sistema y cuestiones relativas a la mejora de la gestión del proceso electoral.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento analizó la propuesta y emitió dictamen al respecto.

Que conforme lo establecido por Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17 se ha dado intervención a la Dirección General Legal y Técnica y a la División de Procesos y Circuitos Administrativos.

Que en dicho marco, en el dictamen de la Dirección General Legal y Técnica surge la propuesta de modificar algunos de los términos que se utilizaron en determinados artículos, con la finalidad de dar mayor claridad técnica, jurídica y de redacción a la norma.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento adhiere a las propuestas formuladas por dicha Dirección y emite nuevo dictamen, con la propuesta de modificación del Reglamento Electoral.

Que la presente se adopta en el marco de las atribuciones conferidas por Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución RESHCS-LUJ:  
0000153-21.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento Electoral que obra como  
Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

### ÍNDICE

	Artículos
<b>TÍTULO I</b>	
CAPÍTULO ÚNICO - DISPOSICIONES GENERALES	1°
<b>TÍTULO II</b>	
CAPÍTULO I - DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES	2°
CAPÍTULO II - DE LOS PADRONES	3° a 15
<b>TÍTULO III</b>	
CAPÍTULO ÚNICO - DE LA COMISIÓN ELECTORAL	16 a 23
<b>TÍTULO IV - DE LAS CANDIDATURAS</b>	
CAPÍTULO I - DE LAS LISTAS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS/AS	24 a 34
CAPÍTULO II - DE LA PRESENTACIÓN DE LISTAS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS/AS	35 a 38
CAPÍTULO III - DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS/AS	39
<b>TÍTULO V</b>	
CAPÍTULO I - DE LAS BOLETAS ELECTORALES	40 a 42
CAPÍTULO II - DE LA OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS DE SUPRAGIO	43 a 44
<b>TÍTULO VI</b>	
CAPÍTULO I - DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	45
CAPÍTULO II - DE LOS FISCALES	46 a 49
<b>TÍTULO VII - DEL ACTO ELECCIONARIO</b>	
CAPÍTULO I - DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL	50 a 59
CAPÍTULO II - DEL VOTO	60 a 64
CAPÍTULO III - DEL ESCRUTINIO PROVISORIO	65 a 67
CAPÍTULO IV - DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO	68 a 70
<b>TÍTULO VIII - DE LOS RESULTADOS ELECTORALES</b>	



## H. CONSEJO SUPERIOR

CAPÍTULO I - DE LA ADJUDICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS EN LOS CUERPOS COLEGIADOS	71 a 72
CAPÍTULO II - DE LAS UNIDADES ELECTIVAS	73
CAPÍTULO III - DE LA APROBACIÓN DEL ACTO ELECTORAL	74
CAPÍTULO IV - DE LA PUESTA EN FUNCIONES	75
<b>TÍTULO IX</b>	
CAPÍTULO I - SANCIONES	76 a 77
CAPÍTULO II- DISPOSICIONES GENERALES	78 a 79

### GLOSARIO

### REGLAMENTO ELECTORAL

#### **TÍTULO I - CAPÍTULO ÚNICO - DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Las elecciones de Rector/a y Vicerrector/a, Directores/as Decanos/as y Vicedirectores/as Decanos/as, y representantes de Docentes, Graduados/as, Estudiantes y Nodocentes para integrar la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos Directivos Departamentales de la Universidad Nacional de Luján, según corresponda, se registrarán por las normas del presente Reglamento Electoral.-

#### **TÍTULO II**

##### **CAPÍTULO I -DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES**

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Superior resolverá, con la periodicidad marcada por el Estatuto, la convocatoria a elecciones la que se fijará con una anticipación no inferior a cien (100) días hábiles previos a la fecha de vencimiento de los mandatos, para permitir el cumplimiento del cronograma necesario a tal fin, el que será aprobado en la misma oportunidad, al igual que los lugares, claustro y horarios de votación.

La fecha del comicio se fijará con una anticipación de al menos, treinta y cinco (35) días corridos de la fecha de terminación de los mandatos.-

##### **CAPÍTULO II - DE LOS PADRONES**

ARTÍCULO 3º.- Las dependencias de la Universidad Nacional de Luján que se detallan en el Artículo 9º, deberán entregar a la Comisión Electoral, los padrones a ser utilizados en la elección, en el plazo y forma que dicha Comisión establezca de conformidad con este reglamento.-

ARTÍCULO 4º.- El claustro docente está integrado por los estamentos de Profesores/as y Docentes Auxiliares.

a) El padrón de Profesores se integra con los/as Profesores/as Ordinarios/as, que tengan fecha de alta y efectiva posesión del cargo a la fecha de cierre del padrón definitivo.



## H. CONSEJO SUPERIOR

b) El padrón de Docentes Auxiliares está integrado por los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Ordinarios/as que tengan fecha de alta y efectiva posesión del cargo a la fecha de cierre del padrón definitivo.-

ARTÍCULO 5°.- Integran el padrón de Graduados los/as egresados/as de carreras de grado y de posgrado de la Universidad, que no tengan relación de dependencia con la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 6°.- Integran el padrón de Estudiantes quienes cursan carreras de grado de la Universidad Nacional de Luján y que hayan aprobado por lo menos dos (2) actividades académicas en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la fecha de cierre del padrón definitivo.-

ARTÍCULO 7°.- Integran el padrón Nodocente, aquellas personas que revistan en planta permanente, conforme lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales que rige la actividad del Personal Nodocente, que tengan fecha de alta y efectiva posesión del cargo a la fecha de cierre del padrón definitivo.-

ARTÍCULO 8°.- En caso de figurar en más de un padrón toda persona debe optar por el claustro en que prefiera elegir y/o ser elegido/a, debiendo comunicar tal situación a la Comisión Electoral antes de la elaboración del padrón definitivo. En caso de no haber notificación actuará de oficio, depurando los mismos, la Comisión Electoral aplicando el siguiente orden de prelación: 1° Profesores, 2° Estudiantes, 3° Docentes Auxiliares, 4° Nodocentes y 5° Graduados.-

ARTÍCULO 9°.- Los padrones provisorios de Profesores, Docentes Auxiliares y Nodocentes, serán confeccionados por la Dirección General de Personal, en tanto que los de Estudiantes y Graduados de la Universidad Nacional de Luján serán confeccionados por la Dirección General de Asuntos Académicos. La confección de los padrones deberá realizarse en todos los casos en el marco establecido por el presente reglamento; debiendo contener tipo y número de documento, apellido, nombres y espacio para la firma.-

ARTÍCULO 10.- Los padrones de Estudiantes deberán emitirse por lugar de cursada, adoptándose como criterio la sede de cursado en el cuatrimestre anterior a la elección y pudiendo optar por otra sede para votar, mediante presentación dirigida a la Comisión Electoral desde el momento de la publicación de los padrones provisorios hasta el cierre de información a los padrones definitivos.-

ARTÍCULO 11.- Los padrones provisorios deberán confeccionarse con los datos actualizados hasta setenta (70) días hábiles antes del primer día del comicio. Tales padrones serán exhibidos desde sesenta (60) días hábiles antes de la fecha del primer día de la elección y por el término de diez (10) días hábiles. La exhibición se



## H. CONSEJO SUPERIOR

efectuará por medios electrónicos en la página Web, habilitándose una dirección de mail para la corrección de datos personales de las personas empadronadas. Se dará debida difusión a la publicación a través de los medios oficiales disponibles.-

ARTÍCULO 12.- Durante la exhibición de padrones provisorios podrán formularse ante la Comisión Electoral las observaciones sobre inclusiones indebidas u omisiones.-

ARTÍCULO 13.- Cumplido el período de exhibición de padrones provisorios, la Dirección General de Gestión Institucional procederá a confeccionar los padrones definitivos, los que serán publicados desde cuarenta y cinco (45) días hábiles anteriores a la elección. Podrán plantearse observaciones por el término de tres (3) días hábiles, limitándose las mismas a la enmienda de erratas y a aquellas presentaciones que correspondan a opciones del claustro en los casos que al momento de la publicación de los padrones provisorios no figuraran en el mismo y al cierre del padrón definitivo alcanzara el requisito determinado para la incorporación al padrón de otro claustro.

Una vez resueltas, estas últimas, por parte de la Comisión Electoral se elevarán los padrones para su oficialización al Consejo Superior, quien, en sesión especial convocada al efecto con por lo menos cuarenta (40) días hábiles de antelación al día de la elección, oficializará los mismos. Una vez oficializados los padrones definitivos la Dirección General de Gestión Institucional deberá confeccionarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Superior. Los padrones oficializados no serán modificables.

ARTÍCULO 14.- Los padrones oficializados por el Consejo Superior serán exhibidos del modo indicado en el Artículo 11 durante treinta (30) días hábiles previos al acto eleccionario.-

ARTÍCULO 15.- Los padrones oficializados determinarán quienes están en condiciones de votar y ser elegidos/as, con la excepción prevista por el Artículo 28 para los Estudiantes.-

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO ÚNICO - DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 16.- En el momento de adoptarse la resolución de convocatoria al acto eleccionario, el Consejo Superior designará una Comisión Electoral que dependerá directamente de dicho Cuerpo.

La Comisión estará integrada por un (1) Presidente/a y dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes, propuestos en cada caso por los claustros: Estudiantes, Graduados y Nodocentes, y cuatro representantes del claustro Docente (dos por Profesores y dos por Docentes Auxiliares), que cumplan con las condiciones para integrar el Padrón correspondiente. El/La Presidente será designado/a por el Consejo Superior con el voto favorable



## H. CONSEJO SUPERIOR

de dos tercios (2/3) del total de sus miembros. La Comisión designará entre sus integrantes un/a Vicepresidente/a.

Incompatibilidades para integrar la Comisión:

- Consejeros/as Superiores, incluyendo Directores/as Decanos/as y Vicedirectores/as Decanos/as
- Rector/a y Vicerrector/a
- Secretarios/as y Subsecretarios/as de Universidad
- Secretarios/as y Subsecretarios/as de Departamento Académico

Los/as Consejeros/as de cada claustro propondrán a sus representantes.

Los dos (2) representantes de cada claustro en la Comisión Electoral no podrán ser propuestos por Consejeros/as de una misma lista, excepto que exista una (1) sola lista para ese claustro.-

ARTÍCULO 17.- Aquellas decisiones vinculadas con los padrones electorales, listas de candidatos o fórmulas y resultados del proceso electoral, sólo pueden ser recurridos ante el Consejo Superior.-

ARTÍCULO 18.- La designación como integrante de la Comisión Electoral configura carga obligatoria para las personas designadas, salvo razones de fuerza mayor en ocasión de ser notificados de la misma.

La aceptación del cargo, implica la obligación de participar de las reuniones de la Comisión y de la ejecución de las tareas necesarias para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.-

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la Comisión Electoral no podrán auspiciar fórmulas ni listas que se presenten, como tampoco integrar ninguna de ellas como candidatos/as, apoderados/as o fiscales, ni ser autoridad de mesas receptoras de votos.

Los integrantes de la Comisión Electoral y su Presidente/a deberán también abstenerse de manifestarse públicamente a favor o en contra de cualquier lista o candidato/a, o participar en reuniones o acciones relacionadas con la organización de listas o fórmulas.-

ARTÍCULO 20.- Una vez conformada la Comisión Electoral, ésta fijará días y horarios de reunión. Las reuniones serán públicas, pudiendo participar los/as apoderados/as de listas o fórmulas con voz y sin voto, a partir del momento de la presentación de listas y/o fórmulas. La Comisión podrá funcionar válidamente con la presencia de su Presidente/a o Vicepresidente/a y de al menos tres (3) integrantes de diferentes claustros, adoptando las decisiones por simple mayoría, de lo que dejará constancia en actas que se incorporarán a las actuaciones del proceso eleccionario. Los votos computables serán como máximo dos (2) votos por claustro, a excepción del claustro docente que se computarán dos (2) por cada estamento, ya sea de sus titulares o de sus suplentes y se computarán por persona. Quien presida votará sólo en caso de empate haciendo constar las diferentes posiciones expuestas y el resultado de las votaciones.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Queda establecido, expresamente, que quien presente una nota ante la Comisión Electoral tiene derecho a expresarse y a ser escuchado/a.

Las reuniones de la Comisión podrán desarrollarse utilizando las tecnologías de la información y la comunicación tanto para la participación de miembros de la misma como para respetar su carácter de públicas.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de la COMISIÓN ELECTORAL:

a) Conducir el proceso electoral, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Reglamento y el cronograma electoral.

b) Dejar constancia de sus decisiones mediante actas que serán incorporadas a las actuaciones del proceso eleccionario, las que formarán un único expediente. Sus decisiones deberán ser publicadas en el espacio específico que se habilite en el sitio web de la Universidad.

c) Ejecutar todas las tareas necesarias para el correcto desenvolvimiento del proceso electoral.

d) Intervenir en las diferentes etapas de conformación de los padrones. Resolver las observaciones que se formulan a los padrones provisorios, proveer de oficio a su depuración, si correspondiere, aprobar los padrones definitivos y elevarlos al Consejo Superior para su oficialización.

e) Recepcionar las listas y fórmulas de candidatos/as. Controlar, comunicar y resolver sobre las observaciones formuladas en cumplimiento de la normativa aplicable y elevar al Consejo Superior su propuesta para la oficialización correspondiente.

f) Aprobar las boletas únicas de papel que contengan las listas y/o fórmulas oficializadas y disponer su impresión.

g) Determinar la cantidad de mesas electorales a constituirse para cada claustro, teniendo en cuenta el número de electores de cada padrón y sede de votación.

h) Elaborar el instructivo para el desarrollo del acto eleccionario para las autoridades de mesa

i) Designar a las autoridades de cada una de las mesas electorales que se constituyan.

j) Designar delegados/as, de la Comisión Electoral, para la realización de tareas electorales, en las sedes que lo considere necesario.

k) Organizar y fiscalizar el acto eleccionario y decidir sobre cualquier cuestión que se plantee durante y con motivo de su desarrollo, a cuyos efectos adoptará las medidas que estime corresponder para asegurar el normal desenvolvimiento del comicio.

l) Coordinar y supervisar el escrutinio provisorio, conjuntamente con las autoridades de mesa y fiscales.



## H. CONSEJO SUPERIOR

m) Realizar el escrutinio definitivo y elevar el informe al Consejo Superior para su aprobación.

n) Establecer el lugar en el que se desarrollarán las reuniones garantizando la difusión correspondiente.

o) Gestionar el desarrollo del acto electoral a través de la Dirección General de Gestión Institucional, la cual asegurará el apoyo administrativo y de gestión.

p) Solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento del proceso a la Unidad Política correspondiente.

ARTÍCULO 22.- La Comisión Electoral deberá publicar por los medios oficiales de difusión de la Universidad de la Sede Central, Centros Regionales y Delegaciones Universitarias el Cronograma Electoral aprobado. Asimismo, la Comisión deberá adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento, debiendo resolver todas las situaciones y/o impugnaciones que se presenten.-

ARTÍCULO 23.- La Comisión Electoral cesará en sus funciones al ser aprobado el resultado del proceso electoral por parte del Consejo Superior.-

### **TÍTULO IV "DE LAS CANDIDATURAS"**

#### **CAPÍTULO I - DE LAS LISTAS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS/AS**

ARTÍCULO 24.- Cuando las listas de candidatos/as de Profesores/as, Docentes Auxiliares, Graduados/as y Nodocentes no completen entre los titulares y suplentes un número de diez (10) miembros, deberán completar este número con auspiciantes correspondientes al padrón al que la lista pertenezca. Las listas de candidatos/as de Estudiantes deberán ser auspiciadas por un número de firmas de integrantes de dicho padrón no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad del mismo.

En ningún caso se admitirá que quien figure como candidato/a por una lista la auspicie en la misma instancia.

ARTÍCULO 25.- Cada lista contendrá nombre, apellido, DNI y género de los/as candidatos/as titulares y de los/as candidatos/as suplentes y el nombre y apellido, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono (datos para uso exclusivo de la Comisión Electoral) de un/a apoderado/a titular y un/a apoderado/a suplente que actuarán en representación de las mismas. Asimismo, se acompañará constancia escrita individual con los datos personales y firma de la que surja que cada candidato/a mencionado/a en la lista acepta dicha nominación, adjuntando copia de DNI de cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 26.- Las listas de representantes para todas las instancias deberán presentarse con el total de sus miembros titulares y un número de suplentes no mayor al doble y no menor de la mitad de los titulares. En aquellos casos en



## H. CONSEJO SUPERIOR

que el resultado de la división no resulte un número entero se deberá redondear al entero siguiente siempre que el decimal sea igual o mayor a cinco (5).

En el caso de las listas de representantes a la Asamblea Universitaria, el Estamento de Profesores podrá presentar listas con dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de sus miembros titulares y un tercio ( $\frac{1}{3}$ ) de miembros suplentes.-

ARTÍCULO 27.- Las listas deberán garantizar el principio de paridad de género ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta igual número de suplentes. Cuando el número de suplentes exceda al de titulares, para dichos suplentes, no será requisito cumplir con el principio de paridad.

No obstante, en caso de incluirse en las listas uno o más candidatos de sexo consignado en el DNI como no binario, los mismos no alterarán el orden del binomio que se utilice tanto antes como después del puesto que este ocupe.

ARTÍCULO 28.- No será admitida la inclusión en ninguna lista de quien no figure en el padrón oficializado elaborado conforme el Artículo 13. Los integrantes de las listas de Estudiantes deberán tener aprobadas en la Universidad Nacional de Luján, al momento del cierre del padrón definitivo, una de estas dos alternativas: a) por lo menos el treinta por ciento (30%) del total de actividades académicas, ó b) no menos de diez (10) actividades académicas de la carrera de grado que cursan. En aquellos casos en que el resultado del porcentaje no resulte un número entero se deberá redondear al entero siguiente siempre que el decimal sea mayor o igual a cinco (5).-

ARTÍCULO 29.- Ninguna persona podrá figurar en más de una lista para la misma instancia en carácter de candidato/a. En caso de que una persona figurara en esas condiciones, la Comisión Electoral le informará esta circunstancia a los/as apoderados/as y al/a la candidato/a de que se trate. El/La candidato/a deberá hacer saber a la Comisión Electoral a cuál de las listas pertenece dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la presentación de las mismas. Omitiendo esa manifestación, será excluido/a de todas las listas en las que figurara, pudiendo ser reemplazado/a.

ARTÍCULO 30.- Se admitirá la candidatura simultánea a las instancias Asamblea Universitaria, Consejo Superior y Consejo Directivo Departamental. En caso de resultar electo/a para instancias incompatibles, definidas por el Estatuto Universitario, deberá optar por una de ellas dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del acto, asumiendo el/la suplente respectivo/a en la otra instancia. En caso que no se recibiera tal opción se aplicará el siguiente criterio: si el/la candidato/a resultó electo/a para las instancias Asamblea Universitaria y Consejo Superior será designado/a en el Consejo Superior; si el candidato/a resultó electo/a para las instancias Consejo Superior y Consejo Directivo Departamental será designado/a en el Consejo Directivo Departamental.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 31.- Las fórmulas de candidatos/as a Rector/a y Vicerrector/a deberán ser auspiciadas por la firma de un número no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes del padrón correspondiente al claustro y estamento que presente la fórmula.

Al mismo tiempo, como requisito para su presentación, cada fórmula que se proponga deberá presentar un plan de gestión, que abarque el período de mandato por el cual se postulan.

ARTÍCULO 32.- Las fórmulas de candidatos/as a Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a deberán ser auspiciadas, según el claustro y estamento que presente la fórmula, de la siguiente manera:

a) Profesores: Por la firma de un número no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes del padrón del Departamento Académico respectivo.

b) Docentes Auxiliares: Por la firma de un número no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes del padrón del Departamento Académico respectivo.

c) Estudiantes: por la firma de un número no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes del padrón electoral.-

ARTÍCULO 33.- Cada presentación de fórmula contendrá nombres, apellido y DNI de los/as candidatos/as y de los/as integrantes del padrón que la auspician. Además dicha presentación deberá contener el nombre y apellido, DNI, domicilio postal, dirección de correo electrónico y teléfono de un/a apoderado/a titular y un/a suplente (datos para uso exclusivo de la Comisión Electoral). Para el caso de las fórmulas de Rector/a y Vicerrector/a, se deberá presentar constancia de que los/as candidatos/as han sido profesores/as por concurso en una Universidad Nacional. Asimismo se acompañará constancia escrita y firmada de la que surja que los/as candidatos/as propuestos/as aceptan dicha nominación, adjuntando copia de DNI de cada uno/a de ellos/as.

ARTÍCULO 34.- Ningún/a candidato/a podrá figurar en más de una fórmula. En caso de que un/a candidato/a se encontrara en esas condiciones, deberá hacer saber de cuál de las fórmulas tiene que ser excluido/a, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la presentación de las mismas. Omitida esa manifestación será excluido/a de todas las fórmulas en las que figurara pudiendo ser reemplazado/a.-

### **CAPÍTULO II - DE LA PRESENTACIÓN DE LISTAS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS/AS**

ARTÍCULO 35.- Las listas y fórmulas de candidatos/as deberán ser presentadas por su apoderado/a, mediante los formularios generados por el Sistema de Gestión de Elecciones, hasta veinticinco (25) días hábiles antes de la celebración del acto eleccionario y no más allá de la hora límite que se establezca en el cronograma electoral.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Las presentaciones serán dirigidas a la Comisión Electoral y entregadas en la Dirección General de Gestión Institucional quien deberá otorgar constancia de la misma.-

ARTÍCULO 36.- Los/as apoderados/as de las listas y de las fórmulas de candidatos/as podrán participar en el acto oficial de recepción de las mismas que será establecido por la Comisión Electoral, tomar vista de las demás listas o fórmulas presentadas y participar en todas las reuniones de la Comisión Electoral con voz y sin voto. Los/as apoderados/as representan a las listas y fórmulas, siendo válidas sus manifestaciones respecto de cualquier aspecto del proceso electoral. La ausencia del/de la apoderado/a ante la citación fehaciente de la Comisión Electoral, implica conformidad expresa con lo que dicha Comisión actúe al respecto. Los/as apoderados/as podrán tomar vista de las actuaciones en la dependencia en la que funcione la Comisión Electoral.-

ARTÍCULO 37.- La Comisión Electoral otorgará número a las listas presentadas utilizando una centena distinta según al padrón al que pertenezcan, comenzando desde el número cien (100), correspondiendo la primera a Estudiantes, la segunda a Profesores, la tercera a Docentes Auxiliares, la cuarta a Nodocente y la quinta a Graduados.

Las listas y fórmulas de candidatos/as y auspiciantes deberán hacerse públicas por medios electrónicos en la página Web, y quienes no se reconozcan como tales podrán plantearlo ante la Comisión Electoral en los plazos previstos en el Artículo 38.-

ARTÍCULO 38.- Por el término de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del plazo para la presentación de fórmulas y/o listas, los/as apoderados/as de éstas podrán formular por escrito observaciones las que serán consideradas por la Comisión Electoral en los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del término para recibirlas. Durante ese lapso, la Comisión Electoral podrá requerir las correcciones correspondientes a las observaciones formuladas y elevar al Consejo Superior un informe acerca de la procedencia o improcedencia de oficialización de cada una de las fórmulas y/o listas. Estas correcciones sólo se refieren a los/as candidatos/as titulares o suplentes cuya inclusión se haya observado. En ningún caso se admitirán reemplazos de los/as demás candidatos/as ni agregados de nuevos candidatos/as.-

### **CAPÍTULO III - DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS/AS**

ARTÍCULO 39.- Con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al acto electoral, el Consejo Superior, en sesión especial, oficializará las fórmulas de candidatos/as y/ o listas de representantes a los cuerpos colegiados.-

## **TÍTULO V**

### **CAPÍTULO I - DE LAS BOLETAS ELECTORALES**



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 40.- Se establece la Boleta Única de Papel como instrumento de votación para los procesos electorales de la Universidad.

ARTÍCULO 41.- La Boleta Única de Papel para la elección de representantes a los cuerpos colegiados y autoridades unipersonales, se compondrá con las listas y fórmulas oficializadas por el Consejo Superior, ubicándose en la parte superior de la hoja las listas y en la parte inferior las fórmulas.

Cada boleta deberá contener año de la elección, claustro y estamento y sede de votación en los casos que se elijan representantes a Consejos Asesores. Deberán ajustarse a las siguientes características:

Listas de representantes a cuerpos colegiados: papel blanco, las listas se ordenarán por filas y las instancias a elegir por columnas. Deberá figurar número de lista, instancia, apellidos, primer nombre e inicial del segundo, de los/as seis (6) primeros/as candidatos/as titulares a cada instancia, a excepción de aquellas en las que la representación sea inferior debiéndose consignar a la totalidad de candidatos/as titulares. En los casos donde una lista no presente candidatos/as, el espacio correspondiente a esa instancia deberá ser cubierto con una cruz (X) en toda su extensión. El orden de ubicación de cada lista será determinado mediante un sorteo, por la Comisión Electoral. Las instancias departamentales serán ubicadas de izquierda a derecha según el siguiente orden: CDD. Ciencias Básicas, CDD. Ciencias Sociales, CDD. Educación y CDD. Tecnología.

Las listas completas de candidatos/as, con sus respectivos suplentes, deberán ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria, de manera clara y visible, en cada cabina de votación, cuarto oscuro y/o cualquier otro espacio destinado a tal fin. En esta publicación deberá constar, claramente, el número de lista y se podrá agregar el logotipo, sigla, monograma, escudo o distintivo que identifique a cada lista.

Fórmulas de candidatos/as: las fórmulas se ordenarán por columnas y las instancias a elegir por filas. Deberá figurar la instancia y los/as respectivos/as candidatos/as de cada una, indicando apellido, primer nombre e inicial del segundo. La ubicación de las fórmulas de candidatos/as será en orden alfabético de izquierda a derecha en función de quien encabece la misma. Las instancias serán ubicadas de arriba hacia abajo según el siguiente orden: Rector/a - Vicerrector/a, Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a del Departamento de Ciencias Básicas, Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a del Departamento de Ciencias Sociales, Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a del Departamento de Educación y Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a del Departamento de Tecnología.

Se utilizará papel blanco y el tamaño será para Estudiantes hoja A3, para Profesores, Docentes Auxiliares, Nodocentes y Graduados media (½) hoja oficio.

El reverso de las boletas estará dividido por líneas de color negro en cuatro campos para las boletas de Profesores, Docentes Auxiliares, Graduados y Nodocentes y



## **H. CONSEJO SUPERIOR**

en ocho campos para las de Estudiantes. En todos los casos, uno de ellos se empleará para la firma de las autoridades de mesa.

La Comisión Electoral podrá adaptar el modelo y diseñarlo de acuerdo con la oferta electoral oficializada pudiendo modificar las pautas establecidas en el presente reglamento, sin alterar el espíritu de la Boleta Única de Papel.

ARTÍCULO 42.- Con doce (12) días de anticipación al acto eleccionario, la Dirección General de Gestión Institucional elaborará el modelo de Boleta Única de Papel con los datos de las listas y fórmulas oficializadas por el Consejo Superior.

### **CAPÍTULO II - DE LA OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO**

ARTÍCULO 43.- Una vez recibidos los modelos de boleta, la Comisión Electoral procederá a su control y en caso de surgir observaciones podrá requerir la corrección de las mismas a la Dirección General de Gestión Institucional. Luego de subsanadas las observaciones procederá a su oficialización en presencia de los/as apoderados/as presentes.

ARTÍCULO 44.- La impresión de las boletas únicas a utilizarse para el sufragio estará a cargo de la Universidad.

## **TÍTULO VI**

### **CAPÍTULO I - DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

ARTÍCULO 45.- Con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización del acto eleccionario, deberá cesar toda actividad proselitista, por parte de las listas y fórmulas de candidatos/as, y deberán eliminarse los carteles existentes en el ámbito designado para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos que la Comisión Electoral establezca en cada caso.-

### **CAPÍTULO II - DE LOS FISCALES**

ARTÍCULO 46.- Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha del comicio, los/as apoderados/as de las listas y de las fórmulas de candidatos/as oficializadas, en caso de corresponder, deberán presentar el listado de quienes actuarán como fiscales de mesa, con indicación de nombre y apellido y DNI, ordenados alfabéticamente y agregando número de lista o denominación de la fórmula. Ninguna persona podrá actuar como fiscal de más de una lista o fórmula. No se podrá actuar simultáneamente como fiscal y autoridad de mesa. Si alguno/a de los/as fiscales fuera elegido/a previamente como autoridad de mesa, la Comisión Electoral deberá sustituirlo/a en ésta última función. Salvo indicación en contrario, los/as apoderados/as y los/as candidatos/as son fiscales naturales de las listas o fórmulas, debiendo acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad, pasaporte argentino o DNI



## H. CONSEJO SUPERIOR

digital a través de la aplicación oficial "Mi Argentina" o la que a futuro en su lugar se utilice.-

ARTÍCULO 47.- Sólo podrán actuar en el comicio quienes figuren en la nómina de fiscales y los/as candidatos y apoderados/as de las listas y fórmulas.-

ARTÍCULO 48.- Los/as fiscales podrán requerir, en cualquier momento, la verificación del estado del cuarto oscuro, asistir al escrutinio provisorio y solicitar se deje constancia de la observación de votos cuando éstos, a su criterio, no cumplan los requisitos para ser considerados votos válidos.-

ARTÍCULO 49.- En el listado de fiscales a que se refiere el Artículo 46, se indicará quiénes actuarán como fiscales generales. Uno (1) de ellos, en nombre de la lista, podrá asistir al escrutinio definitivo.-

### **TÍTULO VII "DEL ACTO ELECCIONARIO"**

#### **CAPÍTULO I - DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 50.- La Comisión Electoral dispondrá la instalación de mesas receptoras de votos, en cantidad suficiente, para todos los claustros y estamentos e instancias en la Sede Central, Centros Regionales y Delegaciones de la Universidad, dentro del horario que el Consejo Superior haya determinado al momento de formalizar el llamado a elecciones.  
El horario de cierre será el mismo en todas las mesas receptoras de votos de todas las sedes.-

ARTÍCULO 51.- Con una anticipación no inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles al día de la elección se abrirá un registro de postulantes para ser autoridad de mesa. Con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación respecto del acto eleccionario, la Comisión Electoral designará las autoridades de las mesas receptoras de votos que deberán ser no menos de dos personas por cada mesa. La integración se efectuará con miembros de los diversos claustros quienes podrán recibir como contraprestación a la función una compensación económica, cuyo monto será establecido por el Consejo Superior. Será condición de cobro, además de haber oficiado como autoridad de mesa, asistir a las jornadas de capacitación respectivas que se lleven a cabo.  
Al momento de la oficialización de las listas y/o fórmulas, el Consejo Superior tomará conocimiento de las autoridades de mesa designadas.-

ARTÍCULO 52.- Las autoridades de mesa deberán cumplir fielmente las instrucciones de la Comisión Electoral y/o de sus delegados/as.

ARTÍCULO 53.- En cada mesa receptora de votos, se labrará un acta de apertura y un acta de cierre del comicio, dejándose constancia de las novedades ocurridas en el acta



## H. CONSEJO SUPERIOR

complementaria y consignando el resultado en el acta de escrutinio provisorio.-

ARTÍCULO 54.- Ningún/a elector/a puede comparecer al recinto de la mesa formulando manifestaciones proselitistas, ni portando distintivos o divisas que pudieran violar el secreto del voto. De generarse esta situación, las autoridades de mesa le comunicarán que debe retirarse del sector de votación y volver a emitir su sufragio ajustándose a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 55.- Los/as electores/as deberán acreditar identidad exhibiendo el mismo documento con que figuren en el padrón. Podrá sustituirse el Documento Nacional de Identidad por el pasaporte argentino o DNI digital a través de la aplicación oficial "Mi Argentina" o la que a futuro en su lugar se utilice. La autoridad de mesa impedirá la emisión del voto a quien omita presentarse con tales documentos no pudiendo la Comisión Electoral eximir de dicho cumplimiento a persona alguna.-

ARTÍCULO 56.- Quien ejerza la presidencia de la mesa electoral entregará a cada elector/a una Boleta Única de Sufragio con todos sus casilleros en blanco y sin marcar, firmada por las autoridades de mesa y por los/as fiscales presentes que deseen hacerlo -en la parte superior del reverso de la boleta- e invitará a pasar al cuarto oscuro a fin de marcar la opción electoral de su preferencia. Se pondrá a disposición un bolígrafo para que el/la elector/a pueda marcar la opción elegida. En el supuesto de dañarse la boleta, o que el/la elector/a invoque un yerro en la selección de alternativas electorales, le será entregada una nueva boleta por parte del/la presidente/a de mesa, debiendo ceder la boleta inutilizada, la cual será destruida a la vista de los fiscales presentes.

ARTÍCULO 57.- Para la emisión del voto el/la elector/a dentro del cuarto oscuro deberá marcar la opción electoral de su preferencia en la Boleta Única de Sufragio, con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los casilleros impresos en ella, según corresponda. Dicho símbolo puede sobrepasar el límite del casillero, sin que ello invalide la opción elegida. Luego el/la elector/a deberá introducir en la urna la Boleta Única de Sufragio debidamente doblada por los pliegues demarcados en el reverso, dejando a la vista la firma de las autoridades de mesa y rubricar el padrón en el lugar correspondiente a su nombre. La autoridad de mesa deberá corroborar que la Boleta Única de Sufragio esté plegada de forma tal que resulte absolutamente imposible conocer la preferencia marcada por el/la elector/a. En caso de no cumplir con dichos requisitos, la autoridad de mesa le solicitará a el/la elector/a volver al cuarto oscuro para corregir el plegado de la misma.

ARTÍCULO 58.- La Comisión Electoral proveerá a cada mesa electoral la cantidad de boletas necesarias para sufragar en función de la cantidad de electores asignados a la mesa.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Quien ejerza la presidencia de la mesa electoral tendrá la responsabilidad de la administración de las mismas pudiendo solicitar reposición, en cualquier momento, a la Comisión Electoral o delegado/a de la misma.

ARTÍCULO 59.- Una vez emitido el voto, la autoridad de mesa a solicitud del/la votante, emitirá certificado en el que conste que la persona concurrió a votar.

### **CAPÍTULO II - DEL VOTO**

ARTÍCULO 60.- La emisión del voto es secreta y obligatoria para todas las personas empadronadas.

ARTÍCULO 61.- Los/as electores de los padrones del claustro docente, estamentos de Profesores y de Docentes Auxiliares, podrán votar representantes para las instancias generales de Asamblea Universitaria y Consejo Superior, y para fórmulas de Rector/a y Vicerrector/a; y para la instancia departamental representantes al Consejo Directivo Departamental y para fórmulas de Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a, en todos los Departamentos en los que revistaren en calidad de docentes ordinarios.

ARTÍCULO 62.- Los/as electores del padrón de Graduados, podrán emitir el voto para elegir representantes en las instancias, Asamblea Universitaria, Consejo Superior, fórmulas de candidatos/as a Rector/a y Vicerrector/a, y Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a de cada uno de los Departamentos Académicos.-

ARTÍCULO 63.- Los/as electores del padrón de Estudiantes podrán emitir el voto para las instancias de Asamblea Universitaria, Consejo Superior y cada uno de los Consejos Directivos Departamentales, y para la elección de fórmulas de candidatos/as a Rector/a y Vicerrector/a, Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a de cada uno de los Departamentos Académicos.-

ARTÍCULO 64.- Los/as electores del padrón Nodocente podrán emitir el voto para las instancias de Asamblea Universitaria y Consejo Superior y la elección de fórmulas de candidatos/as a Rector/a y Vicerrector/a.-

### **CAPÍTULO III - DEL ESCRUTINIO PROVISORIO**

ARTÍCULO 65.- A la hora de cierre establecida por el Consejo Superior, la Comisión Electoral o sus delegados/as ordenarán la clausura del acceso al recinto en el que funcionan las mesas electorales, pudiendo votar todos/as los/as electores/as que se encuentren dentro del mismo en ese momento.-

ARTÍCULO 66.- Luego de emitido el voto por el/la último/a elector/a, las autoridades de mesa en presencia de los/as fiscales acreditados/as que asistan, procederán a efectuar el escrutinio de los votos emitidos en la mesa dejando constancia de su resultado en el acta respectiva y reintegrando la urna lacrada conteniendo los votos y el



## H. CONSEJO SUPERIOR

acta a la Comisión Electoral. Los votos deben ser contados y registrados en forma particular para cada una de las categorías contempladas en el Artículo 67.-

ARTÍCULO 67.- Categorías de voto:

1- Votos válidos: Los emitidos mediante la Boleta Única oficializada, entregada y firmada por las autoridades de mesa, en la que inequívocamente se halle expresa la voluntad del/de la elector/a mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente a cada instancia de voto y/o en el casillero correspondiente a lista completa, entendiéndose que dicha expresión resulta válida para todas las instancias presentadas por esa lista, aún cuando la boleta tuviere tachaduras de candidatos/as, agregados o sustituciones. Una boleta es válida cuando conste la numeración de la lista y/o fórmula elegida y la categoría de los/as candidatos/as a elegir, aunque los nombres de esos/as candidatos/as estuvieren tachados en su totalidad.

2- Votos nulos:

a) Los emitidos mediante Boleta Única no oficializada.

b) Los emitidos mediante Boleta Única oficializada que contenga inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo diferente de la marca de la opción electoral elegida, sólo si esto impide determinar cuál ha sido la opción electoral escogida.

c) Los emitidos en Boleta Única oficializada que contenga dos (2) o más marcas de distinta lista o de distinta fórmula para la misma categoría de candidatos/as, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del/la elector/a.

d) Los emitidos en Boleta Única oficializada que contenga una marca en el tramo "Voto Lista Completa" para una determinada lista, y una o más marcas para alguna categoría particular de candidatos pertenecientes a una lista distinta a la anterior, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del/la elector/a.

e) Los emitidos mediante Boleta Única oficializada que presente destrucción parcial, solo en caso que imposibilite visualizar cuál ha sido la opción electoral elegida, limitándose la nulidad a la categoría en la que no fuera posible identificar el voto por la rotura de la boleta.

f) Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

3.- Votos en blanco: Los emitidos mediante Boleta Única oficializada en la cual todos los casilleros destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentren en blanco. Si se hubiese marcado sólo una o algunas de las categorías, se considera voto en blanco para el resto de las categorías no marcadas.



## H. CONSEJO SUPERIOR

4.- Votos observados: Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa al momento del escrutinio provisorio. Se dejará constancia de tal circunstancia en un acta complementaria.

Al momento del escrutinio definitivo, la Comisión Electoral adoptará decisión sobre el mismo, la cuál será apelable solamente ante el Consejo Superior.

### **CAPÍTULO IV - DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO**

ARTÍCULO 68.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto eleccionario, la Comisión Electoral llevará a cabo el escrutinio definitivo.-

ARTÍCULO 69.- La Comisión Electoral, en presencia de los fiscales generales que se encuentren presentes, procederá a efectuar el escrutinio definitivo con las siguientes características: Los votos deben ser contados y registrados en forma particular para cada una de las categorías contempladas en el Artículo 67. Una vez labradas las actas se publicarán en los medios oficiales de la Universidad; y se remitirán al Consejo Superior. La Comisión podrá en el caso que las actas de escrutinio provisorio no registren ninguna observación, ratificarlas como definitivas.-

ARTÍCULO 70.- Terminado el escrutinio definitivo, la Comisión Electoral elevará su informe al Consejo Superior quién lo considerará y decidirá sobre las observaciones, si las hubiera, la aprobación del acto, sus resultados y proclamará los/as candidatos/as electos/as en las diversas instancias.-

### **TÍTULO VIII**

#### **"DE LOS RESULTADOS ELECTORALES"**

### **CAPÍTULO I - DE LA ADJUDICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS EN LOS CUERPOS COLEGIADOS**

ARTÍCULO 71.- Los cargos a cubrir entre los/as integrantes de las listas de los distintos claustros electos para integrar representantes a la Asamblea Universitaria; Consejo Superior y cada uno de los Consejos Directivos Departamentales, serán asignados de acuerdo con el sistema proporcional del cociente electoral con la modalidad del Dr. D'hont (cocientes electorales y cifra repartidora), de la siguiente manera:

1) a) Para todos los claustros y estamentos, excepto el de Graduados: El total de los votos válidos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) del padrón correspondiente, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así en orden sucesivo hasta llegar al número total de cargos a cubrir.

b) Para Graduados: El total de los votos válidos obtenidos por cada lista, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así en orden sucesivo hasta llegar al número total de cargos a cubrir.



## H. CONSEJO SUPERIOR

2) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.

3) Si hubiere dos (2) o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstos hubieran logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Comisión Electoral.

4) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso 2 del presente artículo.

5) Si ninguna lista de un claustro y estamento, con excepción del de Graduados, hubiese alcanzado el tres por ciento (3%) mencionado en ese mismo punto, se tomará como valor mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) del padrón correspondiente.-

ARTÍCULO 72.- El orden para la cobertura de los cargos titulares de representantes a cuerpos colegiados es a partir del/de la primer/a candidato/a de la lista respectiva. El orden para la cobertura de cargos suplentes es a partir del/de la primer/a candidato/a de la lista no electo como titular, continuando hasta completar el número de representantes suplentes requerido para la lista.-

### **CAPÍTULO II - DE LAS UNIDADES ELECTIVAS**

ARTÍCULO 73.- La distribución de unidades electivas por claustro y estamento se realizará de acuerdo con el sistema proporcional del cociente electoral con la modalidad del Dr. D'hont (cocientes electorales y cifra repartidora), de la siguiente manera:

1) a) Para todos los claustros y estamentos, excepto el de Graduados: El total de los votos válidos obtenidos por cada fórmula que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) del padrón correspondiente, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así en orden sucesivo hasta llegar al número total de unidades electivas correspondientes a la instancia.

b) Para Graduados: El total de los votos válidos obtenidos por cada fórmula, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así en orden sucesivo hasta llegar al número total de unidades electivas correspondientes a la instancia.

2) Los cocientes resultantes, con independencia de la fórmula de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de las unidades electivas a distribuir.

3) Si hubiere dos (2) o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas fórmulas, y si éstas hubieran logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de



## H. CONSEJO SUPERIOR

un sorteo que a tal fin deberá practicar la Comisión Electoral.

4) A cada fórmula le corresponderán tantas unidades electivas como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso 2 del presente artículo. Corresponderá, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 55 y 66 del Estatuto Universitario, distribuir:

a) Para las fórmulas de candidatos/as a Rector/a y Vicerrector/a: 0,47 unidades electivas para Profesores, 0,11 unidades electivas para Docentes Auxiliares, 0,30 unidades electivas para Estudiantes, 0,05 unidades electivas para Graduados y 0,07 unidades electivas para Nodocentes; b) Para las fórmulas de candidatos/as a Directores/as Decanos/as y Vicedirectores/as Decanos/as: 0,48 unidades electivas para Profesores, 0,23 unidades electivas para Docentes Auxiliares, 0,25 unidades electivas para Estudiantes y 0,04 unidades electivas para Graduados.-

### **CAPÍTULO III - DE LA APROBACIÓN DEL ACTO ELECTORAL**

ARTÍCULO 74.- El Consejo Superior, en sesión especial convocada al efecto, considerará el resultado del acto electoral y proclamará en sus cargos a quienes resultaron electos/as. En caso que el resultado implique la realización de una segunda vuelta el Consejo Superior fijará la fecha de convocatoria y determinará la fecha de la reunión en que será considerado su resultado. La misma deberá ser antes que concluyan los mandatos de las autoridades a reemplazar.

### **CAPÍTULO IV - DE LA PUESTA EN FUNCIONES**

ARTÍCULO 75.- Los/as candidatos/as electos a los Cuerpos Colegiados serán puestos en funciones en la fecha que se celebre la reunión constitutiva de cada órgano deliberativo, según establezca el reglamento interno correspondiente. En el caso de los cargos unipersonales, quienes resultarán electos/as, serán puestos/as en funciones a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de quienes se encontraran ejerciendo los mismos.

## **TÍTULO IX**

### **CAPÍTULO I - SANCIONES**

ARTÍCULO 76.- La no emisión injustificada del voto en el caso de electores del padrón de Estudiantes, les impedirá automáticamente inscribirse para rendir examen en el primer turno extraordinario del año académico posterior al que se desarrollaron las elecciones. La no emisión injustificada del voto en el caso de electores/as de Profesores, Docentes Auxiliares y Nodocentes, implicará automáticamente el descuento de haberes correspondiente a una jornada laboral respecto del padrón en el que haya sido elector/a y al mes en que se llevó a cabo el acto eleccionario.

ARTÍCULO 77.- Se considerarán razones justificadas para la no emisión del voto y eximentes de la aplicación de la



## H. CONSEJO SUPERIOR

sanción indicada en el artículo anterior las siguientes: a) enfermedad certificada por médico matriculado; b) hallarse el/la elector/a el día de la elección a una distancia superior a los doscientos (200) Kilómetros de alguna mesa receptora de votos, acreditada la misma con presentación policial del lugar en que se hallare; c) causas de fuerza mayor conforme las normas del Código Civil y Comercial; d) hallarse el/la elector/a en uso de licencia debidamente concedida con anticipación al acto eleccionario por la autoridad pertinente de la Universidad; e) impedimento por razones laborales debidamente justificadas. Los/as electores/as que no hubieran emitido su voto deberán justificar dicha omisión en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles contados desde el día del acto eleccionario y presentarla ante la Dirección General de Gestión Institucional, para ser elevadas a consideración del Consejo Superior. Las licencias laborales no justifican per se la no emisión del voto debiendo el/la elector/a justificar la inasistencia conforme las pautas del presente artículo.-

### CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78.- Toda referencia, en el presente reglamento, a alguna dependencia específica se entenderá aplicable al ámbito que en un futuro lo reemplace, lo sustituya, reformule o asuma sus funciones, sin necesidad de modificación expresa del texto.

ARTÍCULO 79.- En toda cuestión no prevista por este reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas por el Código Electoral Nacional según el texto que se encuentre vigente a la fecha.

### GLOSARIO

AUSPICIANTE: Refiere a aquellos que prestan aval a la lista y/o fórmula respectiva.

CLAUSTRO DOCENTE: Comprende los estamentos de profesores y docentes auxiliares.

DISTINTIVOS O DIVISAS: alusión directa al número de una lista o identificación de una fórmula.

VEDA ELECTORAL: Cese de toda actividad proselitista veinticuatro (24) horas antes del acto eleccionario.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 87) TRI 6796/2025 – Oferta de la carrera Licenciatura en Sistemas de Información y de Analista Universitario en Ciencias de Datos en el Centro Regional San Miguel

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución. Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad. Los Consejeros/as NUÑEZ y LÓPEZ ausentes en la votación.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La necesidad de incorporar sedes de dictado en la planificación de la Oferta Académica para el Ciclo Lectivo 2026, aprobado mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 212/2025, y

### CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 2025, al momento de considerar la oferta de las Carreras de Licenciatura en Sistemas de Información y Analista Universitario en Ciencia de Datos con dictado en el Centro Regional San Miguel, decidió solicitar información sobre financiamiento para el sostenimiento de una nueva cohorte en el mencionado Centro y sobre la disponibilidad del espacio físico necesario para el dictado de dichas carreras.

Que mediante NOTA 43210/2025, desde la Secretaria Académica se informa que en conformidad con el convenio suscrito, se cuenta con el financiamiento necesario para la oferta de nuevas cohortes en el Centro Regional San Miguel de las mencionadas carreras.

Que además, en la mencionada Nota se asegura la disponibilidad de espacio físico requerido para el dictado de al menos una comisión para el dictado de las Carreras de Licenciatura en Sistemas de Información y Analista Universitario en Ciencias de Datos en dicho Centro.

Que se han mantenido conversaciones con el Secretario de Políticas Universitarias, quien aseguró el financiamiento para la cohorte 2026.

Que se han realizado las gestiones correspondientes con el señor Intendente de San Miguel, quien garantizó la disponibilidad del espacio áulico para el desarrollo de ambas carreras en las cohortes 2025 y 2026.

Que en función de lo expuesto, es necesario incorporar en la Oferta Académica para el Ciclo Lectivo 2026 el dictado de las Carreras de Licenciatura en Sistemas de Información hasta Analista Programador Universitario y Analista Universitario en Ciencias de Datos en el Centro Regional San Miguel.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Incorporar el dictado de las Carreras de Licenciatura en Sistemas de Información hasta Analista Programador Universitario y Analista Universitario en Ciencias de Datos en el Centro Regional San Miguel, a la Oferta Académica aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 212/2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**88) EXP 492/2025 – Conformación de una Comisión ad-hoc, en los términos previstos por el artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Superior, a los efectos de determinar los parámetros y condiciones para la elaboración de un marco normativo institucional para la implementación y aplicación de los Créditos Académicos en las carreras de esta Universidad**

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución elevado.-----

El Consejero OLORIZ propone, de aprobarse el proyecto, que el dictamen de la comisión ad-hoc se produzca para la sesión ordinaria del Cuerpo del mes de octubre, que la integración de la misma sea igual a la de las Comisiones Asesoras Permanentes y que por Secretaría cada lista de cada claustro proponga la representación. Propone que la coordinación recaiga en la Secretaría Académica del Rectorado, quedando claro de esta manera que la propuesta alcanza sólo al grado y pregrado; y por último que la Comisión pueda funcionar con un quórum mínimo de cinco integrantes.-----

Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de resolución y con la propuesta del Consejero OLORIZ.-----

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La Resolución Ministerial 2598/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante la cual se crea el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios y su modificatoria, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, RESOL-2025-556-APN-SE#MCH, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Académica ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Académicos un informe respecto de la posible implementación de créditos educativos para las carreras de esta universidad.

Que según se desprende de dicho informe, resulta necesario establecer un marco normativo de carácter general, a los efectos de dotar a las Comisiones de Plan de Estudio de un conjunto de parámetros que posibiliten la conversión de la carga horaria de cada carrera a créditos académicos, o créditos de referencia (CRE).

Que, por otra parte, tanto a los efectos de la acreditación como certificación resulta adecuado que los créditos se contabilicen por campo disciplinar, con la finalidad de facilitar los procesos de cambios de carrera o cursado simultaneo de las mismas.

Que, la RESOL-2025-556-APN-SE#MCH, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, fija como plazo para la implementación del Sistema Nacional de Créditos Educativos, en el ámbito de cada institución, el día 1° de enero de 2027, al determinar que "La exigencia del CRE para las nuevas solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos universitarios se hará efectiva" a partir de dicha fecha.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que, por consiguiente, resulta necesario establecer un ámbito para la discusión y determinación de estos criterios y parámetros necesarios para el dictado de un marco normativo de alcance general.

Que a dichos efectos se propone crear una comisión "ad-hoc" con la misma composición que las Comisiones Asesoras Permanentes del Cuerpo y coordinada por la Secretaría Académica del Rectorado.

Que en este mismo acto, se establece el plazo para la presentación del dictamen.

Que la facultad para la creación de estos ámbitos se encuentra establecida en el Inciso c) del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que se corresponde con lo tratado y aprobado en la sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Conformar una Comisión "ad-hoc", en los términos previstos por el Artículo 31 del Reglamento Interno del Consejo Superior, a los efectos de determinar los parámetros y condiciones para la elaboración de un marco normativo institucional para la implementación y aplicación de los Créditos Académicos en las carreras de esta Universidad.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la comisión creada por el Artículo 1º, se integrará con la misma composición que las Comisiones Asesoras Permanentes del Consejo Superior, siendo el quórum mínimo para su funcionamiento de cinco (5) integrantes.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la Coordinación de la Comisión estará a cargo de la Secretaría Académica del Rectorado.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Comisión creada en el Artículo 1º deberá emitir dictamen para la sesión ordinaria del Consejo Superior del día 30 de octubre de 2025.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Siendo las 15:32 se retira la Consejera AVILA MENDEZ.-----

**89) EXP 282/2024 – Proyecto de creación de la Diplomatura Universitaria de Posgrado “Lúdica y creatividad: un enfoque basado en las neurociencias”**

Dictamen en mayoría:

Entiende que la Diplomatura esta en condiciones de ser aceptada.

Recomienda su aprobación

Dictamen en minoría:

Por considerar que su fundamentación, en lo que respecta al requerimiento de título de grado del aspirante, no resulta adecuada ni



## H. CONSEJO SUPERIOR

### pertinente en función de la formación propuesta. Recomienda no aprobar la misma

Efectuada la presentación el Consejero DE MARZI expresa que su lista acompañará el dictamen en minoría por los argumentos expuestos en dicho dictamen. Aclara que de acuerdo a los requisitos de la propuesta alguien podría hacer esta diplomatura de posgrado con un título de pregrado, esta cuestión es una inconsistencia que detectaron.-----

Acto seguido se someten a consideración ambos dictámenes. Se registra la siguiente votación: Once (11) votos a favor del dictamen en mayoría; seis (6) votos a favor del dictamen en minoría y una (1) abstención. Resulta aprobado el dictamen en mayoría de la Comisión Académica de Posgrado por el que se propone crear la Diplomatura Universitaria de Posgrado "Lúdica y creatividad: un enfoque basado en las neurociencias."-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **90) EXPP 190/2024 – Comisión Especial seguimiento gestión Docente – Informe sobre los acuerdos alcanzados**

Efectuada la presentación la Consejera GEI señala que su lista no terminaba de entender si lo que se presentó era un informe final o un informe parcial; no entendían si lo que se estaba solicitando era una prórroga o cuál era el tratamiento por parte del Consejo.-----

El Consejero OLORIZ manifiesta que celebra el acuerdo de los cuatro Departamentos respecto de los servicios de las carreras. El abordaje de tema fue difícil por el análisis sesgado que provocan las diferentes miradas disciplinares. Estima que el trabajo está cumplido y que hay que aplicarlo en términos de estimar las necesidades presupuestarias que se mandan al Ministerio. Contribuye a la fundamentación de la relación de la planta docente en función de los servicios. Esto debería materializarse en una resolución. Luego se produce un prolongado intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os LÓPEZ, OLORIZ, CORRADO VÁZQUEZ y CRAIG.-----

La Consejera LÓPEZ manifiesta que esta Comisión es anti estatutaria porque se excluyó a la representación del estamento Nodocente. Anticipa que no van a acompañar una prórroga. Propone tomar conocimiento del informe presentado por Comisión Especial de Seguimiento de la Gestión Docente y remitirlo al Rectorado para que sea utilizado como insumo en el trabajo que se realice al respecto.-----

Siendo las 15:52 se retira la Consejera CORRADO VÁZQUEZ e ingresa en su reemplazo la Consejera PONCE.-----

Puesta en consideración la moción de la Consejera LÓPEZ resulta aprobada por unanimidad.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo decidido.-----

### **91) EXPP 803/2022 – Acta del Tribunal Instructor Permanente Sala II - RESHCS:069-25 "... este Tribunal Instructor Permanente da por cumplida su actuación en este Proceso Disciplinario y toda actuación en**



## H. CONSEJO SUPERIOR

el mismo, habiendo cesado su intervención y competencia en la tramitación de este expediente.”

Efectuada la presentación la Consejera BARRIOS se excusa de participar en el debate por ser parte del Tribunal.-----  
El Consejero OLORIZ manifiesta que el trámite pasó ya por el Consejo Superior. Se tomó una resolución en función de un proyecto que en aquella oportunidad generó la Secretaría Legal y Técnica, en el cual observaba que faltaba dar cumplimiento a la última parte del artículo decimoprimer del reglamento mediante el cual se lleva a cabo este proceso. Faltaba poner en conocimiento de la persona denunciada el dictamen del tribunal y hacerle saber el tiempo que tiene para su descargo.-----  
La Consejera GEI aclara que no está cumplida la resolución 69/2025 adoptada por este Cuerpo.-----  
Luego se produce un intercambio de opiniones entre las Consejeras LÓPEZ, GEI y CRAIG.-----

Siendo las 16:19 se retira la Consejera RANIERI.-----

El Consejero OLORIZ mociona que el trámite vuelva al Rectorado para que por la Secretaría competente encauce el cumplimiento de lo ordenado por el Cuerpo mediante la Resolución RESHCS:069/2025. El Consejero NUÑEZ apoya la moción.-----  
Sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad.-----  
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo decidido.-----

La Consejera BARRIOS vuelve a participar de la sesión.-----

### 92) Informe de la Comisión ad hoc sobre situación de la UNLu con propuesta de proyecto de resolución en adhesión al Proyecto de Ley de financiamiento Universitario

Efectuada la presentación por Secretaría se recuerda que este tema fue a partir de una decisión del Consejo Superior de constituir una comisión encargada de analizar la situación de la Universidad Nacional de Luján en particular y del sistema universitario en general. En aquella oportunidad se determinó cómo se integraba la comisión y que cuando la misma tuviera el quórum necesario para funcionar, desde la Dirección General de Gestión Institucional se coordinara la reunión para designar coordinador de la comisión para la tarea y realizar acciones tendientes a contribuir a la difusión del tema. En esa oportunidad el Secretario informa que, en su carácter de Director General, fue beneficiado con la coordinación de la comisión, que recibió muy gratamente. Luego de un debate que se produjo en el seno de la comisión y una cantidad de aportes que se hicieron, la primera acción que se decidió realizar, a partir de la información de que encontraba en marcha la presentación de un proyecto de ley de financiamiento para la educación universitaria, fue la adhesión a ése proyecto de ley. Los aspectos que se discutieron en la comisión están en la nota de elevación.--  
Luego se da lectura al proyecto.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

La Consejera LÓPEZ solicita que se le difusión al proyecto en adhesión al Proyecto de Ley de Financiamiento Universitario; manifiesta que nadie intenta cambiar ideológicamente algunas posiciones, pero hay que dar cuenta de la situación real del sistema universitario, de esta universidad en particular, y apoyar también las acciones que se están gestando desde la Comisión ad hoc, la redifusión, la respuesta oportuna, respetuosa, concreta, le parece que es una forma efectiva de transmitir a la sociedad lo que se está atravesando como comunidad universitaria.-----

Por otro lado comenta que le informaron que el próximo lunes a las 9hs en el Concejo Deliberante de Luján se va a estar tratando un proyecto de resolución en apoyo también a la ley de financiamiento y desde ahí lo van a remitir a todos los concejos deliberantes de las ciudades donde la Universidad Nacional de Luján tiene sede y también a la Cámara Legislativa de la Provincia de Buenos Aires, invita a todos aquellos que se puedan acercar a estar presentes al momento del tratamiento. -----

La Consejera RYDYGIER sugiere se incorpore en el Artículo 3° del proyecto, comunicar la resolución a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Cuerpo acuerda.-- A continuación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: El proyecto de Ley de Financiamiento Universitario presentado por el Consejo Interuniversitario Nacional, el Frente Sindical Universitario de trabajadores y trabajadoras universitarias docentes y nodocentes y la Federación Universitaria Argentina, el día 28 de mayo de 2025, ante el Honorable Congreso de la Nación Nacional, cuyo objeto principal es garantizar el financiamiento estable, suficiente y automático del sistema universitario público nacional, y

### CONSIDERANDO:

Que el sostenimiento y fortalecimiento del sistema universitario requiere de una inversión adecuada y sostenida que permita garantizar el normal funcionamiento de las instituciones, el pago de salarios dignos para el personal docente y nodocente, la asistencia a sus estudiantes a través de programas de bienestar y fundamentalmente el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Que los recientes reclamos de la comunidad universitaria en su conjunto – manifestados a través de masivas movilizaciones, pronunciamientos institucionales y acciones gremiales– evidencian la gravedad de la situación y la necesidad de una respuesta urgente y responsable por parte del Estado Nacional.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 208/2025, este Cuerpo declaró la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján para el ejercicio 2025.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 211/2025, este Consejo Superior resolvió mantener la emergencia en materia salarial de sus trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que la comunidad educativa de las universidades públicas se mantiene en estado de alerta y movilización, a la espera del tratamiento de la Ley de Financiamiento Educativo para hacer frente a los recortes que impulsa el Gobierno.

Que el mencionado proyecto de Ley presentado al Congreso Nacional, propone mecanismos concretos de asignación automática de recursos financieros para las universidades públicas nacionales, permitiendo una planificación a largo plazo y asegurando estabilidad presupuestaria para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y extensión.

Que el proyecto establece metas presupuestarias claras, orientadas a alcanzar al menos el uno por ciento (1%) del Producto Bruto Interno (PBI) en 2026 y uno coma cinco (1,5%) del PBI en 2031, en inversión destinada a las universidades públicas nacionales.

Que contempla expresamente la recomposición salarial de los trabajadores docentes y nodocentes, garantizando la recuperación del poder adquisitivo perdido frente a la inflación, mediante paritarias periódicas y mecanismos claros de actualización.

Que en el mismo sentido, encomienda al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación anual y progresiva del monto de las becas estudiantiles universitarias y el número de personas beneficiarias.

Que la estabilidad financiera del sistema universitario es fundamental para asegurar el acceso universal y gratuito a una educación pública de calidad, promover la inclusión social y fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

Que la Universidad Nacional de Luján tiene un firme compromiso con la defensa de la educación pública, gratuita e inclusiva y la mejora de las condiciones laborales de sus trabajadores.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Manifiestar la adhesión institucional al Proyecto de Ley de Financiamiento Universitario, actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional, destacando su relevancia para el fortalecimiento del sistema universitario público y la mejora de las condiciones laborales del personal docente y nodocente.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a las y los legisladores nacionales, especialmente a quienes representan a la Provincia de Buenos Aires, acompañar la aprobación del mencionado proyecto, en beneficio del desarrollo integral y sostenido del sistema universitario nacional.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente resolución a las cámaras legislativas del Congreso Nacional, al Consejo Interuniversitario Nacional, al Frente Sindical



## H. CONSEJO SUPERIOR

Universitario, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese la máxima difusión posible entre la Comunidad Universitaria a través de los medios institucionales y cumplido, archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

El Consejero NUÑEZ felicita a los integrantes de la Comisión ad-hoc por el trabajo realizado.-----

**93) Constitución de una comisión encargada de analizar la situación generada con la Caja Complementaria**

Efectuada la presentación el Cuerpo acuerda prolongar los mandatos de las personas que se encontraban trabajando en el tema.-----

**94) Reemplazo de representantes por el Dpto. de Educación en el Consejo Editorial de EDUNLu**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La presentación realizada por la docente Ana Romina SNEIDER mediante la cual comunica su renuncia como representante suplente del Departamento de Educación ante el Consejo Editorial Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SNEIDER fue designada como representante del Departamento de Educación mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 280/2024.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:60/2025 propone al H. Consejo Superior aceptar la renuncia presentada por la docente Ana Romina SNEIDER y, en el mismo acto, propone la designación de la docente Ayelén Victoria CAVALLINI como representante suplente de dicho Departamento ante el Consejo Editorial Universitario (CEU).

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Ana Romina SNEIDER (D.N.I.N° 25.230.468) como representante suplente del Departamento de Educación ante el Consejo Editorial Universitario.-



#### H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2°.- Designar a la docente Ayelén Victoria CAVALLINI (D.N.I.N° 34.399.551) como representante suplente del Departamento de Educación ante el Consejo Editorial Universitario.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

-----Siendo las 16:53 finaliza la sesión.-----